



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

ORD. N° 1581

ANT.: Informe final N°147, de 2013, sobre auditoría al programa de becas nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional Científica y Tecnológica

REF.: Solicita reconsideración del informe final referente a la conclusión N° 6 del informe final N° 147, de 2013, sobre la auditoría al programa de becas nacionales de postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Santiago, 27 NOV 2014

**A : SR. RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**DE : FRANCISCO BRIEVA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE CONICYT.**

En relación a vuestro informe final N°147, de 2013, sobre auditoría al programa de becas nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional Científica y Tecnológica, esta Comisión solicita reconsideración de la conclusión N° 6 de dicho informe conforme a los argumentos que se exponen en adjunto.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

F. S. C. Brieva
FRANCISCO BRIEVA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE CONICYT.

ANEXOS:

- Solicita reconsideración del informe final referente a la conclusión N° 6 del informe final N° 147, de 2013, sobre la auditoría al programa de becas nacionales de postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- Informe final N° 147, de 2013, sobre la auditoría al programa de becas nacionales de postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- Decreto N° 335/2010 del Ministerio de Educación.
- Decreto N° 325/2011 del Ministerio de Educación.
- Decreto N° 516/2012 del Ministerio de Educación.
- Decreto N° 546/2013 del Ministerio de Educación.

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República.
Presidencia.
Fiscalía,
Oficina de Partes.

DSJ/JAW/PCP

REG.: Oficio 12.497-2014 de la Contraloría General de la República.



**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

ORD. N°

ANT.: Informe final N°147, de 2013, sobre auditoría al programa de becas nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional Científica y Tecnológica

REF.: Solicita reconsideración del informe final referente a la conclusión N° 6 del informe final N° 147, de 2013, sobre la auditoría al programa de becas nacionales de postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Santiago,

**A : SR. RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**DE : FRANCISCO BRIEVA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE CONICYT.**

En relación a vuestro informe final N°147, de 2013, sobre auditoría al programa de becas nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional Científica y Tecnológica, esta Comisión solicita reconsideración de la conclusión N° 6 de dicho informe conforme a los argumentos que se exponen en adjunto.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

F. S. C. Brieva
**FRANCISCO BRIEVA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE CONICYT.**

ANEXOS:

- Solicita reconsideración del informe final referente a la conclusión N° 6 del informe final N° 147, de 2013, sobre la auditoría al programa de becas nacionales de postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- Informe final N° 147, de 2013, sobre la auditoría al programa de becas nacionales de postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- Decreto N° 335/2010 del Ministerio de Educación.
- Decreto N° 325/2011 del Ministerio de Educación.
- Decreto N° 516/2012 del Ministerio de Educación.
- Decreto N° 546/2013 del Ministerio de Educación.

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República.

Presidencia.

Fiscalía.

Oficina de Partes.

DS/JAW/PCP

REG.: Oficio 12.497-2014 de la Contraloría General de la República.



**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

ORD. N°

ANT.: Informe final N°147, de 2013, sobre auditoría al programa de becas nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional Científica y Tecnológica

REF.: Solicita reconsideración del informe final referente a la conclusión N° 6 del informe final N° 147, de 2013, sobre la auditoría al programa de becas nacionales de postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Santiago,

**A : SR. RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**DE : FRANCISCO BRIEVA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE CONICYT.**

En relación a vuestro informe final N°147, de 2013, sobre auditoría al programa de becas nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional Científica y Tecnológica, esta Comisión solicita reconsideración de la conclusión N° 6 de dicho informe conforme a los argumentos que se exponen en adjunto.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

f. s. a. brieva
FRANCISCO BRIEVA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE CONICYT.

ANEXOS:

- Solicita reconsideración del informe final referente a la conclusión N° 6 del informe final N° 147, de 2013, sobre la auditoría al programa de becas nacionales de postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- Informe final N° 147, de 2013, sobre la auditoría al programa de becas nacionales de postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- Decreto N° 335/2010 del Ministerio de Educación.
- Decreto N° 325/2011 del Ministerio de Educación.
- Decreto N° 516/2012 del Ministerio de Educación.
- Decreto N° 546/2013 del Ministerio de Educación.

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República.

Presidencia.

Fiscalía.

Oficina de Partes.

DSJ/JAV/PCP

REG.: Oficio 12.497-2014 de la Contraloría General de la República.

REF.: Solicita reconsideración del informe final referente a la conclusión N° 6 del informe final N° 147 sobre la auditoría al programa de becas nacionales de postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

1. En relación con el Informe Final N° 147, sobre fiscalización al Programa de Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), en particular lo señalado en el N° 6, denominado "De los procesos de postulación y evaluación, concursos año académico 2012, de magíster y doctorado", del apartado I Aspectos de Control Interno, se observó la falta de definición de pautas concretas para el proceso de evaluación, etapa que considera la participación de los Comités de Evaluación, los que ponderaban un 70% de la ponderación final y las Direcciones de Postgrado, que ponderan un 30%.

El Informe de fiscalización observó de manera específica la definición de ítems que también tienen un porcentaje de puntuación, que formaría parte de las ponderaciones ya mencionadas, entre otros, los antecedentes académicos, formación profesional, calidad del programa de postgrado, contribución de este al desarrollo académico y/o profesional del postulante, y al país, las razones en las que el candidato funda su postulación, para lo cual dicho organismo fiscalizador observó que la evaluación de cada uno de los aspectos se podría desarrollar de acuerdo al criterio discrecional de cada uno de los evaluadores, no evidenciándose un parámetro establecido a seguir. De la misma forma, observó que no existía una puntuación definida por cada tipo de materia, respecto de los antecedentes académicos, en base a la información de los certificados de concentración de notas, ranking de licenciatura o de titulación de pregrado, de acuerdo a la universidad en la que cursó los estudios de pregrado y el tiempo que demoró en complementarlos.

Igual circunstancia invoca respecto de la trayectoria y experiencia profesional, señalando que no se estaba considerando parámetros precisos, atribuyéndole a la calificación un término amplio y no definido como es la calidad de la labor desempeñada.

Concluye que lo anterior no se ajustaba a lo establecido en la letra a), normas específicas, de la resolución exenta N°1485, de 1996, en cuanto a que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación, así como tampoco, con el principio de transparencia, con el cual corresponde que gestionen los organismos públicos, consagrado en el artículo 3° de la ley N°18.575 y con el de imparcialidad estipulado en el artículo N°11, de citada ley N°19.880, materia consignada en el acápite I, número 6."

Conforme a las situaciones precitadas y en atención a los argumentos que a continuación se le exponen, es que se le solicita reconsiderar cada una de las observaciones que refieren a esta materia.

2. De modo preliminar, es menester poner en conocimiento del ente fiscalizador que los procesos de evaluación han experimentado considerables modificaciones desde las convocatorias 2012 hasta el presente, como resultado del esfuerzo de mejoramiento continuo del proceso de evaluación llevado a cabo por el Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT. Por lo tanto, lo observado en su oportunidad a la fecha ha tenido modificaciones, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

2.1. ESTANDARIZACIÓN INTERNACIONAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

- a. Originalmente, el proceso de evaluación desarrollado por CONICYT para becas de postgrado constaba únicamente de la evaluación desarrollada por dos evaluadores a distancia o de manera remota y cuyo resultado promediado determinaba la calificación final del postulante la que luego formaba parte de una prelación que se presentaba directamente al Consejo Asesor.
- b. Con el objetivo de minimizar las discrepancias y lograr mayor consistencia en las evaluaciones, el Programa Formación de Capital Humano de CONICYT resolvió perfeccionar el proceso de evaluación en base a la experiencia internacional¹, lo que determinó incorporar las prácticas de instituciones con una larga trayectoria en la materia, fundamentalmente lo desarrollado por la Comunidad Europea del Programa Marco para la Investigación y la Innovación, Horizonte 2020 y en la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, donde el pilar fundamental es la revisión de "inter pares" de forma transparente e independiente y en la que se evalúa los antecedentes en base a una serie de criterios predeterminados y cuyo proceso consta de dos etapas fundamentales.

La primera, corresponde a la Evaluación Remota donde expertos del área del conocimiento a la que pertenece la propuesta es evaluada entregando una calificación de acuerdo a los criterios definidos por la institución que lidera el proceso. La segunda etapa, consiste en el Panel de Evaluación o de Consenso, instancia donde las postulaciones son sometidas a un panel de expertos del área respectiva para su evaluación y calificación final.

Dicho proceso es guiado por los siguientes Principios²:

¹ Ver Anexo N°1: Referencias Internacionales del Proceso de Evaluación del PFCHA de CONICYT

² Adaptado de "Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación"

- *Excelencia* en la búsqueda de resultados.
 - *Integridad* de los participantes durante su intervención.
 - *Transparencia* de todo el proceso de evaluación.
 - *Imparcialidad* en las evaluaciones realizadas.
 - *Confidencialidad* de toda la información presentada.
 - *Eficiencia* de las actividades y procesos.
- c. Basado en la experiencia de la Comunidad Europea en la evaluación de proyectos, los Paneles de Evaluación están compuestos por un número impar de evaluadores pertenecientes a los comités de evaluación por área del conocimiento, un académico que cumple el rol de coordinador o moderador, adicionalmente están presentes en el proceso, sin formar parte del Comité de Evaluación, un observador y un analista funcionario de CONICYT que presenta las postulaciones admisibles. Las funciones que cumple cada uno de ellos son:

Evaluadores miembros de los Comités de Evaluación por Área del conocimiento.

- Evaluar con imparcialidad y confidencialidad.
- Atenerse a los criterios de evaluación descritos en el Instructivo de Evaluación.
- Informar al Coordinador/moderador en caso de conflicto de interés y abstenerse de evaluar esa postulación.

Coordinador/Moderador, miembro del Comité de Evaluación del área respectiva.

- Liderar las reuniones de Paneles.
- Asegurar imparcialidad, transparencia y el tratamiento igualitario de las postulaciones por parte de los evaluadores en el Panel.
- Buscar el consenso entre los evaluadores.

Observador/a.

- Evaluar el proceso de evaluación desde el punto de vista de su ejecución y metodología.
- Velar por la rigurosidad y transparencia del proceso, a través de indicaciones y comentarios.
- Notificar a la Presidencia de CONICYT respecto a la imparcialidad y transparencia del Panel.
- Abstenerse de emitir juicios respecto a las postulaciones y los comentarios de los evaluadores.

Analista de Evaluación.

- Brindar información e insumos necesarios para una correcta evaluación de las postulaciones.
- Ingresar los puntajes señalados por el comité en sala.
- Tomar nota de las sugerencias, decisiones y acuerdos tomados en el Panel.

- Abstenerse de emitir juicios respecto a las postulaciones y los comentarios de los evaluadores.

En el Anexo N° 2 se describen cada una de las etapas involucradas en el Proceso de Evaluación al que son sometidas las postulaciones a los concursos de becas de postgrado en Chile administrados por el Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, lo cual demuestra ser un proceso objetivo al momento de determinar la puntuación de los postulantes para resolver la adjudicación de los concursos de becas.

2.2. HOMOLOGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN

- a.** A su vez, CONICYT implementó una escala de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos con el objetivo de homologar todos los programas de la institución. Esta medida fue implementada en los concursos administrados por el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT a partir de la Convocatoria 2012. De este modo, todas las postulaciones evaluadas en la institución reciben calificaciones en base a una misma escala de puntuación y cuyos conceptos se basan en los mismos parámetros a considerar por los evaluadores. Es decir, se logra asignar un puntaje diferenciando aquellas postulaciones que resultan ser sobresalientes de aquellas que son susceptibles de ciertas mejoras o derechamente presentan graves deficiencias. Por consiguiente, los evaluadores, quienes evalúan para diferentes programas de la institución, están familiarizados con la misma escala de puntajes para todas las convocatorias de becas y de financiamiento de proyectos de investigación.
- b.** Con la finalidad de describir conceptualmente lo anteriormente señalado, en las bases del Concurso "Becas de Doctorado Nacional, Convocatoria 2014", en su numeral 10.4 se dispone que: Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos. Dichos puntajes significan lo que a continuación se indica:

EXCELENTE - 5 puntos - La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO - 4 puntos - La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO - 3 puntos - La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR - 2 puntos - La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE - 1 punto - La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA - 0 puntos - La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

De esta forma, cada nota dentro de la escala, permite dar fundamento a la nota obtenida en la evaluación, aspecto que antes de estas modificaciones quedaba al arbitrio del evaluador, distinto de la situación actual en que queda manifiesto de manera objetiva en las propias bases concursales. Cabe relevar que los evaluadores no pueden pasar por alto estas pautas, y asimismo, los postulantes de antemano conocerán el fundamento de sus respectivas notas. Cabe señalar que estas modificaciones, se efectuaron al tenor del artículo 8 del Decreto 335-2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece "que el proceso de evaluación se rige conforme a la metodología y escalas de puntajes establecidos por CONICYT", que es necesario hacer notar al Sr. Contralor, al momento de la fiscalización no existía ningún parámetro o rúbrica para el proceso de evaluación, lo cual permite dar adecuado cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia de los actos de la administración.

- 2.3. Se han implementado mecanismos automáticos de alerta respecto de conflicto de intereses de manera de evitar que un "recomendador" sea al mismo tiempo evaluador. El sistema de asignación en la plataforma de evaluación, denominada EVALCYT, no permite derivar una postulación a un evaluador que haya sido "recomendador" de la misma.
- 2.4. A partir de las Convocatorias 2013, para los concursos de becas nacionales, con la modificación del reglamento correspondiente, se eliminó la evaluación que hacían las Direcciones de Postgrado que en el año 2012 ponderaba con un 30% de la nota final de la postulación. Esta modificación se sustentó en lograr eliminar una potencial parcialidad y criterios eventualmente discrecionales de dichas Direcciones de Postgrado. La ponderación asignada a las Direcciones de Postgrado fue redistribuida hacia los Comités de Evaluación, en razón de que con ello se aseguraba el ejercicio de un juicio imparcial para la evaluación de cada postulación.
- 2.5. Desde el Concurso 2013, los Coordinadores de cada Comité de Evaluación no desarrollan evaluaciones directas de las postulaciones, lo que permitió mejorar las tareas de asignación de éstas a cada evaluador. Esta modificación se sustentó en la necesidad de evitar que una sola persona concentrara la mayoría de las evaluaciones en un concurso, y de este modo, corresponde al coordinador asignar las postulaciones a los evaluadores, con lo que se logra distribuir las postulaciones entre un número mayor de evaluadores, evitando la concentración de estas y previendo potenciales riesgos de parcialidad.
- 2.6. Los Paneles de Evaluación que se establecieron el año 2012 no tenían un estándar mínimo en el número de participantes, sin embargo en el 2013, se exigió que en dichas reuniones participara un mínimo de tres evaluadores y en lo posible cinco presentes, manteniendo un número impar, como se mencionó en el numeral 2.1, para permitir que los

paneles logren dirimir el puntaje final asignado a cada postulación. Al garantizar un número mínimo de participantes en los paneles se busca desarrollar un proceso más participativo, crítico, analítico y cuyo producto sea el resultado de una discusión exhaustiva. Además se los denominó de "consenso", dado que la principal responsabilidad es revisar las postulaciones con el objetivo de minimizar las discrepancias entre los evaluadores remotos y aumentar la consistencia de postulaciones similares mediante una metodología validada internacionalmente como se explicó en el numeral 2.1.

Con lo anterior se demuestra que la participación amplia y desconcentrada de diferentes evaluadores que analizan y califican las postulaciones, resulta en un proceso más objetivo, establece implícitamente un control por oposición dentro de los participantes, con lo cual se previene potenciales sesgos dentro de este proceso.

- 2.7. Por otro lado, a partir del Concurso 2014, se han incluido en las bases concursales publicadas en página web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/becas-conicyt/files/2014/08/Bases-Beca-Doctorado-Nacional-2015.pdf> el desglose para cada criterio de evaluación lo que permite a los postulantes conocer los subcriterios que constituyen cada uno de los ítems respecto de los cuales serán evaluados.

Seguidamente y una vez determinados y publicados los resultados del certamen, los postulantes, seleccionados y no seleccionados, reciben una carta con el detalle de su evaluación, el que incluye cada uno de los subcriterios establecidos en las Bases concursales.

A modo ejemplar, las bases de la "Beca de Doctorado Nacional, Año Académico 2015" en su numeral 10.5 pública los criterios a través de una tabla, estableciendo los respectivos ítems y ponderaciones que se indican a continuación:

CRITERIOS Y PONDERACIONES			
Antecedentes académicos	50%	Antecedentes académicos	50%
Trayectoria académica y/o laboral del/de la postulante	25%	Actividades de docencia o investigación	15%
		Cartas de recomendación	10%
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación	20%	Objetivo de estudio	8%
		Declaración de intereses	7%
		Retribución del postulante al país	5%

Calidad del programa de postgrado, contribución del programa de postgrado al desarrollo académico/profesional del postulante; así como la contribución al desarrollo del país	5%	Calidad del programa de postgrado, contribución del programa de postgrado al desarrollo académico/profesional del postulante; así como la contribución al desarrollo del país	5%
---	----	---	----

- 2.8. Hasta el año 2014, y una vez publicada la resolución que entrega los resultados de los concursos, recién el Programa daba a conocer (en el sitio web www.conicyt.cl), los instructivos de evaluación con la finalidad de que los participantes tomaran conocimiento de la metodología empleada para calificar sus postulaciones, de tal manera de asegurar la transparencia del proceso. Sin embargo, y con el objetivo de mejorar la transparencia del certamen en la fase de postulación, el Programa ha decidido a partir del 2015, anexar a las bases que rigen los certámenes, los señalados instructivos de evaluación, medida que se comenzará a implementar a partir del Concurso de "Becas para Estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2015". Con ello se asegura que los postulantes y, de forma previa a la formulación de su postulación, tengan pleno conocimiento de los criterios, ponderaciones y factores que serán tenidos en cuenta por los Comités de Evaluación al momento de analizar sus propuestas.
- 2.9. Teniendo presente la importancia de entregar a los evaluadores información más acuciosa relativa a los estudios de pregrado de los postulantes, dada la heterogeneidad de la documentación y falta de uniformidad que presentan los certificados oficiales que emiten las universidades, CONICYT estableció un formulario de acreditación de nota y ranking. Este documento tiene como objetivo normalizar y homogeneizar los antecedentes académicos presentados por cada postulante, a fin de disponer de la información que se requiere para un proceso de evaluación más efectivo, como elemento necesario para realizar una correcta calificación, que permita preservar el principio de igualdad de oportunidades para todos los postulantes. Dicho certificado solicita a las universidades acreditar, en escala de notas de rango 1 a 7, el promedio de las notas del plan de estudios de la licenciatura y el promedio de notas de todas las actividades curriculares exigidas para la obtención del título profesional, así como el ranking de pregrado correspondiente al lugar que el postulante ocupó al egreso respecto a su cohorte de ingreso. De esta manera se espera lograr homogeneidad de estos elementos lo que posibilitaría hacerlos comparables entre todas las postulaciones. Este formulario será implementado a partir de la convocatoria al Concurso Becas para Estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2015. Adicionalmente, las universidades chilenas serán contactadas solicitándoles completar el formulario para cada postulante,

o en su defecto, que se provea dentro de la documentación emitida, la información requerida en las bases concursales para alinear de este modo los antecedentes que se presenten.

2.10. Finalmente sobre esta materia, cabe representar que CONICYT, a través del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, publica en su página web³ los nombres y área del conocimiento OECD de cada uno de los evaluadores, lo cual le otorga transparencia al proceso de evaluación y que es del conocimiento de los postulantes.

3. Por otro lado, y con el propósito de abordar en parte lo observado en el numeral 6 del Informe Final N°147/2013, en lo particular respecto de las conclusiones que instruyen a esta institución proceder a revisar los procesos de evaluación y mejorar las pautas respectivas, se puede precisar lo siguiente:

En lo particular, las conclusiones del numeral 6 del citado Informe, establecen que CONICYT debe *"Estructurar puntuaciones valoradas específicas para los ítems académicos, como concentraciones de notas, ranking de licenciatura o de titulación y los antecedentes laborales como trayectoria y experiencia, los que efectivamente permiten ser evaluados de acuerdo a la apreciación de los expertos, según aparece en la matriz de ponderaciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la letra a), normas específicas, de la citada resolución exenta N°1.485, de 1996, así como con los principios de transparencia consagrados en el artículo 3° de la mencionada ley N°18.575 y con el de imparcialidad estipulado en el artículo N°11, de citada ley N°19.880, materia consignada en el acápite I, número 6."*

En razón de lo anterior, CONICYT, con el objetivo de someter a reflexión lo señalado por la Contraloría, inició un proceso participativo para evaluar los alcances de lo observado y analizar la factibilidad de mejorar los parámetros señalados por numeral 6 del citado Informe, para lo cual convocó a una Reunión Ampliada de Coordinadores de los Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado⁴.

Específicamente y para esta reunión, el Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT desarrolló propuestas para dar cumplimiento a los requerimientos de la Contraloría, basadas en la evidencia empírica reunida y en la experiencia acumulada del Programa respecto del proceso de evaluación llevado a cabo durante años, con el objetivo de que los Comités de Evaluación, integrados por coordinadores y evaluadores, analizaran las propuestas y sugirieran correcciones a las mismas.

³ <http://www.conicyt.cl/becas-conicyt/postulantes/evaluacion-de-postulantes/evaluadores/>

⁴ Comités designados por CONICYT, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases concursales.

La reunión permitió evidenciar la heterogeneidad existente entre los distintos comités de evaluación y la imposibilidad de establecer parámetros automáticos y aplicables por igual a todas las áreas del conocimiento, que no son comparables, como por ejemplo, postulantes que egresan y se titulan de carreras el área de la ingeniería, física o matemática, respecto de aquellos que provienen de las áreas de las ciencias sociales.

Por lo tanto, y de dicho ejercicio, los evaluadores concluyeron que no sería factible aplicar una metodología paramétrica de todos los criterios considerados en el proceso de evaluación, en particular a aquellos que presentan una mayor heterogeneidad en sus fuentes de información y que esencialmente corresponden a elementos cualitativos y no cuantitativos.

No obstante lo anterior, se concluyó adoptar las siguientes medidas:

3.1. Evaluación de los antecedentes académicos "ítems académicos, como concentraciones de notas, ranking de licenciatura o de titulación"

En relación a este punto, el Programa propuso a los Comités de Evaluación tomar medidas para disminuir eventuales inconsistencias en la evaluación de los antecedentes académicos de los postulantes. En este sentido a partir de la convocatoria 2015 se realizará un pre estudio exhaustivo de los antecedentes presentados por los postulantes para la evaluación de este ítem con el objetivo de identificar y agrupar a aquellos postulantes que posean perfiles de trayectoria similares según área del conocimiento (igual Universidad, igual carrera de pregrado, igual tiempo de realización de la carrera, igual año de ingreso, igual nota de egreso, entre otras consideraciones). Dicha agrupación será puesta a disposición de los evaluadores tanto en la etapa de Evaluación Remota como en la etapa de Evaluación de Panel con el objetivo de minimizar las potenciales inconsistencias en la evaluación entre postulantes con similitudes de orden y/o formación, de tal manera de reforzar la fase de calificación de las postulaciones, minimizando eventuales sesgos respecto de diferentes carreras y universidades de egreso, garantizando que estos sean evaluados de manera más objetiva y tratamiento más homogéneo.

3.2. Respecto a la evaluación de "los antecedentes laborales como trayectoria y experiencia":

En opinión de los coordinadores, implementar una "*parametrización*" total o parcial a los antecedentes laborales como trayectoria y experiencia, tendría como consecuencia la generación de evaluaciones descontextualizadas, en la medida de que se valorarían los antecedentes presentados sólo en virtud de criterios cuantitativos, perdiendo de vista los aspectos cualitativos que existen dentro del desempeño profesional de un egresado, conforme al área del

conocimiento de su grado académico. Esto supondría alejarse de los criterios en la evaluación de proyectos y becas en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, que desarrollan las más prestigiosas agencias del mundo dedicadas a tal fin.

En base a las observaciones de los coordinadores, la opinión de CONICYT es que una metodología paramétrica como la sugerida para evaluar los antecedentes laborales como trayectoria y experiencia, por su naturaleza estricta, supone homogeneidad de las postulaciones, de las variables a evaluar y de las fuentes de información, de la misma forma a lo planteado en el párrafo anterior. Por lo tanto, y dado que el supuesto de parametrización estándar no se cumple dada la heterogeneidad de las fuentes y la multidimensionalidad del proceso de evaluación, en este aspecto no es posible incorporarlo dentro de las pautas de evaluación.

4. En opinión de CONICYT si bien es posible aplicar una agrupación de postulaciones cuyos antecedentes presenten similitudes, según lo ya señalado en el numeral 3.1 para la evaluación de los antecedentes académicos y con el objetivo de evitar inconsistencias entre puntajes asignados a postulantes que reúnen sólo ciertas condiciones similares, no sería posible estructurar puntuaciones valoradas específicas para los ítems académicos, como "concentraciones de notas, ranking de licenciatura o de titulación" y los antecedentes laborales como "trayectoria y experiencia", en virtud de las siguientes consideraciones:

- 4.1. Múltiples trayectorias académicas y/o laborales.

Las postulaciones recibidas para los concursos del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, responden a inquietudes de perfeccionamiento académico de los más diversos representantes de la población. Es por esto que sus trayectorias no pueden parametrizarse y someterse a una evaluación comparativa y/o de oposición por conceptualizaciones de tipos científicas, profesionales, artísticas, u otras; dado que responden a la diversidad de las áreas del conocimiento y del aprendizaje académico, que puede involucrar combinaciones de dos o más ámbitos de los ya señalados que dificulta su comparación. De esta forma, una parametrización como la solicitada podría potencialmente perjudicar el desarrollo de actividades complementarias, y en muchos casos deseables para la obtención del beneficio de la beca conforme al área de especialización a la cual aspiraba el postulante.

- 4.2. Amplia dispersión de perfiles científico – profesionales

Derivado de lo anterior, los concursos que desarrolla el Programa Formación de Capital Humano Avanzado persiguen como objetivo la obtención de un grado académico de postgrado no existiendo una diferenciación entre grados académicos de carreras con diferentes

orientaciones científicas o profesionales. Desde este punto de vista, aplicar criterios parametrizados en cada ítem para postulaciones cuyos programas de pregrado poseen características de selección y desarrollo diferentes (científicos o profesionales), sería de la misma forma contraproducente para el objetivo de seleccionar aquellas postulaciones de mayor calidad, lo cual iría en desmedro de los postulantes.

4.3. Múltiples fuentes de educación formal

- a. Los postulantes a los concursos del Programa Formación de Capital Humano Avanzado provienen de los más variados contextos educacionales. Esto dado que la normativa permite postular a personas de distintas instituciones de educación superior, tipos de carreras, áreas del conocimiento, incluso extranjeras, lo cual determina una mayor y adicional complejidad en la pretensión de parametrizar la procedencia académica de los postulantes, así como, uniformidad de sus recorridos y métricas académicas. Por ejemplo, no es posible establecer parámetros de comparación entre la Licenciatura en Ciencias mención Civil donde la cantidad de alumnos egresados es mucho mayor a la Licenciatura en Ciencias mención Física. Del ejemplo, anterior se puede concluir que, siendo ambas licenciaturas de una misma área de conocimiento, difieren en su grupo relativo.
- b. De la misma forma, los distintos programas de estudio o carreras e instituciones se componen de cohortes o grupos que pueden diferir en el grado de dificultad y cantidad, perjudicando una parametrización a quienes optan por programas de pregrado de mayor complejidad, o bien de cohortes más pequeños.
- c. Por otro lado, herramientas de comparación intracohorte (ciertamente no extrapolables a extracohorte) como el ranking de cada postulante en el programa de pregrado no se encuentran implementados en todas las instituciones y carreras que se han impartido en Chile, menos aún en el extranjero, por lo que establecer una ponderación que obligue a contemplarlo en sí mismo, sin que sea parte de los actuales sistemas de egreso y titulación de los diferentes planteles de la educación superior, no tendría sustento reglamentario y resultaría perjudicial para los postulantes que estudiaron en dichas instituciones.
- d. Es posible explicar la diversidad antes descrita en el caso de las instituciones de educación chilena, producto del principio de autonomía, consagrado en la "Ley General de Educación", el cual establece que el sistema se basa en el respeto y fomento de la autodeterminación de las universidades. La 'autonomía universitaria', de acuerdo a los dictámenes N°s 16.367, de 2001, 57.590, de 2013 y 72.845 de 2014 de la Contraloría General de la República, consiste en la atribución de las entidades de educación superior de determinar carreras dotadas de profesorado idóneo, fijar las características, duración y modificaciones

de sus planes de estudios, privilegiar la libertad de cátedra, otorgar diplomas y, en general, tener poder resolutorio en todo lo que se relaciona con el quehacer interno universitario. Por consiguiente, consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan. Por tanto, cada plantel presenta la libertad de desarrollar su propio proyecto educacional, siempre en el marco reglamentario, siendo posible que en iguales carreras profesionales los registros curriculares sean diversos, dependiendo del énfasis que cada carrera quiera entregar a su programa de estudios.

- e. A mayor abundamiento, se debe hacer presente la existencia del factor intergeneracional, esto es, existen postulantes que egresaron de iguales programas de pregrados y casas de estudios, pero en años distintos. En algunos casos podemos observar la acreditación por parte del organismo competente de las propuestas curriculares y en otras no, ello en razón a la inexistencia de mecanismos de aseguramiento de la calidad educacional. Por tanto, en caso de estandarizar parámetros de evaluación para este factor de "acreditación", también resulta complejo producto de la diversidad de generaciones encontradas en las postulaciones.

4.4. Edad de los postulantes

Respecto a este punto, es menester señalar que la edad de los postulantes como criterio de evaluación en particular, no se encuentra descrito en el Decreto Supremo N° 335 y sus modificaciones, siendo una realidad que en los concursos del Programa Formación de Capital Humano Avanzado se reciben postulantes de variadas edades, por lo que parametrizar en función de resultados obtenidos permitiría establecer una discriminación en base a la mayor cantidad de títulos obtenidos, lo que ante la igualdad de condiciones perjudicaría por vía administrativa a los postulantes más jóvenes. Esta dificultad es transversal a todos los ítems contenidos en el numeral 6 del informe 147 de CGR, por cuanto la situación de los antecedentes de trayectoria laboral y/o académica se encuentra en una situación análoga. A mayor edad es esperable una mayor cantidad de antecedentes, al establecer una matriz de cotejo para la evaluación, basada en una parametrización, por más experta que sea, establecería una discriminación ante los postulantes jóvenes, por el sólo hecho de tener un horizonte menor de desarrollo al momento de la postulación. Una opción que corrija la variable tiempo en estas dimensiones, no lograría el objetivo de CONICYT de becar a las cohortes más jóvenes, a los que recibiendo el beneficio a temprana edad puedan retribuir por un tiempo más prolongado al desarrollo de Chile.

4.5. Múltiples fuentes de información

Otro aspecto a considerar, es que cada universidad tiene sus propios sistemas de presentación de los resultados del rendimiento de sus alumnos. A saber, en las concentraciones de notas en las instituciones de educación: a) se ponderan los promedios por asignatura con los créditos; b) se desagregan memoria/tesis de título, práctica y promedios de notas por asignatura; c) promedio final de notas, entre otras. En el caso de los ranking tenemos; a) posición entre los ingresados de una promoción; b) posición entre alumnos titulados de una carrera; c) posición en su promoción de egresados a la fecha; d) sin entrega de ranking; e) entre otros. Incluso dentro de cada Universidad también se presentan sistemas que varían en formato e información.

Por tal razón, es que se estima que una medida que permite estandarizar esta información, es la de implementar un formulario tipo como es señalado en el numeral 2.9, con el objetivo de minimizar esta fuente de heterogeneidad.

4.6. Múltiples concursos de becas

Las postulaciones recibidas para los concursos del Programa Formación de Capital Humano Avanzado también difieren en cuanto a los tipos de concursos de becas que se evalúan durante un año calendario. En este contexto el Programa Formación de Capital Humano Avanzado no sólo evalúa postulaciones a programas de Magíster y Doctorados en Chile o el Extranjero, sino también postulaciones a otros programas académicos afines, para realizarse tanto en Chile como en otros países. A saber, éstos son para becas de: pasantías doctorales, cotutelas doctorales, asistir a eventos y cursos cortos durante los estudios de doctorado, estudios postdoctorales, subespecialidad médica, Licenciados de ingeniería para realizar pasantías en el extranjero, funcionarios de la administración pública y profesionales de la educación.

Cada concurso de becas cuenta con bases concursales específicas, que regulan, entre otras materias, cuáles serán los ítems y sub-ítems a evaluar y las ponderaciones de cada uno. Asimismo, cada concurso contempla a su vez un instructivo de evaluación conocido por los evaluadores y los postulantes, el cual define los criterios de evaluación de cada ítem de evaluación. Cabe mencionar que existen concursos orientados a financiar estudios de magister profesionalizante tales como como Magister para Funcionarios del Sector Público y Magister para Profesionales de la Educación y otros concursos con orientación a la investigación.

Razones como las anteriores, justifican la existencia en estos momentos de 30 comités distintos de evaluación compuestos por más de 1.000 evaluadores, que abarcan desde las humanidades a las ciencias naturales, los que evalúan a los candidatos en el mérito de sus antecedentes conforme a las trayectorias propias de su disciplina.

5. CONCLUSIONES FINALES

Fundamento y Transparencia del Acto Terminal.

- 5.1. El acto terminal de un concurso becas administradas por CONICYT se verifica con la respectiva resolución exenta que aprueba la selección y adjudicación de la respectiva beca, y como todo acto administrativo en conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo debe ser fundado. Pues bien, previo al mencionado acto terminal existen varias etapas, todas las cuales tienen su fundamento y respectivo medio de verificación, y en lo que interesa al ente Contralor "Proceso de evaluación", etapa de este procedimiento administrativo, en lo que respecta a la evaluación de los antecedentes académicos, como "concentraciones de notas, ranking de licenciatura o de titulación" y "antecedentes laborales como trayectoria y experiencia", a su juicio de esta Comisión, la incorporación de elementos de estandarización para asignar puntaje en la evaluación de aspectos que no son comparables, no estaría adecuadamente fundado, afectando el principio de imparcialidad y transparencia en conformidad a la citada ley, toda vez que en la actualidad las diferentes fases del proceso en la que participan evaluadores externos debidamente acreditados, garantiza una calificación objetiva.

Sobre el particular, ha de mencionarse que la Contraloría General de la República, a través del dictamen N°022537N10, concluyó a propósito de un concurso de BECAS CHILE, cuya evaluación es similar a los Concursos de Becas Nacionales, que *"la decisión de CONICYT de rechazar la postulación del recurrente se ajustó a derecho, ya que no se ha constatado la existencia de una evaluación arbitraria y sin fundamento o una infracción a la normativa contenida en decreto N° 664 de 2008 o en las bases del concurso"*.

- 5.2. Por otro lado, ha de apreciarse que el proceso de evaluación desde el año 2012 a la fecha y con proyección hacia el futuro, ha sido mejorado sustancialmente con medidas que han implicado, entre otras, y de acuerdo a lo explicado en este documento, la total imparcialidad de los evaluadores, en su calidad de externos y servidores de un proceso de beneficio público, que aseguran objetividad por no tener la calidad de funcionarios de esta Comisión, tratándose de la asignación de un beneficio concursal cuyo proceso de selección no lo tienen otras entidades públicas (las cuales poseen mecanismos de licitación cuya evaluaciones se realiza a través de una comisión integrada generalmente por personas de la misma entidad), característica que permiten una toma de decisión que persigue precisamente evitar riesgos de arbitrariedad.

5.3. En resumen, y conforme a las argumentaciones anteriores, se puede concluir lo siguiente:

- a. El Programa de Formación de Capital Humano Avanzado tomando la experiencia internacional del Programa Marco para la Investigación y la Innovación, Horizonte 2020 y en la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, aplica a las postulaciones una Evaluación Remota y luego son sometidas a una segunda etapa denominada Panel de Evaluación, donde las postulaciones son sometidas a un Panel de Expertos para su calificación final.
- b. El proceso se guía por principios tales como: excelencia en la búsqueda de resultados; integridad de los participantes durante su intervención; transparencia de todo el proceso de evaluación e imparcialidad en las evaluaciones realizadas. Los Paneles de Evaluación se integran por un número impar de evaluadores pertenecientes a los comités de evaluación por área del conocimiento, un académico que cumple el rol de coordinador o moderador, además de un observador y un analista funcionario de CONICYT, los cuales no forman parte del Comité de Evaluación.
- c. A su vez, CONICYT homologó la escala de evaluación en una escala de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos para todos los programas de la institución, e incorporó en el sistema EVALCYT un mecanismo automático para detectar conflicto de intereses que pudieren atañer a algún evaluador que haya sido a la vez "recomendador".
- d. Con la eliminación de las evaluaciones de parte de las Direcciones de Postgrado se eliminó el riesgo de potencial parcialidad y discrecionalidad en que podían incurrir, derivando todo el proceso de evaluación hacia los Comités de Evaluación.
- e. Los Coordinadores de Comités son los encargados de asignar las postulaciones a los evaluadores de manera de impedir la concentración de éstas en una sola persona. Además los paneles de evaluación sesionan con un número mínimo de 3 y en lo posible de 5 miembros.
- f. En las bases concursales se indica el detalle de desglose para cada criterio de evaluación lo que permite a los postulantes conocer los subcriterios que constituyen cada uno de los ítems a evaluar, luego una vez finalizado el concurso, los postulantes reciben una carta con el detalle de su evaluación.
- g. CONICYT incorporó en las bases a partir del Concurso de Doctorado Nacional, año académico 2015, los instructivos de evaluación, que permite a los postulantes tener conocimiento de la metodología

empleada, sin perjuicio, de lo indicado en las respectivas bases concursales.

- h.** CONICYT estableció un formulario de acreditación de nota y ranking, documento que tiene como objetivo normalizar y homogeneizar los antecedentes presentados por cada postulante, a fin de disponer de la información que se requiere para un proceso de evaluación más efectivo, y que permita preservar el principio de igualdad en las postulaciones.
- i.** Adicionalmente, CONICYT publica en su página web los nombres y especialidad de los evaluadores que conforman los Comités de Evaluación.
- j.** En la mesa ampliada de evaluadores se concluyó que no sería factible aplicar una metodología paramétrica a todos los criterios considerados en el proceso de evaluación, en particular a aquellos que presentan una mayor heterogeneidad en sus fuentes de información y que esencialmente corresponden a elementos cualitativos y no cuantitativos, conforme a los fundamentos ampliamente explicados en los puntos 3 y 4 del presente documento.
- k.** No obstante, el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado decidió adoptar las siguientes medidas:
 - k.1.** En la evaluación de los antecedentes académicos "ítems académicos, como concentraciones de notas, ranking de licenciatura o de titulación", a partir de la convocatoria 2015 se realizará un pre estudio exhaustivo de los antecedentes presentados por los postulantes para la evaluación de este ítem con el objetivo de identificar y agrupar a aquellos postulantes que posean perfiles similares de trayectoria según área del conocimiento de manera que reciban un trato homogéneo en la evaluación.
 - k.2.** Respecto a la evaluación de "los antecedentes laborales como trayectoria y experiencia", tal como se indicó, implementar una "parametrización" total o parcial a los antecedentes laborales como trayectoria y experiencia, tendría como consecuencia la generación de evaluaciones descontextualizadas, en la medida de que se valorarían los antecedentes presentados sólo en virtud de un aspecto cuantitativo, perdiendo de vista los alcances cualitativos relacionadas con el desempeño y desarrollo profesional del postulante, variable que no se puede estandarizar ni hacerla comparable.

k.3. Asimismo, luego de efectuar un análisis de factibilidad respecto a estructurar puntuaciones valoradas específicas para los ítems académicos, como "concentraciones de notas, ranking de licenciatura o de titulación" y antecedentes laborales como "trayectoria y experiencia", se ha podido establecer que frente las múltiples trayectorias académicas y/o laborales; amplia dispersión de perfiles científico - profesionales; múltiples fuentes de educación formal; edad de los postulantes; múltiples fuentes de información y múltiples concursos de becas, no es posible parametrizar dichos criterios, dado que se generaría distorsiones en las evaluaciones y resultados desiguales entre los postulantes, teniendo en cuenta que el concurso refiere a la obtención de un post grado académico de magíster o doctorado, dentro de un amplio espectro de disciplinas y áreas del conocimiento.

- I. En cuanto al principio de transparencia que rige al Programa de Becas de Post Grado, con acceso a expedientes y a documentación administrativa, todo lo cual comprende los medios de verificación del Proceso de Evaluación, que fundamentan el procedimiento administrativo, se encuentra respaldado en las bases concursales, el instructivo de evaluación, las actas de evaluación y las cartas de desglose de puntaje que recibe cada postulante tanto vía mail como en formato físico (adjunta) a su domicilio. En ella se consignan los fundamentos de cada asignación de puntaje (nota) que formando parte de las bases concursales, evitan cualquier falta de objetividad o transparencia durante el proceso, de manera que tanto los postulantes como los evaluadores conozcan, de antemano, la justificación de cada nota de conformidad a lo señalado en el punto 2.2 del presente documento.

A modo simplemente ejemplar si un postulante requiere saber el fundamento de haber obtenido la nota 1 en la sección de "Antecedentes académicos" y la nota 1 en la sección de "Desarrollo docente y Actividades de investigación", dicha calificación explica que la propuesta presentada fue deficiente, es decir, no cumple/no aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes, aspecto que es la resultante de sus antecedentes y análisis de los alcances de su postulación por parte de los integrantes del Comité.

Parametrizar los criterios observados, atendida la heterogeneidad de las postulaciones, áreas de estudio, variables a evaluar fuentes de información, etc., conforme a lo descrito en el punto 4, significaría afectar el principio de imparcialidad y objetividad, dado que no se habría dado igualdad de trato al momento de evaluar aspectos de apreciación de la postulación que no son comparables.

Al respecto el Tribunal Constitucional ha señalado (ver Rol 53), que la igualdad supone la distinción razonable entre quienes no se encuentran en la misma condición, y que la razonabilidad es el cartalón o estándar de acuerdo con el cual debe apreciarse la medida de igualdad o desigualdad, concepto que aparece entonces opuesto a la diferencia sea "arbitraria", que es lo prohibido por la Carta Fundamental, en el numeral 2º de su artículo 19. Por tanto, la igualdad ha de entenderse referida a personas que se encuentran en una misma situación, por consiguiente, no puede existir una parametrización respecto de individuos que no poseen las mismas condiciones. Una tesis contraria, atentaría con el principio de igualdad.

Todos los antecedentes que sirven de fundamento al proceso de evaluación se encuentran a disposición de todos los postulantes y de terceros interesados, lo cual demuestra conformidad con el principio de transparencia establecido en el artículo 3º de la ley N°18.575.

- m.** Que, conforme a lo anterior, el proceso de Evaluación, se ha demostrado que corresponde a un trabajo detallado, cauteloso, y exhaustivo que tiene caracteres y matices únicos, y que sustentan el funcionamiento de esta Comisión, siendo consistente con lo que se aplica en países desarrollados de la Comunidad Europea, demostrando su eficacia en la asignación de los beneficios de las becas. Por lo que la introducción de parametrizaciones en lo referente a los ítems académicos de concentraciones de notas, ranking de licenciatura o de titulación y los antecedentes laborales de trayectoria y experiencia, incidirían de manera desigual en el resultado del acto terminal del fallo. Dicha conclusión resulta del análisis conjunto de los propios evaluadores, cuerpo colegiado conformado por personas de destacada trayectoria y reconocido prestigio a nivel nacional, que garantizan la igualdad, imparcialidad y transparencia para todos los postulantes. En efecto, con las implementaciones precitadas se ha pretendido dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 19.880, ya que las medidas apuntan a la imparcialidad del proceso, y como bien conoce el ente contralor este principio irroga a la Administración el deber de actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la sustanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte, vale decir, *"el procedimiento administrativo debe perseguir como finalidad específica que el contenido del acto terminal sea el resultado de la justa ponderación de todos los antecedentes que originaron su dictación"*. A su turno, el principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, aspecto que se ha procurado a través de procesos llevados con objetividad y transparencia, como resultado por parte de evaluadores de destacada trayectoria y reconocido prestigio a nivel nacional.

6. Por lo tanto, y conforme lo esgrimido en todos los puntos anteriores, se solicita al Sr. Contralor reconsiderar las observaciones del Informe Final N° 147 sobre fiscalización al Programa de Becas de Post Grado nacional, respecto de lo señalado en el N° 6, denominado "De los procesos de postulación y evaluación, concursos año académico 2012, de magíster y doctorado", del apartado I sobre Aspectos de Control Interno, sobre estructurar puntuaciones valoradas específicas para los ítems académicos, concentraciones de notas, ranking de licenciatura o de titulación y los antecedentes laborales como trayectoria y experiencia, entre otros de los aspectos argumentados.

ANEXO N° 1

REFERENCIAS INTERNACIONALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DE CONICYT (EXPERIENCIA COMPARADA)

El proceso de evaluación del Programa tiene dos referencias principales:

- Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación: Esta Declaración fundamenta los principios éticos que conducen el proceso, tanto para los colaboradores externos (evaluadores y coordinadores de Comité), como para los funcionarios que gestionan el proceso.
- *European Research Council (ERC) Rules for Submission and Evaluation*: La referencia del ERC dice relación con el procedimiento de evaluación, que se basa en el sistema de Evaluación por Pares (*Peer Review*). Este sistema está legitimado por la comunidad científica nacional e internacional, toda vez que los procedimientos de selección de la producción científica de las revistas se basan en él, así como también los procesos de selección de proyectos de investigación y becas de postgrado de las más prestigiosas instituciones públicas y privadas que se dedican a tal fin, entre las que se encuentra el National Science Foundation, NSF (EE.UU.) http://www.nsf.gov/bfa/dias/policy/merit_review/resources.jsp , Research Council (Reino Unido) <http://www.rcuk.ac.uk/funding/peerreview/> , CAPES y CNPq (Brasil), entre otros.

El proceso de Evaluación por Pares (*Peer Review*) utilizado en el concierto nacional e internacional consta de dos etapas:

- Evaluación Remota: Las postulaciones son enviadas a expertos del área del conocimiento a las que pertenecen la propuestas, para sean evaluadas de acuerdo a los criterios definidos por la institución/organización que lidera el proceso.
- Panel de Evaluación: Una vez terminada la evaluación remota, se reúne un Panel de expertos en el área que consideran tanto las Evaluaciones y calificaciones emitidas por los evaluadores en la etapa de Evaluación Remota, como sus propios análisis de las propuestas. Al finalizar su trabajo, el Panel de Evaluación define las calificaciones para cada una de las propuestas evaluadas según la escala definida.

Para mayores referencias respecto al sistema de evaluación por pares, se anexan los siguientes antecedentes:

- Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

- *European Research Council (ERC) <http://erc.europa.eu/evaluation-panels> Rules for Submission and Evaluation.*
- *Proposal and Award Policies and Procedures Guide, National Science Foundation (EE.UU).*

ANEXO Nº 2

PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DE CONICYT

El proceso de evaluación del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT se desarrolla en cuatro etapas:

- I. **Asignación de las Postulaciones:**
Las postulaciones admisibles se distribuyen entre los diferentes Comités de Evaluación en relación al área de conocimiento en el que se insertan. Existen 30 Comités de Evaluación en el Programa, con sus respectivos subcomités disciplinarios, que son coordinados por un destacado científico del área. Estos 30 Coordinadores de Comité con un número variable de académicos (entre 25 a 70) pertenecientes a las diferentes instituciones de educación superior del país y del extranjero. Cada Coordinador de Comité, junto con la asistencia técnica de la Unidad de Evaluación, analiza las postulaciones y propone 2 evaluadores remotos resguardando los conflictos de intereses para que evalúen los antecedentes de las mismas.

- II. **Etapa Evaluación Remota:**
Esta etapa consiste en la evaluación vía Plataforma EVALCYT de las postulaciones a los respectivos concursos. Los evaluadores miembros del Comité de Evaluación correspondiente ingresan a la plataforma y analizan los antecedentes de cada postulación (académicos, científicos, profesionales, objetivos de estudio, institución y programa de destino, entre otros) y puntúan los criterios de evaluación establecidos en las bases concursales. Cada evaluador cuenta con un instructivo de evaluación *ad-hoc* a cada concurso diseñado con estricto apego a la normativa correspondiente, en el que se le explica qué factores considerar para cada criterio de evaluación. Durante esta etapa la Unidad de Evaluación realiza un monitoreo de las evaluaciones remotas, puesto que se busca que éstas cumplan en su totalidad el procedimiento establecido en las respectivas bases concursales e instructivo de evaluación.

- III. **Etapa Evaluación Panel de Consenso:**
Esta es la etapa final donde cada postulante recibe su puntuación final por parte de los **Comités de Evaluación**. El procedimiento es el que sigue: finalizada la etapa remota, cada Comité de Evaluación se reúne para analizar las postulaciones teniendo como insumo las evaluaciones

efectuadas por los evaluadores remotos. El Comité de Evaluación, en el Panel de Consenso, tiene la atribución de colocar la puntuación final que cada postulante recibirá, siempre teniendo en cuenta las calificaciones que recibió en la etapa de evaluación remota. Al concluir el Panel de Consenso cada postulación cuanta con un puntaje final.

IV. Etapa de Adjudicación:

Con la información obtenida del proceso de evaluación, se convoca al **Consejo Asesor**, cuya designación se realiza mediante acto administrativo emitido por CONICYT, el cual, en base a la información entregada por los Comités de Evaluación y los escenarios entregados por el Programa, propone el puntaje de corte y el listado final de seleccionados a la Presidencia de CONICYT. El Consejo Asesor está conformado por expertos de destacada trayectoria nacional e internacional en el ámbito de la educación en general y en el ámbito específico de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación.

¹ (Fernando Pablo, Marcos, La Motivación del Acto Administrativo, Editorial Tecnos SA., Madrid, 1993, p. 203)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Oficina de Partes

25 FEB 2014

Carlos Montano S.

DAA. N° 5.634/2013

REMITE INFORME FINAL N° 147, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, 19.FEB 14 *012497

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 147, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa entidad.

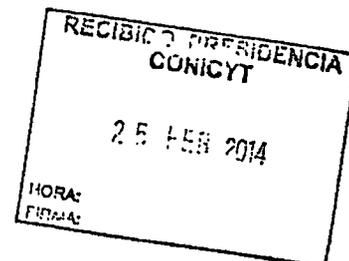
Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL
Abogada
Jefa de la División de Auditoría

AL SEÑOR
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

REFS.: N° 223.600; W000759; W000760; W000761; W000762;
W000772; W000773; W000805; W001404; W001502; todas, de 2013.

RTE
ANTECED





DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA EDUCACION

INFORME FINAL

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Número de Informe: 147/2013
19 de febrero de 2014



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA EDUCACION

PMET N° 13391

INFORME FINAL N° 147, DE 2013, SOBRE
AUDITORIA AL PROGRAMA DE BECAS
NACIONALES DE POSTGRADO DE LA
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

SANTIAGO, 19 FEB. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2013, y en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Becas Nacionales de Postgrado, específicamente de magíster y doctorado, que gestiona la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT o Comisión, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, como asimismo, al proceso selección y adjudicación de las becas nacionales de magíster para el año académico 2013. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Sra. Irene Espinosa Daza, la Sra. Sonia Quezada Mella y el Sr. Roberto Alarcón Tapia, auditoras y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planteamiento del desarrollo científico y tecnológico.

Se creó mediante la ley N° 16.746, fijándole como misión "promover, fortalecer y difundir la investigación científica y tecnológica y la innovación en Chile para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país".

Para cumplir este objetivo, la CONICYT ha establecido dos pilares estratégicos: fomentar la formación de capital humano avanzado y, desarrollar y fortalecer la base científica y tecnológica, impulsando distintas iniciativas que se traducen, esencialmente, en concursos anuales para postular a los distintos programas de estudios tanto en Chile como en el extranjero.

AL SEÑOR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En este contexto, la "Unidad Programa de Formación de Capital Humano Avanzado" es la encargada de administrar las becas nacionales de postgrado, las cuales incluyen a saber, doctorado; magíster; magíster para funcionarios públicos y magíster para profesionales de la educación.

El proceso de becas nacionales de postgrado se ejecutó de conformidad a la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2012, y los decretos modificatorios respectivos, según se consigna en la partida 09; capítulo 08; programa 01; subtítulo 24; ítem 01; asignación 221, glosa N° 7, la cual señala, entre otros puntos, que respecto de las nuevas becas que se asignen en dicho año, se regirán en todo por lo que se establezca en el decreto N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Situación presupuestaria

El presupuesto definitivo para becas de postgrado alcanzó a M\$ 32.437, durante el año 2012, según el siguiente detalle:

Tabla N° 1: Presupuesto año 2012

DETALLE	MONTO INICIAL (M\$)	MODIFICACIONES					PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2012 (M\$)
		DECRETO N° 310, DE 2012 (M\$)	DECRETO N° 807, DE 2012 (M\$)	DECRETO N° 1.231, DE 2012 (M\$)	DECRETO N° 1.401, DE 2012 (M\$)	DECRETO N° 1.570, DE 2012 (M\$)	
Ley N° 20.557, de Presupuestos año 2012	43.394.806	-250.000	-4.696.752	-348.098	-5.000.000	-682.000	32.437.146

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas, CONICYT.

En relación a su ejecución el desglose es el siguiente:

Tabla N° 2: Ejecución presupuestaria becas de postgrado 2012

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE (M\$)	EJECUCIÓN AL 31.12.2012 (M\$)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Doctorado en Chile	21.330.724	21.302.444	99,90%
Magister en Chile	5.023.351	5.000.597	99,50%
Apoyo realización tesis doctoral	911.839	911.840	100%
Término de tesis doctoral	231.743	231.743	100%
Programa igualdad de oportunidades	1.564.767	1.495.156	95,60%
Becas nacional ex - Mideplan	15.470	15.470	100%
Becas doctorado al extranjero	2.386.802	1.990.547	83,40%
Becas magister al extranjero	110.074	70.309	63,90%
Becas extranjero Presidente de la República	674.955	674.118	99,90%
Gastos operacionales becas	187.421	90.934	48,50%
Totales	32.437.146	31.783.158	

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas, CONICYT.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 10 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento del Presidente de CONICYT, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

preinforme de observaciones N° 147, de la misma anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante ordinario N°1.737, de 4 de noviembre de 2013.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad efectuar un examen al "Programa de Becas Nacionales de Postgrado", específicamente magíster y doctorado, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad, probidad y resguardo del patrimonio público, de aquellas otorgadas y pagadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, como asimismo, la revisión del proceso de selección y adjudicación de las becas nacionales de magíster para el año académico 2013.

De igual modo, determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, si se encuentran debidamente documentadas, si sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por la ley N° 10.336, ya reseñada.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General y los procedimientos de control y auditoría aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, respectivamente, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, realizando una revisión selectiva de documentos y registros contables, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. A su vez, se practicó un examen de cuentas del tema en estudio.

UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto de las transferencias corrientes ejecutadas por concepto de las becas nacionales de magíster y doctorado ascendió a M\$ 26.303.041, correspondientes a 919 becarios, durante el ejercicio 2012.

La materia sujeta a examen se determinó mediante un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a M\$ 725.788, equivalente a 109 registros, correspondientes a 71 becarios de doctorado y 38 de magíster, lo que representa el 11,9% del universo antes identificado.

RP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	(M\$)	N°	(M\$)	N°	(M\$)	N°	(M\$)
Becas de magíster y doctorado	26.303.041	919	725.788	109	-	17	725.788

Adicionalmente, se analizó la postulación, selección y adjudicación de 17 becarios de magíster nacional no incluidos en la aludida muestra estadística, beneficiarios del concurso año académico 2013.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT y fue puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 18 de julio de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Cartera financiera de becarios y desagregación de cuentas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE

De manera similar a la observada en informes de auditorías anteriores de este origen, el registro y control de los pagos efectuados a los becarios, que se formalizan vía transferencia electrónica, se traspasan a una planilla excel, cuyo vínculo con el SIGFE consiste en el registro del número del comprobante de pago de tesorería.

Cabe precisar que aún cuando se mantiene la información de dichos pagos en archivos electrónicos, estos no ofrecen garantía del resguardo de la información, dada la posibilidad de manipulación de los datos, sin que esa entidad haya habilitado un auxiliar contable en el propio SIGFE, que entregue el detalle íntegro y fidedigno de los desembolsos asociados a cada beneficiario, para los diferentes tipos de subsidios, no obstante que la aludida aplicación cuenta con tal opción.

Asimismo, es dable indicar que los estados presupuestarios que emite el SIGFE y que utiliza la CONICYT, solo entregan información en esa instancia, a nivel de subtítulo, lo que dificulta el proceso de análisis, control y obtención de la información.

Lo expuesto, no se condice con lo estipulado en la letra a), normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en relación con implementar los controles que proporcionen la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA EDUCACION

seguridad razonable respecto de la información que mantiene la Comisión en relación con el pago a los alumnos.

En su respuesta, la CONICYT señala que el SIGFE versión 2.0, implementado desde septiembre del 2012, ha presentado dificultades de procesamiento y reportabilidad de la información, situación que ha sido comunicada a la Dirección de Presupuestos, y que a la fecha no han podido ser subsanadas.

Indica además, que a partir de junio del presente año, implementó el Sistema Financiero SIGFIN- Browse, que se comunica con el SIGFE, y permite disponer de un registro individual por beneficiario, respecto de todos los pagos asociados a este. Además, señala que se habilitará una clave con el perfil de auditor que permita verificar tal aplicación.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por la administración para subsanar la observación planteada, esta se mantiene, mientras no se valide la efectividad del sistema implementado, lo que será materia de seguimiento por parte de esta Entidad de Control.

2. Falta de procedimientos de control para exigir el reintegro de los beneficios

Se constató que los procedimientos existentes para controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por los becarios con la CONICYT, tales como, mantener la continuidad de los estudios durante el período de duración de la prebenda y la acreditación de la obtención del grado académico, no se encuentran formalmente establecidos, a fin de exigir su observancia.

Lo anterior, no se aviene con lo previsto en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a la obligación que le asiste a esa entidad de gestionar los recursos bajo los principios de eficiencia y control, entre otros.

Sobre el particular, la entidad auditada informa que las bases que regulan el respectivo concurso y el convenio que firma cada becario, establecen los procedimientos de control y los efectos del incumplimiento a las que se exponen, respecto de las obligaciones contraídas.

Agrega que el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, levantó procedimientos en el marco del proceso de certificación del Sistema de Calidad ISO 9001:2008, los que se encuentran publicados en la intranet de la CONICYT, suscritos y certificados por parte de una consultora externa.

Seguidamente, indica que con el propósito de dar cumplimiento a los preceptos normativos del citado artículo 3°, de la ley N° 18.575, respecto a que las decisiones escritas de la autoridad requieren de la sanción del acto administrativo correspondiente, procederá a dictar las resoluciones exentas que formalicen los procedimientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Atendidos los argumentos expuestos, se mantiene la observación, toda vez que no se evidencian procedimientos de control que resguarden el cumplimiento de los procedimientos identificados bajo el Sistema de Calidad ISO 9001:2008 y las bases de concursales y, a que la medida enunciada se materializará en un futuro, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

3. Cumplimiento de requisitos

Al respecto, se constató la existencia de 554 casos analizados por el área "Programa Formación de Capital Humano Avanzado", de la CONICYT, individualizándose una muestra en el anexo N° 1, respecto de los cuales se advierte que los beneficiarios no presentaron la documentación que acredita la obtención del grado académico ya sea de magíster o doctorado, no obstante que las becas fueron concedidas entre los años 1993 y 2007, evidenciando con ello, falta de control por parte de ese servicio en relación a la supervisión de las obligaciones contraídas al momento de celebrar los respectivos acuerdos, impidiendo exigir el reintegro de los recursos transferidos en forma oportuna.

La situación expuesta, no se condice con los principios de eficacia, eficiencia y de control previstos en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, obligatorios en el desempeño de la gestión pública, siendo dable observar, la omisión del ingreso vía cobro de garantías producto de los incumplimientos a las obligaciones de los becarios, sin causa justificada, en los términos dispuestos en los artículos 99, letra b), y 101, inciso tercero, de la mencionada ley N° 10.336, debiendo acreditarse las gestiones relativas a la restitución de los beneficios pagados, en los casos que corresponda, dentro del plazo de respuesta al presente documento.

En su respuesta, la Comisión indica que a partir del año 2012 y con la creación de la unidad de grados y retribución, se revisan las situaciones de incumplimiento remitiéndose dichos casos al departamento jurídico para la dictación del acto administrativo que así lo declare, señalando que se optó por priorizar aquellas situaciones de abandono, reprobación o eliminación de los programas de postgrado, en el entendido que tales comportamientos imposibilitaban el cumplimiento de la obligación fundamental del subsidio, cual es la obtención del grado académico.

Complementa, aludiendo a que en el marco del proceso de seguimiento y control de las obligaciones de los ex becarios, 4 casos ya tienen resolución y se encuentran en la etapa de requerir la restitución de fondos; 156 fueron enviados al citado departamento legal para tramitarlos; 294 están en la etapa de recopilación de antecedentes; y de los restantes 103 grados de ex becarios, informa que está analizando el estado de cumplimiento de las obligaciones para proceder según corresponda.

Añade, que el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado ha iniciado las gestiones de envío de antecedentes al Departamento Jurídico para emitir los actos administrativos que declaren el incumplimiento de aquellos becarios que no han acreditado la obtención de su grado académico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En esas circunstancias, y en tanto no se compruebe por parte de esta Contraloría General la dictación y cumplimiento de los referidos actos administrativos en una próxima visita de seguimiento, no es posible entender superadas las antedichas observaciones, por lo cual estas se mantienen.

4. Del proceso de cobranza

De los antecedentes proporcionados por el Departamento de Fiscalía de la CONICYT, se pudo constatar que existen 147 resoluciones emitidas, por el término anticipado de las becas entre los años 2008 y 2012, las que se encuentran en análisis para determinar si corresponde efectuar un proceso de cobranza judicial. A modo de ejemplo, se puede mencionar que 41 de estos documentos, provenientes del ejercicio 2009, indican que se deben iniciar las gestiones para obtener la restitución de los fondos transferidos, sin embargo, a la fecha del presente examen esto no había acontecido (Anexo N°2).

Lo descrito pugna con lo previsto en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a dar cumplimiento al principio de celeridad con que deben actuar las autoridades y funcionarios que forman parte de la administración pública.

Respecto de lo anterior, la CONICYT señala que efectivamente se han emitido 147 resoluciones de término anticipado, que se encuentran en análisis y que para iniciar las gestiones judiciales es necesario contar con toda la documentación en original para fundarlas debidamente, lo cual ha resultado ser complejo debido a que los antecedentes por lo general se encuentran accesibles en fotocopias o en copias electrónicas y los documentos originales se encuentran archivados en bodegas externas a la institución.

Por otra parte, complementa que se resolvió externalizar la cobranza judicial con el objeto de desarrollar una acción más especializada y destinada al cobro, procurando una gestión eficaz en la recuperación de lo adeudado, por lo cual mediante resolución exenta N° 2.154, de 27 de junio de 2013, se adjudicó dicha labor a la empresa ORSAN S.A., celebrándose el contrato respectivo el 25 de septiembre de 2013, aprobado mediante resolución exenta N° 5.811, de 2013.

Finalmente, en relación con los 41 documentos del año 2009, informa que las resoluciones N°s 61 y 69 de 2009, aclaran que los becarios identificados en tales actos administrativos rechazaron la beca, según consta en los antecedentes de respaldo, y que respecto de las N°s 1.419 y 1.680, del mismo año, indican que efectivamente en el resuelvo de tales actos administrativos no se señaló expresamente la restitución de fondos transferidos.

Conforme lo expresado por la entidad, se mantiene la objeción, toda vez, que aún no se inician las acciones de cobranza enunciadas, lo que será motivo de una visita de seguimiento que al efecto realice esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

5. Inexistencia de pagarés en garantía

Los alumnos seleccionados tienen la obligación de suscribir un pagaré firmado ante notario a favor de la CONICYT, la que podrá exigir su cobro inmediato, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas, según se establece en el numeral 10.3 "Firma del Convenio", de las bases de los concursos de magíster y de doctorado en Chile, para el año académico 2012 y, en el punto 11.2, de igual denominación, de las correspondientes a las becas de magíster nacional año académico 2013.

Con el objeto de comprobar la custodia de dichas cauciones por parte de la unidad de tesorería, se procedió a realizar un arqueo de los mencionados documentos relativos a los certámenes enunciados, en el mes de agosto de la presente anualidad, constatándose las siguientes situaciones:

5.1. El "Departamento de Formación Capital Humano Avanzado" remitió los documentos entregados por los becarios correspondientes a las convocatorias año 2012, para su resguardo, a la citada unidad de tesorería, en agosto del año en curso, vale decir, 10 meses después de la adjudicación del aludido concurso.

Sobre este punto, la CONICYT precisa que tal situación se ocasionó porque el pagaré constituye uno de los documentos que habilitan a los seleccionados para firmar sus respectivos convenios de beca, hito a partir del cual recién se le confieren los beneficios, siendo la fecha límite establecida por bases en su numeral 10.1, el día 31 de agosto de 2012. Por lo tanto, no resulta comparable la fecha de adjudicación con la suscripción del pagaré, dado que ésta está supeditada a la firma del respectivo convenio, lo cual aconteció evidentemente con posterioridad, con la restricción de la data límite establecida para concurrir a este acto.

Además, indica que para efectos de orden y control administrativo, se estimó pertinente completar un número relevante de pagarés para ser remitidos a la instancia a cargo de su custodia, lo cual se materializó mediante los memos N^{os} E11852, E8332, E8082, E9327, E9387 y E12676, todos de 2013.

Al respecto, es útil anotar que los concursos se adjudicaron en los meses de marzo y abril, y los convenios revisados se habrían celebrado en los meses de marzo, abril y mayo, todo del año 2012, razón por la cual debían estar resguardados los documentos, por lo que se mantiene lo objetado mientras no se verifique la custodia de los pagarés del concurso observado, así como aquellos del proceso que se haya adjudicado durante el período en que se lleve a cabo la visita de seguimiento por parte de esta Contraloría General.

5.2. Se observó una diferencia entre la cantidad de pagarés que se encontraban en custodia y los que efectivamente debieron presentar los aspirantes seleccionados, resultando una discrepancia de 125, según se detalla en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 3: Arqueo de pagarés concursos magíster y doctorado años 2012 y 2013

CONCURSO ACADÉMICO	N° DE SELECCIONADOS	N° DE PAGARÉS EN CUSTODIA	DIFERENCIA DE MENOS
Magíster año 2012	327	317	10
Doctorado año 2012	609	585	24
Magíster año 2013	387	316	71
Doctorado año 2013	500	480	20
Total	1.823	1.698	125

Fuente: Unidad de Tesorería, CONICYT.

En su respuesta la entidad fiscalizada nuevamente expone que no cabe comparar el hito de adjudicación con la firma del respectivo convenio y consecutivamente la presentación del pagaré correspondiente, por lo cual la cantidad de ellos nunca será igual a los seleccionados, ya que siempre hay casos en que no suscriben los contratos.

Es dable señalar, que si bien se aportan nuevos antecedentes que permiten aclarar en parte las diferencias identificadas, la objeción se mantiene, toda vez que persiste una diferencia de 6 y 9 documentos en los concursos de magíster y doctorado, respectivamente, ambos de 2013 y no se aprecia la implementación de una medida de control respecto del adecuado manejo de las aludidas cauciones, lo cual será objeto de revisión en una próxima visita de seguimiento.

5.3. No existe un registro íntegro y actualizado de los pagarés de los becarios

La comisión señala en su respuesta, que a partir del año 2013, se comenzaron a enviar a custodia los referidos documentos, y reconoce que con anterioridad dichas cauciones permanecían en las carpetas de cada becario.

Agrega que actualmente existe un registro único e integrado de pagarés controlados en planilla excel y que se está trabajando en el Sistema Financiero SIGFIN- Browse, para lo cual se evalúa la factibilidad de habilitar el módulo de garantías para el propósito de su control.

Al tenor de lo expuesto y, considerando que el procedimiento enunciado no se encuentra en funcionamiento, se mantiene lo observado, hasta que se compruebe su efectividad en una ulterior visita de seguimiento.

5.4. Solicitados los 875 documentos correspondientes a los concursos de magíster y doctorado, año académico 2011, vigentes a la fecha, estos no fueron proporcionados a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, no obstante los requerimientos efectuados.

Las situaciones expuestas, además de evidenciar omisiones de control, vulneran lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Cuentas, en orden a que los servicios están obligados a presentar rendición de cuentas con la totalidad de la documentación que respalda sus operaciones, la que debe ser auténtica, suficiente y pertinente, lo que en este caso no aconteció.

De igual modo, lo anterior no se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia y de control que establece el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, obligatorios en el desempeño de la gestión pública, siendo dable observar, la omisión del ingreso vía cobro de garantías, producto de posibles incumplimientos a las obligaciones de los becarios con la CONICYT, en los términos previstos en los artículos 99, letra b), y 101, inciso tercero, de la mencionada ley N° 10.336, debiendo acreditarse las gestiones que aseguren la integridad, propiedad y resguardo de los pagarés en garantía, dentro del plazo de respuesta al presente documento.

En lo particular, la CONICYT hace presente que estos no pudieron ser proporcionados durante el período de la fiscalización, toda vez que la documentación de las carpetas de becarios a partir de la convocatoria 2009 se encontraba en proceso de digitalización, para efectos de enviar los originales a más tardar el 30 de noviembre de 2013 a custodia de la unidad de tesorería, destacando el avance respecto de esta materia, con el envío a resguardo a la citada unidad de los pagarés de "Magister 2011".

Sin perjuicio de lo expuesto y las acciones que se han llevado a cabo por esa Comisión, se mantiene lo objetado, debido a que aún existen pagarés del doctorado que no se han enviado a resguardo, situación que será objeto de revisión en una visita de seguimiento, al igual que la efectiva custodia de los que ya se remitieron según lo señalado en el párrafo anterior.

6. De los procesos de postulación y evaluación, concursos año académico 2012, de magister y doctorado

Se constató, en relación al proceso de evaluación, que no se definieron pautas concretas para su ejecución, etapa que considera la participación de dos instancias, a saber, los "Comités de Evaluación" y las "Direcciones de Postgrado", las que entregan un puntaje total dentro del rango de 0 a 30 puntos. Los primeros ponderarían un 70% de la calificación final y los segundos un 30%.

Además, en forma específica se definieron ítems que también tendrían un porcentaje de puntuación, que formaría parte de las ponderaciones ya mencionadas, entre ellos, los antecedentes académicos, formación profesional, calidad del programa de postgrado, contribución de este al desarrollo académico y/o profesional del postulante y, al país y las razones en las que el candidato funda su postulación. De lo expuesto, se observó que la evaluación de cada uno de estos aspectos se desarrolla de acuerdo al criterio discrecional de cada uno de los evaluadores, no evidenciándose un parámetro establecido a seguir, a fin de dar transparencia a dicho proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Por su parte, en el caso de los antecedentes académicos, se menciona en el formulario respectivo, que se evalúa en base a la información de los certificados de concentración de notas, ranking de licenciatura o de titulación de pregrado, de acuerdo a la universidad en la que cursó los estudios de pregrado y el tiempo que demoró en completarlos, no existiendo una puntuación definida por cada tipo de materia.

Igual circunstancia se presenta acerca de la trayectoria y experiencia profesional, instruyendo que se considere la calidad y relevancia de las actividades realizadas, ya sean académicas o profesionales, perfeccionamiento, diplomados, post-títulos, y que estén relacionados con el área que el postulante desea desarrollar, sin parámetros precisos, atribuyéndole a la calificación un término amplio y no definido como es la calidad.

Lo señalado precedentemente, no se ajusta a lo establecido en la letra a), normas específicas, de la citada resolución exenta N°1.485, de 1996, en cuanto a que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación, así como tampoco, con el principio de transparencia, con el cual corresponde que gestionen los organismos públicos, consagrado en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

Al respecto, sobre el proceso de evaluación, la entidad fiscalizada puntualiza que este es complejo y depende de la apreciación de expertos, además que se deben considerar que la cantidad de instituciones universitarias ha aumentado considerablemente, lo que significa un universo de postulantes con variadas y disímiles trayectorias académicas, que provienen de las más diversas disciplinas. Por lo tanto, construir parámetros en un escenario como el descrito constituiría una severa limitación al sistema, al permitir su adaptación a la heterogeneidad y complejidad del mismo, afectando en consecuencia el proceso en análisis, por lo que está basado fundamentalmente en la revisión por pares peer review, en concordancia con lo que actualmente se utiliza para seleccionar estudiantes que postulan a los distintos programas de estudios de postgrado tanto en Chile como en el extranjero.

Seguidamente expone que los criterios de evaluación se encuentran definidos en el decreto N° 335, de 2010, del MINEDUC y sus modificaciones, el que establece condiciones para asignar becas nacionales de postgrado, y que las ponderaciones junto a la escala de puntajes son dispuestos en las bases correspondientes a cada concurso. De la misma forma, añade, que el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, consiga pautas en relación a los criterios que se contienen en el citado decreto. De esta forma, indica, que no se encuentra dentro de las obligaciones de la CONICYT el definir las parametrizaciones que la Entidad Contralora observa, ni se encuentra en el propósito de inclusión del decreto que regula las becas.

En relación a lo argumentado por la entidad fiscalizada, es necesario hacer presente que en el referido proceso de selección de los postulantes se les asignan recursos públicos, conforme lo establecido en las pautas de evaluación, que deben orientar a la realización de sus proyectos, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

manera que, acorde a los principios generales contenidos en los artículos 3° de la ley N° 18.575, que, en lo pertinente consagra el principio de transparencia y 11 de la citada ley N° 19.880, en cuanto ordena que la administración debe actuar con objetividad, ese servicio debe proceder a revisar los procesos de evaluación y mejorar las pautas respectivas, por lo que se mantiene la objeción, materia que será examinada en una próxima auditoría.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Incompatibilidades para postular a las becas

Se observa que la CONICYT no verificó a cabalidad, el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5, de las "Bases de Concurso Becas para Estudios de Magíster y Doctorado", del año académico 2012, en lo que dice relación con las incompatibilidades, por cuanto no hay evidencia de la comprobación de que los candidatos no posean becas vigentes, compromisos pendientes o deudas exigibles como becarios de instituciones públicas chilenas u otro impedimento de carácter legal, sino que su gestión en este aspecto, se habría traducido en confirmar si los rut de los postulantes, se registraban en las bases de datos de ex-becarios y los vigentes.

La situación descrita pugna con lo estipulado en las letras a) y b) del artículo 13°, del decreto N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que establece criterios y condiciones para asignar becas de postgrado en la CONICYT.

Al respecto, la entidad fiscalizada señala que se realizan cruces entre los rut de los postulantes y las bases de datos de los ex becarios y becarios vigentes, con el objeto de identificar aquellos que mantuvieran algún antecedente que pudiera significar incompatibilidades.

Indica además que, para establecer o descartar las inconsistencias señaladas en las citadas letras a) y b), se requiere de un registro público que facilite dicha información, y que efectuará las consultas al Ministerio de Educación, para que defina cuales son las instituciones públicas del Estado que confieren becas y los mecanismos e instrumentos que se dispondrán para permitir el cumplimiento de la norma observada.

En atención a la respuesta proporcionada por la presidencia de la CONICYT, se mantiene la objeción hasta que la efectividad de lo enunciado sea verificado en una posterior visita de seguimiento.

2. Acreditación del programa de magíster y doctorado

Se constató que hubo becarios que fueron seleccionados, no obstante realizar su postulación en programas no acreditados al momento de la firma del convenio con la CONICYT, lo que transgrede la exigencia establecida en las bases de los concursos de ambas modalidades del año académico 2012, relativa a la inscripción de los alumnos solo en programas acreditados, en conformidad con la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. A modo de ejemplo, se pueden citar:

Tabla N° 4: Becarios que no cumplieron con acreditación del programa de estudios*

NOMBRE	PROGRAMA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD	FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	PERÍODO DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS
P. Salgado Mejías	Doctorado en Biología Celular y Molecular Aplicada	Universidad de la Frontera	03.05.2012	Septiembre de 2012 a septiembre de 2017
L. Vásquez Rocca	Doctorado en Lingüística	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	17.04.2012	Junio de 2013 a junio de 2020
J. Aliaga Ancavil	Doctorado en Química	Universidad de Chile	12.04.2012	Junio de 2013 a junio de 2021
E. Bossel López	Doctorado en Ciencias Exactas mención Química	Pontificia Universidad Católica de Chile	22.03.2012	Julio de 2013 a julio de 2021
M. Faúndez Parraguéz	Doctorado en Química	Universidad de Chile	22.03.2012	Junio de 2013 a junio de 2021

Fuente: Información de la Comisión Nacional de Acreditación.

* Ver anexo N° 3.

Con respecto a este tema, la Comisión responde que los programas de estudios se encontraban acreditados a la fecha de la firma de los convenios, de conformidad a lo señalado en oficio N° Dp0201CM104911, del 10 de enero de 2012, del Consejo Nacional de Acreditación, el que se adjunta en esta oportunidad y en el cual se informa respecto de las fechas de acreditaciones previas a las últimas certificaciones otorgadas a los programas de estudios, incluidos en anexo N°3.

En base a los nuevos antecedentes aportados, se levanta lo observado, no obstante, cabe dejar establecido que durante la revisión, la información obtenida de la Comisión Nacional de Acreditación, a través de su oficina de informaciones, no indicaba la existencia de resoluciones de acreditación previa, de los programas de postgrado, derivándose así, los casos objetados en el anexo mencionado.

3. Cumplimiento de requisitos para la renovación de la beca

Sobre el particular, se determinó que a pesar de que la CONICYT no exigió a los becarios el informe de actividades académicas, adjuntando el certificado emitido por las direcciones de postgrado de las respectivas universidades, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año y semestre; la inscripción de ramos para el período siguiente y, un informe de avance en el caso de que el alumno se encuentre en la etapa de desarrollo de tesis, todas, obligaciones necesarias para la renovación anual del subsidio, conforme a lo establecido en la cláusula 11.5, de las bases de los concursos de doctorado y magíster nacional para el año académico 2012, igualmente cursó y aprobó las renovaciones de dichos beneficios.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que el sistema que gestiona tales subsidios generaría una encuesta, la cual es respondida por los tutores académicos, y sirve de apoyo para autorizar la renovación de la beca,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

la que en definitiva, no pudo ser validada por cuanto no se encontraba operativa al momento de su revisión, señalando la entidad que gestionaría la posibilidad de emitir un reporte de éstas, lo que finalmente no se concretó.

Las situaciones descritas, además de evidenciar problemas de control, no se ajustan a los principios de eficacia y eficiencia dispuestos en el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, bajo los cuales deben gestionar los organismos de la Administración Pública, ni a la citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, en orden a presentar la rendición de sus cuentas con la documentación suficiente, pertinente y fidedigna de las operaciones acontecidas.

En respuesta a lo observado, la Comisión informa que proporcionó los antecedentes necesarios para acreditar la renovación de las becas, exceptuando la inscripción de ramos y la encuesta del profesor tutor, según el correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2013, además expresa, que el día 4 del mismo mes, se da explicación respecto del proceso de renovación, las dificultades para acceder a la encuesta del tutor, y la razón por la cual no se solicitó la inscripción de los ramos.

Seguidamente, expone que la renovación del año recién pasado, se realizó durante el mes de enero, a diferencia de anteriores procesos en que se realizaba durante el mes de marzo, lo anterior, con el propósito de asegurar una mayor eficiencia y eficacia en el procedimiento de renovación y así dar continuidad a la entrega de los recursos a los becarios, que muchas veces no recibían la manutención del mes de marzo, no obstante esto, el 25 de octubre de 2013, se remitió un correo masivo requiriendo informar sobre la inscripción de los ramos correspondientes.

Además, indica que en las bases de doctorado 2014, se ha establecido como opcional la inscripción de ramos como parte de la renovación del mes de enero, y su acreditación será obligatoria al inicio del segundo semestre, conjuntamente con las calificaciones del anterior, que permita validar lo cursado al inicio del período académico, como segunda instancia de control.

Finalmente, respecto de la encuesta expone que se encuentra registrada dentro de las bases de datos del sistema, pero no es visible bajo el perfil de usuario de becario, ejecutivo y coordinador. Ella permanece como un módulo dentro de la base de datos asociada al sistema, la cual si bien puede ser extraída, se requiere de un procedimiento que elabora el Departamento de Tecnologías y Procesos, cuyo resultado no es inmediato y que fue entregado el 9 de septiembre de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, deja establecido que no todas las evaluaciones del grupo auditado se encuentran disponibles, dado que existe un número importante que no era susceptible de renovación.

Del análisis de lo expuesto por la entidad fiscalizada, es dable señalar que, durante la fiscalización se revisaron los expedientes proporcionados y el correo electrónico en el cual se indica el motivo de por que se optó por no solicitar la inscripción de ramos, ya que esta se efectúa en marzo y no todos los becarios contaban con ella. Sobre el particular, se debe agregar, que las



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA EDUCACION**

renovaciones observadas no se efectuaron en enero de 2013, sino que corresponden a los meses de febrero a junio de ese año.

Ahora, en lo que respecta a la encuesta que debía responder el tutor, estas no pudieron ser validadas durante la revisión de los registros proporcionados por correo de 6 de septiembre de 2013, ya que indicaban evaluaciones de un grupo de becarios.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación, dado que de acuerdo a lo estipulado en las bases concursales los procesos de renovación de las becas exigían en forma copulativa la obligación de entrega del informe de actividades académicas y las calificaciones de las asignaturas cursadas, y dado que las modificaciones al concurso 2014 aún están en proceso, serán verificadas en una próxima auditoría.

4. Transferencias de fondos efectuadas a cuentas bancarias no informadas por los becarios

La forma de pago de los subsidios por manutención, para ambos tipos de beca, se realiza a través de una transferencia bancaria electrónica masiva convenida con el Banco del Estado de Chile. Para ello, el becario comunica los datos de su cuenta corriente, chequera electrónica o cuenta rut a la cual se le deben traspasar los fondos mensualmente, antecedentes que deben estar incluidos en su respectivo expediente.

A su turno, durante la revisión de los aludidos pagos, se pudo constatar que las transferencias de fondos en algunos casos se realizaron a cuentas corrientes diferentes de las informadas por los estudiantes, vulnerando con ello, lo estipulado en el punto 6 "Beneficios" de las bases de los concursos tanto de magíster como doctorado, como asimismo, lo previsto en los convenios revisados.

En efecto, la situación anterior se observó en los casos de alumnos que poseían cuenta rut del referido banco, circunstancia que según la CONICYT se origina por cambios de las cuentas corrientes gestionadas por los propios titulares, o por restricciones impuestas por el banco, a los límites de saldos mensuales en las cuentas rut.

No obstante lo señalado por la entidad, no fue posible obtener mayor información respecto al titular o banco al cual pertenecían las nuevas cuentas corrientes a las cuales se les traspasaron los recursos financieros, y tampoco se incluyeron los antecedentes que demostraran los aludidos cambios. Los casos revisados se detallan en anexo N° 4.

En su respuesta, el servicio examinado indica que procederá a efectuar un proceso de circularización, remitiendo una comunicación a todos los becarios de tal forma que se confirme los datos de cuenta corriente adscritos a su rut.

BR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

De acuerdo a lo señalado, se mantiene lo observado, dado que la medida enunciada se materializará en el futuro, lo que será objeto de verificación en una visita de seguimiento.

5. Pagos de becas de manutención

De la revisión de los pagos de mantenimiento efectuados por la CONICYT a los alumnos, se determinaron situaciones que dicen relación con duplicidad de transferencias, mayores montos pagados e inconsistencias entre los registros de pagos del banco y los de la Comisión, las cuales se detallan a continuación:

a) Al señor M. Rozas Serri, becario en doctorado, se le pagó la suma de \$ 341.040 de más, según lo acordado en convenio, en los meses de noviembre y diciembre de 2012. La misma situación ocurrió con don F. Carvajal Díaz, al cual se le transfirió un monto adicional de \$ 302.940, en diciembre de la misma anualidad.

La presidencia de la Comisión señala en su respuesta que el pago de estos montos están asociados a las resoluciones exentas N^{os} 5.261 y 5.675, ambas de 2012, de la CONICYT, que autorizaron los beneficios por tener hijos menores de 18 años y el pago de asignación de salud, respectivamente.

Considerando los nuevos antecedentes proporcionados, se levanta lo observado, no obstante se hace presente que en los expedientes revisados, no se encontraban las resoluciones mencionadas ni otros documentos que avalaran el pago de tales beneficios, debiendo la entidad, en lo sucesivo, mantener toda la documentación de respaldo a disposición de esta Contraloría General.

b) En los casos de doña K. Malhue Vásquez y de don J. Cumillaf Nenen, se les remesó dos veces la manutención del mes de julio del aludido año, por \$ 649.000 y \$ 621.000, respectivamente.

Al respecto, la Comisión precisa que en ambos casos, hubo un error en lo indicado en las cartas de aceptación al programa de estudios, emitidas por las universidades respectivas, en relación a las fechas de inicio de los estudios, lo que significó que se pagaran en julio, los subsidios de marzo que no habían sido considerados.

Cabe hacer presente que lo anterior no fue informado durante la auditoría, no obstante se levanta lo objetado, considerando lo expuesto y los documentos adicionales aportados.

c) Según el detalle de las nóminas de transferencia de las prebendas, proporcionadas por el Banco del Estado de Chile, se pagó \$ 2.000.000 y \$ 2.600.000, a doña A. Schmessane López y a doña A. Poch Pla, en el mes de julio de 2012, respectivamente, verificándose que dichos desembolsos no se encuentran registrados en las planillas de control de desembolsos que mantiene la CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

La autoridad argumenta que estos pagos corresponden a becas de apoyo para la realización de tesis doctoral en Chile, del año académico 2012, adjuntando las resoluciones N°s 3.112 y 2.703, ambas de la misma anualidad, de la CONICYT, las que aprueban los convenios suscritos por las becarias mencionadas y la comisión, por lo que su registro corresponde a diferentes planillas de desembolsos.

Teniendo en cuenta los antecedentes aportados en su respuesta, se levanta lo observado.

d) Respecto de los becarios que tienen hijos menores de 18 años, se les paga por cada uno de ellos, una asignación mensual equivalente al 5% de la manutención del alumno.

Sobre el particular, se constató que a la alumna de doctorado, doña M. Monreal Álvarez, se le transfirió por este concepto un total de \$ 224.000 durante el período 2012, no obstante que su hijo había cumplido el límite de edad el 26 de abril de ese año, por lo que no debió recibir este beneficio en los meses siguientes, como ocurrió en la especie.

En su contestación la Comisión reconoce que hubo un pago en exceso por dicho concepto, lo que se originó al no verificar el cumplimiento de la mayoría de edad, por lo que se efectuarán las acciones de cobro correspondientes.

En esta materia se mantiene la observación, toda vez que, se las acciones comprometidas se materializaran en un futuro, lo que se verificará en una auditoría de seguimiento.

e) Se registran en los meses de enero y febrero de 2012, las remesas efectuadas a la becaria doña V. Hermosilla Aguayo por un total de \$ 999.600, no obstante haber obtenido la beca en el mes de marzo del referido año, data a partir de la cual se devengan tales beneficios. Cabe señalar, que revisadas las planillas de pago del Banco del Estado de Chile, no se consignaron dichos desembolsos.

En lo concerniente a este acápite, en su respuesta manifiesta que los pagos observados corresponden a becas de magíster del año 2011, aprobadas por resolución exenta N° 2.841, de la misma anualidad, de esa Comisión, los cuales se transfirieron a la becaria en el período 2012.

En esas circunstancias y considerando que fueron proporcionados antecedentes que permiten verificar la legalidad de los pagos realizados a la becaria, se subsana lo observado.

f) Se verificó la existencia de traspasos de fondos que no correspondían a los autorizados en las bases concursales, además, se identificaron erogaciones realizadas por la CONICYT que no se incluyeron en la planilla de transferencias del Banco del Estado de Chile, así como montos duplicados, según se indica a continuación:

RP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 5: Pagos mantención de becarios*

RUT	DV	MONTO PAGADO (\$)	ID TESORERÍA	FECHA DE PAGO	DETALLE
15.067.XXX	X	1.120.000	63545	19/01/2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
15.067.XXX	X	560.000	63855	26/01/2012	Pago no incluido en planilla pago Banco Estado
14.018.XXX	X	5.600.000	63541	19/01/2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
14.018.XXX	X	560.000	63853	26/01/2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado

Fuente: Planillas de pagos Banco del Estado de Chile y de control de la CONICYT.
* Ver anexo N° 5.

Frente a dicha observación, la CONICYT responde que en el caso de los desembolsos de mantención que no se registraban en las planillas bancarias, se refieren a cambios en las modalidades de pago entre el banco y el becario, por lo que adjunta nuevas nóminas bancarias, que registran las transferencias efectuadas.

Ahora, en relación a los egresos efectuados y no autorizados en las bases, indica que estos corresponden a montos pagados retroactivamente, por atraso en la entrega de la documentación exigible para renovación, o en la emisión de las resoluciones de aprobaciones de los convenios.

En consecuencia, considerando lo expuesto y los nuevos antecedentes aportados en su respuesta se levanta lo observado.

6. Obligaciones del becario estipuladas en el convenio

En las bases de los concursos de magíster y doctorado 2012, y en los convenios suscritos entre los becarios y la CONICYT, se estableció que los adjudicatarios deberían tener dedicación exclusiva al programa de postgrado durante el tiempo que percibieran las prebendas en análisis, acorde lo dispuesto en el decreto N° 335, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

Además, se señala que podrán participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando estas estén ligadas a su proyecto o área de investigación y no excedan las 22 horas semanales.

Al respecto, a fin de verificar el cumplimiento de la citada obligación, se solicitó al Servicio de Impuestos Internos informar de los eventuales ingresos que hubieren percibido los estudiantes de la muestra, por el período tributario año 2013, conforme al artículo 42, N°s 1 y 2, del decreto ley N° 824, de 1974, que aprueba la Ley de Impuesto a la Renta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

De los resultados emitidos por dicha entidad fiscalizadora se observa la existencia de 37 becarios de ambos concursos, que mantuvieron una relación laboral como empleados dependientes durante el ejercicio 2012, de la cual obtuvieron rentas netas por un total de M\$ 193.365, afectos a impuesto único por un total de M\$ 6.618, según detalle indicado en anexo N° 6, advirtiéndose, que 8 de ellos presentan actividades que no guardan relación con la disciplina de su programa de estudios, a saber:

Tabla N° 6: Actividades remuneradas no relacionadas con programa de estudios

RUT	DV	NOMBRE EMPRESA	ACTIVIDAD EMPRESA	PROGRAMA DOCTORADO	PROGRAMA MAGÍSTER
8.484.XXX	X	Corporación de derecho privado Universidad Alberto Hurtado	Almacenes pequeños (venta de alimentos)	Estudios americanos	
9.127.XXX	X	Biolaser Limitada	Peluquerías y salones de belleza	Ciencias sociales	
13.427.XXX	X	Egesa Ingeniería S. A.	Preparación del terreno, excavaciones y movimientos de tierras	Lingüística	
13.815.XXX	X	Servicio de Salud Valdivia	Hospitales y clínicas	Ciencias humanas mención discurso y cultura	
15.314.XXX	X	Civcon Ingeniería y Construcción Limitada	Obras de ingeniería	Nutrición y alimentos	
16.758.XXX	X	Fundación Educación Popular en Salud	Fabricación de juegos y juguetes		Estudios de género y cultura mención humanidades
16.808.XXX	X	Municipalidad de Santiago	Gobierno central	Química	
23.386.XXX	X	Fundación un Techo Para Chile	Otros servicios de ensayos y análisis técnicos	Filosofía mención estética y teoría del arte	

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Asimismo, se determinó que de los 37 becarios mencionados, 5 de ellos tenían vínculo laboral con dos empleadores simultáneamente, y 25 realizaron a su vez, labores sobre la base de pagos a honorarios.

En su respuesta, la CONICYT manifiesta que no dispone de potestades para requerir esa información al Servicio de Impuestos Internos, para verificar que sus beneficiarios no realicen actividades remuneradas limitadas por el texto de las bases concursales, ya que dicha obligación recae en el becario el cual debe informar la realización de actividades.

No obstante lo anterior, iniciará las gestiones necesarias, para requerir que los pasantes observados informen al respecto y puedan realizar sus descargos y alegaciones y en definitiva, constituir elementos de juicio suficientes para resolver las acciones que corresponda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sin perjuicio de las medidas previstas por la CONICYT, se mantiene la observación mientras no se validen los resultados de las mismas en una futura visita de seguimiento.

7. Concurso Becas para Estudios de Magíster año académico 2013

Mediante la resolución exenta N°4.994, del 25 de octubre de 2012, de la CONICYT, se aprobaron las bases del certamen de magíster, año académico 2013, considerando lo dispuesto en los decretos N°s 335, de 2010, y 325, de 2011, ambos del Ministerio de Educación. Es útil anotar, que dicho subsidio tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del citado grado académico en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129, los que deben ser impartidos por universidades chilenas, por un máximo de 2 años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios.

Ahora bien, a través de la resolución exenta N°1.081, de 10 de abril de 2013, de la mencionada Comisión, se efectuó la selección y adjudicación del referido concurso a 387 postulantes, de los cuales se revisó una muestra de 17 de ellos, determinándose que no cumplían con la totalidad de los requisitos de postulación definidos en el citado decreto modificatorio N°325, de 2011, específicamente, en lo que dice relación con lo señalado en el artículo 5° "Requisitos", en cuanto a que el peticionario debe "Encontrarse en proceso de postulación o admitido para iniciar estudios en un programa de magíster acreditado en conformidad con la ley N°20.129, en una universidad chilena".

En efecto, los 17 casos en comento, que se detallan en la tabla siguiente, no cumplieron con dicho requisito, puesto que ya se encontraban cursando el segundo semestre o año del programa de magíster cuando realizaron su solicitud de ingreso, situación que no fue advertida por la CONICYT, siendo igualmente seleccionados y notificados a través de correos electrónicos.

A continuación se muestra el detalle de los casos observados:

Tabla N°7: Muestra alumnos regulares seleccionados con becas de magíster

NOMBRE	RUT
R. Iturra Ortega	13.636.XXX-X
T. Krussig Vocke	16.609.XXX-X
J. Poblete Laval	16.366.XXX-X
M. Kutscher Campero	16.941.XXX-X
P. Molina Cancino	16.427.XXX-X
C. Sepúlveda Contreras	16.999.XXX-X
A. Inzunza Besio	17.083.XXX-X
A. Engdahl Yunge	16.727.XXX-X
F. Basso Sotz	16.656.XXX-X
P. Johnson Aburto	16.801.XXX-X
G. Pino Naranjo	16.161.XXX-X
P. Paredes Yáñez	13.649.XXX-X
S. Garcés Risopatrón	17.089.XXX-X
F. Sepúlveda González	19.455.XXX-X



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE	RUT
C. Maulén Marchant	17.281.XXX-X
F. Ávila Swinburn	16.745.XXX-X
R. Viveros Agosto	17.055.XXX-X

Fuente: Programa Formación de Capital Humano Avanzado, Conicyt.

Lo anterior, evidencia errores durante el proceso de admisibilidad, cuyo objetivo es verificar que las postulaciones cumplan con las bases del concurso, ya que los formularios entregados por los aspirantes a la beca, señalan expresamente, la fecha de inicio y término del programa de magíster, e indican que se trata de alumnos regulares o que han iniciado sus estudios en años anteriores al período 2013.

Cabe hacer presente que durante el referido proceso, también se advirtió respecto de las auditorías efectuadas por la unidad de "Control de Gestión", que tal instancia si bien examinó los antecedentes, no se percató de los incumplimientos determinados en este proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable anotar que la entidad habiendo seleccionado y notificado a los beneficiarios del subsidio de que se trata, al momento de la firma de los respectivos convenios les informó a 40 de ellos, que se encontraban fuera de bases, en razón de ser alumnos regulares del programa de magíster, impidiéndoles obtener el referido beneficio (Anexo 7).

La situación expuesta, denota debilidad en la vigilancia de los controles, por parte de los directivos de la entidad, quienes deben adoptar las medidas oportunas para evitar errores, irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de control, eficiencia y eficacia, estipulados en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, la modalidad que adoptó la CONICYT para anular la selección efectuada y notificar a los afectados no se aviene con lo señalado en el artículo 53 de la citada ley N° 19.880, ni con los principios de escrituración e inexcusabilidad estipulados en los artículos 5° y 14 de la misma ley, al no dictar las resoluciones que iniciaran el procedimiento de invalidación y dejaran sin efecto la adjudicación de la beca a los 40 alumnos en comento.

La autoridad de la Comisión, en su respuesta, menciona que es útil enfatizar que durante la fase de admisibilidad del certamen, se certificó un alto número de postulaciones que presentaban documentos emanados de las universidades, cuyos textos no eran lo suficientemente claros respecto de la situación académica de sus alumnos. La mayoría de las postulaciones observadas correspondieron a concursantes que acompañaron cartas de aceptación emitidas con anterioridad al 2012, esto en consideración a que los requisitos de postulación indicados en las bases concursales permitían encontrarse en proceso de postulación o admitido al programa de postgrado.

Seguidamente, señala que "Por consiguiente y no existiendo certeza acerca de las situaciones descritas, CONICYT fundado en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

principio de la libre concurrencia que se traduce en la especie en la libertad que tienen todas las personas en participar en el procedimiento concursal sin que la autoridad imponga otras restricciones que las establecidas por el régimen jurídico; y del indubio pro administrado, resolvió declarar admisibles o dentro de bases dichas postulaciones...”

Complementa, indicando que en el párrafo penúltimo y final del numeral 11 de las bases se estableció que: “antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, CONICYT verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma. Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Magíster, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré”.

Por lo anterior, resultaba necesario que del examen de los documentos solicitados a los seleccionados, y con el propósito de clarificar su vinculación académica con los programas de estudio que eran materia de su postulación, se estableciera certeza jurídica respecto de las condiciones de los postulantes, antes de la firma de los convenios correspondientes, de tal manera de asegurar el cumplimiento efectivo de los requisitos del concurso, instancia que la CONICYT aplicó al momento de proceder a la revisión de la documentación de los casos que carecían de esta convicción.

De lo expuesto, y atendido que la constatación al momento de la firma de los convenios, no cumplían con las condiciones establecidas en las bases, y con el objeto de respetar el principio de juridicidad que deben regir los actos de la administración del Estado, en conformidad con los artículos 6° y 7°, de la Constitución Política de la República, y lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la CONICYT iniciará un procedimiento de invalidación respecto de todas las personas que se encontraban en las situaciones descritas en el marco del concurso de magíster nacional, año 2013.

Añade, que esta situación ya había sido informada a esta Contraloría General como a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago respecto de algunas personas que fueron individualizadas en el informe.

Por otra parte, agrega que mediante resolución exenta N° 1.272, de abril del 2013, de la CONICYT, se instruyó un proceso disciplinario en orden a investigar los antecedentes que dicen relación con presuntas irregularidades acontecidas en el concurso de becas de magíster nacional, para el período académico 2013, el cual se encuentra en proceso de informe por parte de la fiscal de esa institución.

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Analizado lo expuesto por el servicio auditado en su respuesta, es necesario precisar que si bien están contemplados en las bases los artículos relativos a la responsabilidad de los postulantes con respecto a la veracidad, integridad y legibilidad de la información presentada, es labor de la institución establecer las instancias necesarias para su efectiva revisión, lo que en la especie no ocurrió sino hasta el momento previo a la firma del convenio, una vez que habían sido sancionadas las resoluciones de adjudicación del referido concurso.

Ahora, en relación a la afirmación de la CONICYT, respecto de que algunos documentos verificados en la etapa de admisibilidad su contenido no era completamente decisorio de la situación académica de los postulantes, se debe consignar que las postulaciones se efectuaron vía electrónica, de acuerdo a un formato definido por la Comisión, al que se tuvo acceso durante la fiscalización, corroborando que en el dato exigido del período de duración del magíster se registró para uno de ellos el año 2011 y para los otros 16, el año 2012, y se consignaron en archivos adjuntos los certificados de aceptación de 16 estudiantes y 1 de alumno regular, que respaldaban dichos registros, en los que se especificaba puntualmente los períodos de duración del mismo, los cuales no se iniciaban el año 2013, condición fundamental para adjudicarse la beca.

En tales circunstancias se mantiene lo observado y las acciones enunciadas respecto de la invalidación de los becarios que no cumplan los requisitos, será motivo de una visita de seguimiento. Con todo, respecto del proceso sumarial que se encuentra practicando esa entidad, deberá remitir su resultado a este Organismo de Control.

En tanto, acerca del desarrollo de los futuros concursos de becas de que se trata, esto será validado en una futura auditoría que al efecto practique esta Contraloría General.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la CONICYT ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 147, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Deberá instruir un sumario administrativo en razón de las observaciones contenidas en el acápite I, numeral 4, sobre el proceso de cobranza, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en los hechos expuestos, cuyos resultados deberán ser remitidos a este Organismo de Control, en virtud de lo establecido en el punto 7.2.3 del artículo 7°, de la resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A su vez, procede que envíe a esta Contraloría General copia del oficio del nombramiento del fiscal, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

2. Materializar la implementación del sistema SIGFIN, que le permita disponer de un registro individual por beneficiario, entre otros, de los pagos y pagarés vigentes por cada becario, según lo indicado en cuanto al punto I, números 1 y 5.3, sobre cartera financiera de becarios y desagregación de cuentas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE; y la no existencia de un registro íntegro y actualizado de los pagarés de los becarios, respectivamente, para dar cumplimiento a lo estipulado en la letra a), normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General y a los principios de eficacia, eficiencia y control señalado en el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575.

3. Dictar la resolución que formalice los procedimientos establecidos para controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por los becarios, según se indica en el punto 2, sobre aspectos de control interno, respecto de la falta de procedimientos de control para exigir el reintegro de los beneficios, así como reforzar los controles descritos en ellos, con el objeto de que los becarios cumplan con las obligaciones establecidas en los concursos, resguardando los intereses fiscales de acuerdo con los principios de eficiencia y control consagrados en el artículo 3°, de la ley N° 18.575.

4. Emitir los actos administrativos que declaren el incumplimiento de aquellos becarios que no han remitido la obtención del grado académico según corresponda, acorde a lo indicado en apartado I, numeral 3, cumplimiento de requisitos, con el objeto de velar por lo estipulado en el artículo 5°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto al principio de escrituración de los actos administrativos (aplica criterios contenidos en dictámenes N°s 5.572, de 2012 y 23.426, de 2013, ambos de este origen)

5. Segregar la función respecto de la custodia de las cauciones entregadas por los becarios, conforme a lo señalado en los números 5.1, 5.2 y 5.4, sobre la inexistencia de pagarés en custodia, del acápite I.

Además, se deben remitir a la unidad de tesorería las garantías del concurso de doctorado año académico 2011, para su custodia las cuales según lo expuesto aun no son enviados.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y como así también para cumplir los principios de eficacia, eficiencia y de control que establece el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575.

6. Estructurar puntuaciones valoradas específicas para los ítems académicos, como concentraciones de notas, ranking de licenciatura o de titulación, y los antecedentes laborales como trayectoria y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA EDUCACION

experiencia, los que efectivamente permiten ser evaluados de acuerdo a la apreciación de los expertos, según aparece en la matriz de ponderaciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la letra a), normas específicas, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, así como con los principios de transparencia, consagrado en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575 y con el de imparcialidad estipulado en el artículo N° 11, de citada la ley N° 19.880, materia consignada en el acápite I, numeral 6.

7. Verificar que los postulantes no presenten algunas de las disconformidades señaladas en las letras a) y b) del artículo 13, del decreto N° 335, de 2010, del MINEDUC, además, de realizar las consultas al Ministerio de Educación, para definir las instituciones públicas que confieren becas, a fin de asegurar que no se produzca duplicidad en la entrega de este tipo de beneficios, dentro del sector público, como se indicara en el apartado sobre examen de cuentas, numeral 1, sobre incompatibilidades para postular a las becas.

8. Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases concursales para efectuar las renovaciones de las becas, de acuerdo a lo expuesto en el número 3, del acápite de examen de cuentas, ajustándose a los principios de eficacia y eficiencia dispuestos en el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, y la referida resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

9. Enviar a los becarios las cartas de circularización comprometidas, que permitan aclarar la existencia y propiedad de las cuentas corrientes bancarias, en pro de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el punto 6 "Beneficios" de las bases de los concursos tanto de magister como doctorado nacional, aspecto detallado en el punto 4, del examen de cuentas.

10. Materializar el descuento o reintegro respectivo, en las próximas mantenciones que sean pagadas a la Sra. M. Monreal Álvarez, para regularizar el exceso de beneficios que le fueron entregados, de acuerdo con lo señalado en el punto 5, letra d), pago de becas de manutención, en el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y de control consagrados en el artículo 3°, de la citara ley N° 18.575.

11. Efectuar los requerimientos de información y antecedentes a los becarios objetados con el fin de aclarar lo señalado en el acápite de examen de cuentas, en su numeral 6, sobre obligaciones, estipuladas en el convenio, y analizar los descargos y alegatos de los involucrados, de conformidad a lo establecido en el título final, párrafos 1° y 2°, del citado decreto N° 335.

12. Optimizar el uso del sistema de postulación en línea, que apoya al proceso de admisibilidad, con el propósito de seleccionar postulantes que reúnan los requisitos fundamentales para acceder a la beca de magister en cuestión, según se expone en el punto 7, del acápite II, de acuerdo con los principios de control, eficiencia y eficacia, estipulados en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

13. Emitir las resoluciones para revocar la adjudicación de las becas concedidas a los beneficiarios que se encontraban en incumplimiento de requisitos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880 ya citada, situación detallada en el numeral 7, de examen de cuentas.

Además, deberá informar el resultado del sumario administrativo instruido para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios del servicio, en el marco de la convocatoria mencionada.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

MUESTRA DE 100 BECARIOS, DE UN TOTAL DE 554, QUE PRESENTAN
INCUMPLIMIENTOS EN SUS OBLIGACIONES*

N°	RUT	DV	FOLIO BECA	NOMBRE	BECA	AÑO DE LA BECA
1	14.XXX	X	21070743	R. Benjumea Hoyos	Doctorado	2007
2	6.757.XXX	X	26080104	D. Sequeira Daza	Gestión propia	2007
3	7.079.XXX	X	21070504	R. Navarro Harris	Doctorado	2007
4	7.221.XXX	X	21040472	J. P. Joublan Millan	Doctorado	2004
5	7.222.XXX	X	26080092	V. Gavilán Vega	Gestión propia	2007
6	7.407.XXX	X	21070228	M. Florenzano Valdés	Doctorado	2007
7	7.622.XXX	X	22070293	C. Herrera Águila	Magister	2007
8	7.772.XXX	X	26060031	A. Palacios Huerta	Gestión propia	2006
9	7.871.XXX	X	21070640	M. Araya Christie	Doctorado	2007
10	8.162.XXX	X	102041	C. contreras Guala	Doctorado	2002
11	8.285.XXX	X	21070324	P. Hermansen Ulibarri	Doctorado	2007
12	8.309.XXX	X	26080059	V. Valdebenito Candía	Gestión propia	2007
13	8.318.XXX	X	26060042	E. Polanco Valenzuela	Gestión propia	2006
14	8.366.XXX	X	21070244	C. Pérez Silva	Doctorado	2007
15	8.371.XXX	X	22060566	M. Vargas Vergara	Magister	2006
16	8.399.XXX	X	26070044	J. Saavedra Navarrete	Gestión propia	2006
17	8.404.XXX	X	192039	A. González Muñoz	Doctorado	1992
18	8.440.XXX	X	26080086	V. Abbott Matus	Gestión propia	2007
19	8.453.XXX	X	102298	P. Becerra Osses	Doctorado	2002
20	8.454.XXX	X	101225	A. Colombo Flores	Doctorado	2001
21	8.465.XXX	X	198038	A. Figueroa Caro	Doctorado	1998
22	8.489.XXX	X	21070470	A. Calabi Floody	Doctorado	2007
23	8.536.XXX	X	21050066	M. Cortez Riquelme	Doctorado	2005
24	8.552.XXX	X	25050008	V. Flores Morales	DEA (Master 2) 2005	2005
25	8.560.XXX	X	26080040	C. Hernández Valenzuela	Gestión propia	2007
26	8.579.XXX	X	21070885	F. Leturia Infante	Doctorado	2007
27	8.608.XXX	X	195012	R. Alarcón Allende	Doctorado	1995
28	8.628.XXX	X	103117	O. Zapata Salfate	Doctorado	2003
29	8.646.XXX	X	62060001	F. Ramírez Lastrico	DAAD 2007	2007
30	8.684.XXX	X	22060706	S. Parra Villalobos	Magister	2006
31	8.712.XXX	X	53050001	A. Mera González-Ballesteros	Cambridge	2006
32	8.714.XXX	X	21040132	M. Baez Larach	Doctorado	2004
33	8.715.XXX	X	21040336	L. Bemucci Pérez	Doctorado	2004
34	8.745.XXX	X	102289	C. Guerrero Bosagna	Doctorado	2002
35	8.813.XXX	X	193034	M. Silva Parejas	Doctorado	1993
36	8.819.XXX	X	21070376	J. Sochting Herrera	Doctorado	2007
37	8.828.XXX	X	21070391	M. Valladares Vega	Doctorado	2007
38	8.828.XXX	X	26080083	P. Galilea Aranda	Gestión propia	2007
39	8.893.XXX	X	21050315	C. Becerra Sepúlveda	Doctorado	2005
40	8.937.XXX	X	25060033	L. Reyes Silva	DEA (Master 2) 2007	2007
41	8.956.XXX	X	103139	J. Celis Diez	Doctorado	2003



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº	RUT	DV	FOLIO BECA	NOMBRE	BECA	AÑO DE LA BECA
42	8.966.XXX	X	21040353	G. Romero García	Doctorado	2004
43	8.967.XXX	X	26060038	G. Gutiérrez Álvarez	GESTIÓN PROPIA	2006
44	8.976.XXX	X	26080084	J. Guzmán Gutiérrez	GESTIÓN PROPIA	2007
45	9.007.XXX	X	103085	V. Undurraga Valdés	Doctorado	2003
46	9.008.XXX	X	21070686	F. Morales Gamboa	Doctorado	2007
47	9.089.XXX	X	102183	C. Mena Labrana	Doctorado	2002
48	9.113.XXX	X	21040704	P. Rodríguez Carrasco	Doctorado	2004
49	9.156.XXX	X	21050939	J. Toro Carrasco	Doctorado	2005
50	9.235.XXX	X	21040713	E. Landerer Leiva	Doctorado	2004
51	9.251.XXX	X	194045	M. Calderara Burgos	Doctorado	1994
52	9.280.XXX	X	21060344	L. Robledo Aldana	Doctorado	2006
53	9.340.XXX	X	25050019	E. Dabed Dabed	DEA (Master 2) 2005	2005
54	9.340.XXX	X	21070939	G. Burdiles Fernández	Doctorado	2007
55	9.401.XXX	X	198046	P. Espinosa Hernández	Doctorado	1998
56	9.483.XXX	X	21061204	B. Silva Torrealba	Doctorado	2006
57	9.490.XXX	X	100013	A. Rojas Pineda	Doctorado	2000
58	9.500.XXX	X	21070871	J. Soto Navarro	Doctorado	2007
59	9.579.XXX	X	103277	C. Quezada Riquelme	Doctorado	2003
60	9.612.XXX	X	21070701	R. Nieto Rojas	Doctorado	2007
61	9.668.XXX	X	21070124	A. Caiozzi Cofre	doctorado	2007
62	9.695.XXX	X	21070753	J. Bozo Parraguez	Doctorado	2007
63	9.737.XXX	X	192080	J. Rojas Zepeda	Doctorado	1992
64	9.741.XXX	X	21070856	E. Jara Torres	Doctorado	2007
65	9.767.XXX	X	102300	D. Fernández Donoso	Doctorado	2002
66	9.779.XXX	X	21050326	C. Jiménez Quintana	Doctorado	2005
67	9.849.XXX	X	21040705	C. Cuevas Palma	Doctorado	2004
68	9.856.XXX	X	21070880	S. Diethelm Rudloff	Doctorado	2007
69	9.867.XXX	X	193012	B. Retamal Rodríguez	Doctorado	1993
70	9.869.XXX	X	22070434	M. Morande Vial	Magister	2007
71	9.882.XXX	X	21070665	A. Trujillo Correa	Doctorado	2007
72	9.962.XXX	X	103289	F. Abalo Cea	Doctorado	2003
73	9.964.XXX	X	21070913	M. Aravena Castro	Doctorado	2007
74	9.979.XXX	X	608	G. Troni Peralta	Fulbright 2007	2007
75	9.982.XXX	X	26070003	C. Garate González	Gestión propia	2006
76	9.992.XXX	X	9992538	C. Dona Reveco	Fulbright 2005	2005
77	10.013.XXX	X	21070915	F. Rivano Gutiérrez	Doctorado	2007
78	10.014.XXX	X	26080099	G. Urizar Olate	Gestión propia	2007
79	10.024.XXX	X	sin folio	C. Tapia Orellana	Gestión propia	2005
80	10.024.XXX	X	25060122	C. Giacomani Hernández	DEA (Master 2) 2007	2007
81	10.034.XXX	X	102500	M. Schilling Danyau	Doctorado	2002
82	10.082.XXX	X	103329	C. Ibarra Iribarren	Doctorado	2003
83	10.082.XXX	X	103269	G. González García	Doctorado	2003
84	10.155.XXX	X	56080489	V. Norambuena Fetis	Fulbright B I O 2008	2007
85	10.156.XXX	X	21040256	V. Martínez Zamora	Doctorado	2004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	DV	FOLIO BECA	NOMBRE	BECA	AÑO DE LA BECA
86	10.168.XXX	X	21040052	A. Montecinos Tota	Doctorado	2004
87	10.183.XXX	X	26080081	J. Manríquez Hernández	Gestión propia	2007
88	10.199.XXX	X	21050142	M. De Luca Capdevila	Doctorado	2005
89	10.238.XXX	X	26080136	J. Moraga Reyes	Gestión propia	2007
90	10.240.XXX	X	22060658	M. Zapata Rodríguez	Magister	2006
91	10.256.XXX	X	21070450	A. Fuentes García	Doctorado	2007
92	10.260.XXX	X	21040377	V. Gallardo Mendieta	Doctorado	2004
93	10.281.XXX	X	26080087	F. Paredes Vargas	Gestión propia	2007
94	10.286.XXX	X	21050572	S. Salas Arévalo	Doctorado	2005
95	10.319.XXX	X	193013	R. Baffico Haramoto	Doctorado	1993
96	10.327.XXX	X	103292	A. Riedemann Hall	Doctorado	2003
97	10.335.XXX	X	21040527	C. Soto Olhabe	Doctorado	2004
98	10.357.XXX	X	25060021	D. Milos Sotomayor	DEA (Master 2) 2007	2007
99	10.357.XXX	X	21070179	A. Sandoval Haase	Doctorado	2007
100	10.361.XXX	X	25060092	C. Spencer Najera	DEA (Master 2) 2007	2007

Fuente: Programa Formación de Capital Humano Avanzado, CONICYT.

(*): Adjunta CD, con el universo de 554 registros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

RESOLUCIONES POR TÉRMINO ANTICIPADO

RESOLUCIÓN N°	FECHA	RESUELVE	NOMBRE BECARIO	OBSERVACIÓN
59	20-01-2009	Pone término anticipado de beca y ordena restitución de los fondos transferidos	J. Manríquez Hernández	
61	20-01-2009	Pone término anticipado de beca de conformidad a los motivos indicados en carta de renuncia	J. Hernández	No menciona si la causa es injustificada y si corresponde restitución de los fondos transferidos
69	20-01-2009	Pone término anticipado de beca, por renuncia y las razones contenidas en correo electrónico	C. Cárdenas	No menciona si la causa es injustificada y si corresponde restitución de los fondos transferidos
450	11-03-2009	Pone término anticipado y solicita el reintegro de los fondos entregados	M. Mora Klein	
978	30-04-2009	Pone término anticipado y suspende las gestiones para solicitar la restitución de los recursos otorgados con ocasión de la beca por un plazo de 12 meses, término dentro del cual el becario deberá acreditar la obtención del grado de magister	V. Pinto Abarzúa	
1142	14-05-2009	Pone término anticipado de beca y suspende las gestiones para solicitar la restitución de los recursos otorgados con ocasión de la beca por un plazo de 15 meses, término dentro del cual el becario deberá acreditar la obtención del grado de magister	M. Castro Arévalo	
1195	19-05-2009	Pone término anticipado de beca. El Programa de Capital Humano Avanzado deberá enviar a Fiscalía, el monto total adeudado	F. Prokoskin	
1199	19-05-2009	Pone término anticipado de beca. El Programa de Capital Humano Avanzado deberá enviar a Fiscalía, el monto total adeudado	R. Chávez Guerrero	
1201	19-05-2009	Pone término anticipado de beca y solicita la restitución de los fondos transferidos	M. Ayala Rojas	
1204	19-05-2009	Pone término anticipado de beca y solicita la restitución de los fondos transferidos	C. Molina Zúñiga	
1238	20-05-2009	Pone término anticipado de beca. El Programa de Capital Humano Avanzado deberá enviar a Fiscalía, el monto total adeudado	P. Maldonado Lang	
1419	04-06-2009	Pone término anticipado de beca por abandono del doctorado	C. Vega Riquelme	No se pide restitución de los fondos transferidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°	FECHA	RESUELVE	NOMBRE BECARIO	OBSERVACIÓN
1680	23-06-2009	Pone término anticipado de beca	K. Pereira Flores	No se pide restitución de los fondos transferidos
1977	13-07-2009	Pone término anticipado de beca y pide restitución de fondos	Á. Quintanilla Álvarez	
2502	24-08-2009	Pone término anticipado de beca y pide restitución de fondos	E. Carquín López	
2507	24-08-2009	Pone término anticipado de beca y pide restitución de fondos	J. Gabriel Lillo	
2905	21-09-2009	Pone término anticipado de beca y pide restitución de fondos	N. Campos Requena	

28

Fuente: Departamento de Fiscalía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3

BECARIOS QUE NO CUMPLIERON CON ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS

NOMBRE	PROGRAMA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD	FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	PERÍODO DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS
P. Salgado Mejías	Doctorado en Biología Celular y Molecular Aplicada	Universidad de la Frontera	03.05.2012	Septiembre de 2012 a septiembre de 2017
L. Vásquez Rocca	Doctorado en Lingüística	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	17.04.2012	Junio de 2013 a junio de 2020
J. Aliaga Ancavil	Doctorado en Química	Universidad de Chile	12.04.2012	Junio de 2013 a junio de 2021
E. Bossel López	Doctorado en Ciencias Exactas mención Química	Pontificia Universidad Católica de Chile	22.03.2012	Julio de 2013 a julio de 2021
M. Faúndez Parraguéz	Doctorado en Química	Universidad de Chile	22.03.2012	Junio de 2013 a junio de 2021
J. Ortiz Núñez	Doctorado en Química	Universidad de Santiago de Chile	26.03.2012	Marzo de 2013 a marzo de 2020
A. Costamagna Crivelli	Doctorado en Literatura mención Literatura Chilena e Hispanoamericana	Universidad de Chile	22.03.2012	Enero de 2013 a enero de 2020
C. Negrete Vergara	Doctorado en Química	Universidad de Chile	26.03.2012	Junio de 2013 a junio de 2021
K. Melhue Vásquez	Doctorado en Lingüística	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	abril de 2012	Junio de 2013 a junio de 2020
M. Lillo Gallardo	Doctorado en Ciencias Biológicas mención Ciencias Fisiológicas	Pontificia Universidad Católica de Chile	26.03.2012	Julio de 2013 a julio de 2020
M. Franken Osorio	Doctorado en Literatura mención Literatura Chilena e Hispanoamericana	Universidad de Chile	abril de 2012	Enero de 2013 a enero de 2020
L. Molina Calderón	Doctorado en Química	Universidad de Chile	04.04.2012	Junio de 2013 a junio de 2021
L. Jachero Abril	Doctorado en Química	Universidad de Chile	04.04.2012	Junio de 2013 a junio de 2021
J. Muñoz Pérez	Doctorado en Ciencias mención Química	Pontificia Universidad Católica de Chile	15.05.2012	Marzo de 2013 a marzo de 2020
I. Cisternas	Doctorado en Sistemática y Biodiversidad	Universidad de Concepción	19.03.2012	Septiembre de 2012 a septiembre de 2014
M. Silva Barandica	Doctorado en Literatura mención Literatura Chilena e Hispanoamericana	Universidad de Chile	27.03.2012	Enero de 2013 a enero de 2020

Fuente: Comisión Nacional de Acreditación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA EDUCACION

ANEXO N° 4

CASOS DE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS A CUENTAS CORRIENTES NO
INFORMADAS

RUT	BANCO Y NÚMERO DE CUENTA INFORMADO POR EL BECARIO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA A LA CUAL SE LE REALIZÓ LA TRANSFERENCIA	MONTO TRANSFERIDO A CUENTA NO INFORMADA (\$)
16.711.XXX-X	Cuenta Rut N°16711049 Banco Estado	Cuenta N°29070024037	6.629.740
16.883.XXX-X	Cuenta Rut N°16883257 Banco Estado	Cuenta N°32470345194	560.000
		Cuenta N° 400010100239553	6.036.740
15.100.XXX-X	Cuenta Rut N°15100377 Banco Estado	Cuenta N°23970622951	7.904.820
16.845.XXX-X	Cuenta Rut N°16845390 Banco Estado	Cuenta N°53370303602	5.321.680
15.805.XXX-X	Cuenta Corriente N° 0652584-9 Banco Santander	Cuenta N°9848902	3.053.950
16.154.XXX-X	Cuenta Rut N°161548979 Banco Estado	Cuenta N° 52370149445	1.904.000
		Cuenta N° 63755141	2.437.120
15.024.XXX-X	Cuenta Rut N°15024639 Banco Estado	Cuenta N°2870034426	5.657.620
16.808.XXX-X	Cuenta Rut N° 16808422 Banco Estado	Cuenta N°34970084284	2.985.000
		Cuenta N°1550717206	3.646.950
16.863.XXX-X	Cuenta Rut N°16863256 Banco Estado	Cuenta N°5770011312	5.321.680
16.660.XXX-X	Cuenta Rut N° 16660423 Banco Estado	Cuenta N° 32370102570	952.000
		Cuenta N°1700599502	4.369.680
16.767.XXX-X	Cuenta Rut N°16767533 Banco Estado	Cuenta N°53371166901	1.428.000
		Cuenta N°100481602	3.893.680
8.484.XXX-X	Cuenta Rut N°8484402 Banco Estado	Cuenta N°3297048672	5.957.820
16.284.XXX-X	Cuenta Rut N° 16284972 Banco Estado	Cuenta N° 52770731216	4.845.680
16.095.XXX-X	Cuenta Rut N° 16095250 Banco Estado	Cuenta N° 34370698122	5.148.620
16.813.XXX-X	Cuenta Rut N°16813792 Banco Estado	Cuenta N° 53970503290	6.260.800
17.381.XXX-X	Cuenta Rut N° 17381310 Banco Estado	Cuenta N°30470224017	6.820.800
16.749.XXX-X	Cuenta Rut N° 16749149 Banco Estado	Cuenta N°37770099383	6.260.800
23.386.XXX-X	Cuenta Rut N°23386202 Banco Estado	Cuenta N°5070005044	6.820.800
16.192.XXX-X	Cuenta Rut N°16192821-6 Banco Estado	Cuenta N° 1070563726	5.390.370
		Cuenta N°66563847	1.221.580
14.733.XXX-X	Cuenta Rut N° 14733544 Banco Estado	Cuenta N°37970176331	7.563.780
17.416.XXX-X	Cuenta Rut N°17416379 Banco Estado	Cuenta N°34870532875	6.820.800
16.526.XXX-X	Cuenta Corriente N°37595733 Banco BCI	Cuenta N°37595733	952.000
		Cuenta N°86996801	4.341.120
12.448.XXX-X	Cuenta Rut N°12448600 Banco Estado	Cuenta N° 23970921222	4.953.732

Fuente: Planillas de pagos del Banco del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 5
PAGOS MANUTENCIÓN DE BECARIOS

RUT	D V	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MONTO PAGADO (\$)	ID TESORERÍA	FECHA DE PAGO	DETALLE
15.067.XXX	X	K.	Droguett	QUEZADA	1.120.000	63545	19-01-2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
15.067.XXX	X	K.	Droguett	Quezada	560.000	63855	26-01-2012	Pago no incluido en planilla pago Banco Estado
14.018.XXX	X	A.	Zamorano	Aguilera	5.600.000	63541	19-01-2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
14.018.XXX	X	A.	Zamorano	Aguilera	560.000	63853	26-01-2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
13.915.XXX	X	D.	Jorquera	Carvacho	66.000	65320	22-03-2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
13.915.XXX	X	D.	Jorquera	Carvacho	593.000	65535	28-03-2012	Pago no incluido en planilla Banco Estado
15.516.XXX	X	J.	Medina	Andrade	1.156.800	65983	11-04-2012	Monto mensual no coincide con bases
17.811.XXX	X	D.	Sepúlveda	Ruddoff	654.000	66944	10-05-2012	Incluye doble pago en prima de salud
10.548.XXX	X	L.	Alarcón	Muñoz	532.800	67153	16-05-2012	Doble pago
12.163.XXX	X	F.	Poblete	Gómez	1.680.000	68129	14-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
15.846.XXX	X	C.	Lozano	Troncoso	1.680.000	68129	14-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
16.207.XXX	X	C.	Ortega	González	1.848.000	68128	14-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
16.207.XXX	X	C.	Ortega	González	616.000	68447	26-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
16.477.XXX	X	C.	Yáñez	Aguilar	1.680.000	68131	14-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
11.367.XXX	X	R.	Ramírez	Pinto	556.800	68127	14-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
16.901.XXX	X	M.	Herrera	Duran	600.000	68658	28-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
16.534.XXX	X	J.	Huequeman	Moreno	1.618.000	68126	14-06-2012	Monto mensual no coincide con bases
15.100.XXX	X	K.	Malhue	Vásquez	649.000	69255	26-07-2012	Doble pago
15.795.XXX	X	J.	Cumillaf	Nenen	621.000	69255	26-07-2012	Doble pago
15.413.XXX	X	A.	Ugarte	Caviedes	509.000	69056	19-07-2012	Doble pago
15.022.XXX	X	J.	Saavedra	Noriega	3.726.000	428175	30-09-2012	Monto mensual no coincide con bases

Fuente: Planillas de pagos Banco del Estado y de control de la CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 6

BECARIOS QUE NO INFORMARON DEPENDENCIA LABORAL

N°	RUT	RUT EMPLEADOR	NOMBRE BECARIO	NOMBRE EMPRESA	ACTIVIDAD EMPRESA	PROGRAMA DOCTORADO	PROGRAMA MAGÍSTER
1	8.484.XXX-X	73.923.XXX-X	S. Gotz Betancourt	Corporación de derecho privado Universidad Alberto Hurtado	Almacenes pequeños (venta de alimentos)	Estudios americanos	
2	9.127.XXX-X	76.033.XXX-X	M. Monreal Álvarez	Biolaser Limitada	Peluquerías y salones de belleza	Ciencias sociales	
3	9.295.XXX-X	71.647.XXX-X	N. Grinspun Siguelnitzky	Universidad Bernardo O'higgins	Universidad	Ciencias biomédicas	
4	11.549.XXX-X	60.911.XXX-X	J. Kern Molina	Universidad de Santiago	Universidad	Ciencias de la ingeniería mención automática	
5	12.455.XXX-X	71.614.XXX-X	R. Ventura- Junca Domínguez	Universidad de Los Andes	Universidad	ciencias biomédicas	
6	12.878.XXX-X	71.470.XXX-X	M. Abarzua Cubillos	Universidad Academia de Humanismo Cristiano	Venta al por menor de otros productos en pequeños almacenes no especializados	Doctorado en psicoterapia	
7	13.110.XXX-X	77.354.XXX-X	M. Rozas Serri	Sociedad ADL Diagnostic Chile Limitada	Venta al por mayor de insumos veterinarios	Ciencias veterinarias	
8	13.254.XXX-X	71.912.XXX-X	M. Amaya García				
9	13.427.XXX-X	86.320.XXX-X	L. Vásquez Rocca	EGESA Ingeniería S.A.	Preparación del terreno, excavaciones y movimientos de tierras	Lingüística	
10	13.550.XXX-X	70.930.XXX-X	D. Chauveau Brafies	Fundación para la Innovación Agraria	Venta al por menor de otros productos en pequeños almacenes no especializados		Ciencias de la ingeniería industrial y de sistemas
11	13.608.XXX-X	81.698.XXX-X	M. Cariman Puñalef	Pontificia Universidad Católica de Chile	Universidad		Educación mención política Y gestión educativas
12	13.790.XXX-X	70.770.XXX-X	M. Guilguiruca Retamal	Universidad de Tarapacá	Universidad	Sicología	
13	13.815.XXX-X	61.607.XXX-X	C. Merino Jara	Servicio de Salud de Valdivia	Hospitales y clínicas	Ciencias humanas mención discurso y cultura	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	RUT EMPLEADOR	NOMBRE BECARIO	NOMBRE EMPRESA	ACTIVIDAD EMPRESA	PROGRAMA DOCTORADO	PROGRAMA MAGÍSTER
14	13.917.XXX-X	76.123.XXX-X	A. Llancao Espinoza	Sociedad educacional e investigaciones pedagógicas Galvarino Limitada	Establecimientos de enseñanza Primaria		Magíster en educación mención informática educativa
	13.917.XXX-X	71.234.XXX-X	A. Llancao Espinoza	Gobierno central	Corporación Municipal de Peñalolén para el desarrollo social CORMUP		magíster en educación mención informática educativa
15	14.354.XXX-X	76.361.XXX-X	A. Mendoza Mardones	Sociedad Educacional Fersalva Limitada	Servicios personales de educación		Educación
	14.354.XXX-X	76.134.XXX-X	A. Mendoza Mardones	marcela Ester Rodríguez Garrido, educación E.I.R.L.	Establecimientos de enseñanza preescolar		Educación
16	15.024.XXX-X	81.518.XXX-X	K. Salinas Clarot	Universidad Católica del Norte	Universidad		Magíster en ciencias de la Ingeniería mención ingeniería de procesos minerales
	15.024.XXX-X	79.947.XXX-X	K. Salinas Clarot	SQM Industrial S.A.	Fabricación de abonos Y compuestos de nitrógeno		Magíster en ciencias de la ingeniería mención ingeniería de procesos minerales
17	15.314.XXX-X	76.123.XXX-X	P. Morales Muñoz	Civcon ingeniería y construcción Limitada	Obras de ingeniería	Nutrición y alimentos	
18	15.339.XXX-X	72.012.XXX-X	S. Rubat García	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	Universidad	Ciencias de la Ingeniería , área de especialización ingeniería química y bioprocesos	
19	15.469.XXX-X	76.080.XXX-X	R. Solís Vidal	Vignola ingeniería industrial Limitada	Fabricación de otros tipos de maquinarias de uso especial	Ciencias de la Ingeniería mención ciencia e ingeniería de materiales	
20	15.505.XXX-X	79.993.XXX-X	R. Pérez Tobar	SYNEX Ingenieros consultores Ltda	Servicios de Ingeniería prestados por profesionales N.C.P.		Economía aplicada
21	15.640.XXX-X	81.698.XXX-X	B. Cubillos Muñoz	Pontificia Universidad Católica de Chile	Universidad		Filosofía
22	15.698.XXX-X	70.872.XXX-X	J. Muñoz Pérez	Corporación municipal Viña del Mar para el desarrollo social	Establecimientos de enseñanza primaria	Ciencias mención química	
	15.698.XXX-X	70.754.XXX-X	J. Muñoz Pérez	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	Universidad	Ciencias mención química	
23	15.805.XXX-X	70.885.XXX-X	D. Droguett Ossa	Universidad de Talca	Universidad	Ciencias biomedicas	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº	RUT	RUT EMPLEADOR	NOMBRE BECARIO	NOMBRE EMPRESA	ACTIVIDAD EMPRESA	PROGRAMA DOCTORADO	PROGRAMA MAGÍSTER
24	15.830.XXX-X	71.629.XXX-X	C. Descalzi Lopetegui	Universidad de Viña del Mar	Compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles propios o arrendados	Ciencias agrarias	
	15.830.XXX-4	76.069.XXX-X	C. Descalzi Lopetegui	Agrícola Dona Roma Limitada	Cultivo de frutales en árboles o arbustos con ciclo de vida mayor a una temporada	Ciencias agrarias	
25	16.039.XXX-X	81.494.XXX-X	N. Sandoval Nova	Universidad de Concepción	Universidad	Ciencias ambientales mención sistemas acuáticos continentales	
26	16.049.XXX-X	71.940.XXX-X	E. Sandoval Obando	Corporación de Desarrollo Social de la asociación Cristiana	Actividades de otras asociaciones N.C.P.		Educación mención políticas y gestión educativas
27	16.095.XXX-X	71.540.XXX-X	N. Urñia Meléndez	Universidad Nacional Andrés Bello	Universidad		Artes
28	16.192.XXX-X	60.911.XXX-X	D. Salazar Aravena	Universidad de Santiago	Universidad	Ciencias mención física	
29	16.758.XXX-X	65.045.XXX-X	A. Peña Saavedra	Fundación Educación Popular en Salud	Fabricación de juegos y juguetes		Estudios de género y cultura mención humanidades
30	16.792.XXX-X	61.704.XXX-X	E. Castillo Dintrans	Corporación Nacional del Cobre de Chile	Distribución de energía eléctrica		Minería
31	16.794.XXX-X	61.807.XXX-X	M. Guerrero Wyss	Servicio de Salud de Valdivia	Hospitales y clínicas		Nutrición y alimentación moción nutrición humana
32	16.808.XXX-X	69.070.XXX-X	J. Ortiz Núñez	Municipalidad de Santiago	Gobierno central	Química	
33	16.823.XXX-X	96.967.XXX-X	I. Cisternas Medina	Centro de estudios S&G S.A.	Comercio de artículos de suministros de oficinas y artículos de escritorio	Sistemática y biodiversidad	
34	17.326.XXX-X	81.380.XXX-X	M. Apablaza Santis	Universidad Austral	Universidad	Ciencias de la educación	
35	17.421.XXX-X	60.911.XXX-X	P. Cifuentes Román	Universidad de Santiago	Universidad		Ciencias de la educación mención administración educacional, currículum dificultades del aprendizaje, evaluación educacional
36	22.364.XXX-X	71.633.XXX-X	G. Cediel Giraldo	Universidad Autónoma de Chile	Universidad	Nutrición y alimentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	RUT EMPLEADOR	NOMBRE BECARIO	NOMBRE EMPRESA	ACTIVIDAD EMPRESA	PROGRAMA DOCTORADO	PROGRAMA MAGÍSTER
37	23.386.XXX-X	65.533.XXX-X	M. Lattanzi Vizzolini	Fundación un Techo Para Chile	Otros servicios de ensayos y análisis técnicos	Filosofía mención estética y teoría del arte	

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA EDUCACION

ANEXO N° 7

ALUMNOS QUE NO CUMPLÍAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS
DE POSTULACIÓN

N°	NOMBRE	RUT
1	R. Iturra Ortega	13.636.XXX-X
2	T. Krussig Vocke	16.609.XXX-X
3	J. Poblete Laval	16.366.XXX-X
4	M. Kutscher Campero	16.941.XXX-X
5	P. Molina Cancino	16.427.XXX-X
6	C. Sepúlveda Contreras	16.999.XXX-X
7	H. Barahona Kunze	16.941.XXX-X
8	A. Inzunza Besio	17.083.XXX-X
9	A. Engdahl Yunge	16.727.XXX-X
10	F. Basso Sotz	16.656.XXX-X
11	C. Hervias Caimapo	17.190.XXX-X
12	D. Huerta Díaz	19.204.XXX-X
13	P. Johnson Aburto	16.801.XXX-X
14	F. Isaule Rodríguez	17.137.XXX-X
15	G. Pino Naranjo	16.161.XXX-X
16	P. Paredes Yáñez	13.649.XXX-X
17	S. Garcés Risopatron	17.089.XXX-X
18	P. Lyon Rodríguez	17.294.XXX-X
19	K. Baragwanath Vogel	17.403.XXX-X
20	D. Pola Contreras	17.264.XXX-X
21	M. Correa Sepúlveda	16.007.XXX-X
22	F. Mondaca Espinoza	17.514.XXX-X
23	J. Cotroneo Ormeño	16.838.XXX-X
24	F. Reyes Aspé	17.025.XXX-X
25	M. Parra Silva	17.320.XXX-X
26	B. Sánchez Barja	17.021.XXX-X
27	A. Morales Martínez	13.882.XXX-X
28	E. Vidal Henríquez	17.405.XXX-X
29	R. Reyes Pinto	16.420.XXX-X
30	R. Viveros Agosto	17.055.XXX-X
31	J. Haas	14.651.XXX-X
32	T. Reyes Cerda	16.576.XXX-X
33	A. Zenteno Jara	17.345.XXX-X
34	J. Muñoz Muñoz	17.085.XXX-X
35	F. Garrido Charad	17.082.XXX-X
36	F. Sepúlveda González	19.455.XXX-X
37	C. Maulén Marchant	17.281.XXX-X
38	R. Giraud Abarca	17.402.XXX-X
39	R. Pinto Suazo	16.286.XXX-X
40	C. Amaro Romero	15.843.XXX-X

Fuente: Programa Formación de Capital Humano Avanzado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N°147, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno N° 1	Cartera financiera de becarios y desagregación de cuentas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.	Materializar la implementación del sistema SIGFIN, que le permita disponer de un registro individual por beneficiario, entre otros, de los pagos y pagarés vigentes por cada becario.			
Aspectos de Control Interno N° 2	Falta de procedimientos de control para exigir el reintegro de los beneficios-	Dictar la resolución que formalice los procedimientos establecidos para controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por los becarios.			
Aspectos de Control Interno N° 3	Cumplimiento de requisitos	Emitir los actos administrativos que declaren el incumplimiento de aquellos becarios que no han remitido la obtención del grado académico según corresponda.			
Aspectos de Control Interno N° 4	Del proceso de cobranza	Instruir un sumario administrativo sobre el proceso de cobranza, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los hechos expuestos, cuyos resultados deberán ser remitidos a este Organismo de Control. A su vez, procede que envíe a esta Contraloría General copia del oficio del nombramiento del fiscal, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Aspectos de Control Interno N° 5.1, 5.2 y 5.4	Inexistencia de pagarés en garantía	Diseñar e implementar procedimientos de control que consideren una adecuada definición y segregación de funciones respecto de la custodia de las cauciones			

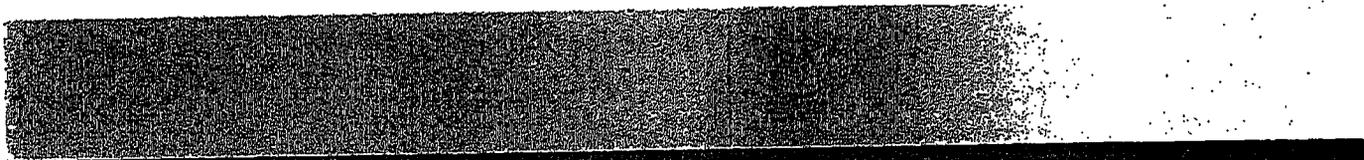


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		entregadas por los becarios. Además, se deben remitir a la unidad de tesorería las garantías del concurso de doctorado año académico 2011, para su custodia las cuales según lo expuesto aun no son enviadas.			
Aspectos de Control Interno N° 5.3	Inexistencia de pagarés en garantía	Materializar la implementación del sistema SIGFIN, que le permita disponer de un registro individual por beneficiario, entre otros, de los pagos y pagarés vigentes por cada becario.			
Examen de cuentas N° 1	Incompatibilidades para postular a las becas	Implementar los mecanismos que permitan verificar que los postulantes no presenten algunas de las disconformidades señaladas en las letras a) y b) del artículo 13, del decreto N° 335, de 2010.			
Examen de Cuentas N° 4	Transferencias de fondos efectuadas a cuentas bancarias no informadas por los becarios	Enviar a los becarios las cartas de circularización, que permita aclarar la existencia y propiedad de las cuentas corrientes bancarias.			
Examen Cuentas N° 5 d)	de Pago de becas de manutención	Materializar el reintegro o bien el descuento respectivo, en las próximas manutenciones que sean pagadas a la Sra. M. Monreal Álvarez, para regularizar el exceso de beneficios que le fueron entregados.			
Examen Cuentas N° 6	de Obligaciones del becario estipuladas en el convenio	Deberá efectuar los requerimientos de información comprometidos, a fin de certificar la dedicación exclusiva de los becarios, cuyo resultado deberá estar a disposición de esta Contraloría General.			
Examen Cuentas N° 7	de Concurso Becas para Estudios de Magister año académico 2013	Emitir las resoluciones para revocar la adjudicación de las becas concedidas a los becarios que se encontraban en incumplimiento. Informar el resultado del sumario instruido para determinar las eventuales responsabilidades, en el marco de la convocatoria mencionada.			



www.contraloria.cl





Tipo Norma :Decreto 335
 Fecha Publicación :27-11-2010
 Fecha Promulgación :20-08-2010
 Organismo :MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Título :ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT), AÑO 2010
 Tipo Version :Ultima Version De : 07-09-2012
 Título Ciudadano :
 Inicio Vigencia :07-09-2012
 Id Norma :1019890
 Ultima Modificación :07-SEP-2012 Decreto 325
 URL :http://www.leychile.cl/N?i=1019890&f=2012-09-07&p=

ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT), AÑO 2010

NOTA

Núm. 335.- Santiago, 20 de agosto de 2010.-
 Considerando:

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planeamiento, fomento y desarrollo de las investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas.

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, desde sus inicios ha financiado proyectos de investigación y desarrollo, lo que ha permitido lograr una sistematización de la información científica, permitiendo avanzar en la generación de conocimiento. Actualmente, tiene como principal orientación el fomentar la formación de capital humano avanzado, mediante el desarrollo y fortalecimiento de la base científica y tecnológica, propendiendo al desarrollo regional y la vinculación internacional inserta en el Sistema Nacional de Innovación. Se relaciona administrativamente con el Gobierno, a través del Ministerio de Educación.

Que, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, denominada Becas Nacionales Postgrado, en su Glosa 07, establece respecto de las becas nacionales de postgrado que otorgue la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, que respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2010, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que se dictará en el mes de diciembre del 2009.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la citada Glosa 07, con fecha 28 de diciembre de 2009, el Ministerio de Educación, dictó el Decreto Supremo N° 479. Sin embargo, el mencionado decreto no pudo nacer a la vida jurídica, ya que, luego de pasar por las instancias administrativas necesarias para su tramitación en esta Secretaría de Estado, el cambio de Gobierno y Administración ocasionaron que las personas que inicialmente se encontraban facultadas e investidas por la Constitución Política de la República con la autoridad



para la firma del respectivo decreto supremo en las otras instituciones que debían concurrir a su visación y suscripción, ya no ostentaban dichos cargos, lo que sumado a las instrucciones de dichas entidades, particularmente el Ord. (DJ) N° 019, sobre la fecha de recepción de decretos para la firma de S.E. la Ex-Presidenta de la República, del Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 7 de enero de 2010, en cuanto a fijar plazos para la firma de documentos, llevó a la imposibilidad de proseguir con su diligenciamiento administrativo hasta su total tramitación.

Que los nuevos desafíos impuestos por el actual Gobierno de Chile en orden a priorizar la inversión en la formación de capital humano de excelencia, a través de la instauración de políticas públicas que permitan crear más instrumentos destinados a promover estudios de postgrado en Chile, están orientados a alcanzar un desarrollo científico y tecnológico que posibilite acortar las brechas existentes con los países desarrollados.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, el Ministerio de Educación debe dictar el presente Decreto Supremo a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas anteriormente citadas.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6° y 35° de la Constitución Política de la República; en el artículo 6° de la Ley N° 16.746, de 1968; en el Decreto Supremo N° 491, del Ministerio de Educación, de 1971; en el Decreto Ley N° 116, de 1973; en el Decreto Ley N° 668, de 1974; en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en la Ley N° 19.595, del Ministerio de Hacienda, del año 1998 y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

Decreto:

NOTA

El Artículo primero del Decreto 325, Educación, publicado el 07.09.2012, reemplaza el artículo único de la presente norma por el que la citada norma indica.

Artículo único: Apruébanse las normas que establecen los criterios y condiciones para el otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), año 2010, al tenor del siguiente texto:

BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT), AÑO 2010

TÍTULO I

Ámbito de aplicación; definiciones; aspectos generales y convocatoria

Artículo 1°: Ámbito de aplicación

A través del presente decreto, se establecen las normas a las que se deberá sujetar el otorgamiento de las Becas Nacionales de Postgrado, correspondientes al año



2010, lo que será realizado por CONICYT, a través del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, en adelante e indistintamente el Programa, conteniendo este instrumento, normas relativas al ámbito de aplicación; el financiamiento de las becas; su convocatoria; tipos de becas comprendidas; requisitos generales y mínimos exigidos para acceder a las becas; la postulación al sistema de becas; incompatibilidades para postular; proceso de evaluación para seleccionar y adjudicar las becas; los beneficios comprendidos; los convenios a que da origen el otorgamiento de las becas, obligaciones de los/as becarios/as y acerca de la aplicación de sanciones y reintegro de fondos.

Artículo 2°: Definiciones: Para los efectos de este decreto, se entenderá por:

- a) Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Programa de CONICYT, encargado de promover la formación de excelencia de recursos humanos, con estudios avanzados en el sistema universitario nacional, tendiendo a la ampliación de la educación de postgrado. En el cumplimiento de dicha labor, financia los estudios conducentes a la obtención de grados académicos de Doctor y Magíster, y aporta en el fortalecimiento de los estudios de postgrado de profesionales chilenos/as y/o extranjeros/as y administra los programas de becas otorgadas por CONICYT. Asimismo, tendrá por misión brindar apoyo y hacer seguimiento de los becarios beneficiados por la beca y monitorear el cumplimiento de las obligaciones de éstos establecidas en el presente decreto, e iniciar las acciones legales dispuestas por la ley con el objeto de solicitar la restitución total de los fondos otorgados en razón de las becas, si corresponde.
- b) Consejo Asesor del Programa Capital Humano Avanzado: Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar al/la Presidente/a de CONICYT en el ejercicio de sus funciones; y en el fomento de la formación de Capital Humano Avanzado.
- c) Becas Nacionales de Postgrado: Es el financiamiento otorgado por CONICYT para la realización de estudios en universidades chilenas, en dos categorías:
- 1) Conducentes a la obtención de los grados académicos de Doctor y Magíster.
 - 2) Realización de estudios que fortalezcan la formación de postgrado.

Artículo 3°: Aspectos generales
CONICYT, a través de su Programa Formación de Capital Humano Avanzado, para efectos del otorgamiento de las becas, comprometerá recursos que se ejecutarán por medio de concursos públicos, con el propósito de financiar las Becas Nacionales de Postgrado.

Los recursos se transferirán a cada uno/a de los/as postulantes que resulten adjudicatarios/as de las becas, en los distintos concursos que se convoque, quienes deberán suscribir los convenios correspondientes con CONICYT y de los cuales se da cuenta y detalla en el Título Tercero de este decreto.

Artículo 4°: De la convocatoria pública para el otorgamiento de las becas
La convocatoria pública para Becas Nacionales de Postgrado se realizará a través de llamados a concurso, mediante avisos publicados en un diario de circulación nacional y en la página web www.conicyt.cl



Los concursos públicos a los que convoque CONICYT, se desarrollarán de acuerdo a las bases concursales que para cada uno de ellos se aprueben, mediante el acto administrativo respectivo.

Las bases concursales deberán incluir información relevante asociada a cada proceso, contemplando, a lo menos, los requisitos de postulación, los documentos exigidos, plazos de postulación, procedimientos de evaluación y selección, obligaciones y beneficios de los/as becario/as, causales de suspensión o término de las becas adjudicadas a los/as becarios/as de los diferentes concursos, y toda información relevante asociada al certamen.

TÍTULO II

Tipos de becas; requisitos generales y mínimos; postulación; incompatibilidades; evaluación, selección y adjudicación y de los beneficios

Párrafo 1°

De los tipos de becas

Artículo 5°: Tipos de Becas Nacionales de Postgrado
Para efectos del presente decreto, se entenderá por Becas Nacionales de Postgrado, las siguientes:

- 1) Conducentes a grado académico de Doctor y Magíster:
 - a) Doctorado Nacional para chilenos/as y extranjeros/as, con permanencia definitiva en Chile: Tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de Doctorado en todas las áreas del conocimiento en programas acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile) e impartidos por universidades chilenas, hasta por un plazo máximo de cuatro años, contado desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Doctorado.
 - b) Magíster Nacional para chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile: Tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de magíster en todas las áreas del conocimiento, en programas acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile) e impartidos por universidades chilenas, hasta por un plazo máximo de dos años, contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Magíster. Se excluyen programas en las áreas de negocios, finanzas y marketing.
 - c) Magíster para Profesionales de la Educación: Tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de Magíster en Currículum, Pedagogía/Didáctica, Evaluación, Gestión Escolar, Aprendizaje y Profundización de Áreas Disciplinarias en programas acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile) e impartidos por universidades chilenas, hasta por un plazo máximo de dos años, contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios.
 - d) Magíster para Funcionario/as del Sector Público:



Tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de Magíster a funcionario/as de la Administración del Estado en áreas prioritarias de la administración pública relacionadas, directa o transversalmente, con Gerencia, Gestión Pública y Modernización del Estado, e impartidos por universidades chilenas hasta por un plazo máximo de dos años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios. Podrán excluirse determinadas áreas de estudio en las bases concursales.

2) Fortalecimiento de estudios de postgrado

a) Apoyo para la Realización de Tesis Doctoral: Tiene por objeto entregar financiamiento parcial para cubrir los gastos operacionales destinados a la ejecución de la tesis doctoral por un plazo máximo de dos años, contados desde su otorgamiento. Para estos efectos, se entenderá por gastos operacionales, aquellos que guardan una adecuada relación con los objetivos y el programa de trabajo propuesto y que están destinados a la adquisición de insumos de laboratorio y/o computacionales, libros, revistas y suscripciones, inscripciones a congresos, compras de servicios, materiales de oficina, recursos para los trabajos de campo, entre otros. Queda excluido el pago de honorarios.

b) Término de Tesis Doctoral: Tiene por objeto financiar la manutención mensual que permita la dedicación exclusiva del/de la becario/a a la redacción, revisión de la tesis doctoral y la obtención del grado académico de Doctor. La beca financiará un periodo máximo de seis meses, contados desde su otorgamiento.

Párrafo 2°

De los requisitos generales y mínimos para ser beneficiario/a de Becas Nacionales de Postgrado

Artículo 6°: Requisitos generales

Los/as postulantes a las Becas Nacionales de Postgrado, conducentes a la obtención de grado académico o de fortalecimiento de estudios de postgrado, deberán cumplir, a lo menos, los siguientes requisitos:

a) Ser chileno/a o extranjero/a. Tratándose de extranjeros/as, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.

b) Poseer el grado de Licenciado/a en carreras de a lo menos ocho semestres, o título profesional en carreras de a lo menos diez semestres de duración, en instituciones de educación superior chilenas o extranjeras. No obstante lo anteriormente señalado, podrán participar en los concursos respectivos, quienes se encuentren en proceso de trámite de licenciatura y/o titulación profesional al momento del cierre de las convocatorias. En este último caso, esta situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen y la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio.

c) Encontrarse en proceso de postulación, estar aceptado/a o ser alumno/a regular en un programa de Doctorado o Magister acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación, impartido por alguna universidad chilena, según lo determinen las bases de cada concurso.

No obstante lo anteriormente señalado, podrán participar en los concursos respectivos, quienes se



encuentren en proceso de postulación, hayan sido aceptados o sean alumnos/as regulares de un Programa de Doctorado o Magíster, cuyo programa se encuentre en proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. En este último caso, la beca quedará condicionada a la acreditación definitiva de dicho programa de estudios, situación que deberá verificarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio.

Artículo 7°: De los requisitos mínimos para postular a una Beca de Doctorado o Magíster

Los/as postulantes a las becas de Doctorado Nacional para chilenos/as y extranjeros/as, con permanencia definitiva en Chile y Magíster Nacional para chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 8°: De los requisitos mínimos para postular a una Beca de Magíster para Profesionales de la Educación

Los/as postulantes a las Becas de Magíster para Profesionales de la Educación, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en las letras a) y c) del artículo 6° del presente reglamento, deberán cumplir con lo que se detalla a continuación:

- a) Poseer título profesional de Profesor o Educador conferido por universidades, escuelas normales o institutos profesionales del país, así como los obtenidos en el extranjero, debidamente convalidados según los casos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- b) Estar ejerciendo profesionalmente en el sistema de establecimientos de educación subvencionada por el Estado.

Artículo 9°: De los requisitos mínimos para postular a una Beca de Magíster para Funcionarios/as del Sector Público

Los/as postulantes a las Becas de Magíster para Funcionarios/as del Sector Público, además de cumplir con los requisitos generales de la letra a) y b) del artículo 6° de este decreto, deberán cumplir con lo que se detalla a continuación:

- a) Tener la calidad de funcionario/a de planta o a contrata de algún escalafón directivo, profesional o de fiscalizadores de alguna de las reparticiones del Estado a que se refiere el inciso primero del artículo 21 de la Ley N° 18.575, lo cual podrá acreditarse mediante el correspondiente Decreto o Resolución de nombramiento, con certificación de vigencia expedido por el/la Jefe/a de Personal del Servicio respectivo. Se incluyen los/as funcionarios/as profesionales de la Contraloría General de la República, Banco Central, Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Consejo Nacional de Televisión, Consejo para la Transparencia.

Se excluye el personal regido por la Ley N° 15.076, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.595.

- b) Autorización expedida por el/la Jefe/a Superior del Servicio, en la cual conste que los estudios que pretende efectuar el/la postulante, son de aquellos que se relacionan con las funciones propias de la institución a la cual pertenece el/la interesado/a. Lo anterior, se acreditará a través de carta de la institución pública a la que pertenece el/la postulante de la beca, suscrita por el/la Jefe/a del Servicio, en la cual se justifique la importancia



y beneficios que reportaría a la institución el perfeccionamiento del/de la becario/a en el área postulada y la vinculación con sus funciones.

c) Desempeñarse actualmente en la administración pública, teniendo al menos dos años de antigüedad, y no haber sido sancionado/a con medida disciplinaria, en los últimos dos años, o estar sometido a sumario administrativo o investigación sumaria.

d) Contar con el patrocinio oficial de la institución a la que pertenece el/la postulante. Este patrocinio implica la obligación de la institución en que se desempeña el/la postulante en orden a mantener su remuneración mientras se realicen los estudios.

Artículo 10°: De los requisitos mínimos para postular a una Beca de Término de Tesis Doctoral:

Los/as postulantes a las Becas Nacionales de Postgrado de Término de Tesis Doctoral, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6° precedente, deberán contar con el respaldo por escrito del/de la tutor/a de la tesis.

Artículo 11°: De los requisitos mínimos para postular a una Beca de Apoyo a la Realización de Tesis Doctoral:

Los/as postulantes a las Becas Nacionales de Postgrado de Apoyo a la Realización de Tesis Doctoral, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6°, deberán tener aprobado el examen de calificación o equivalente y el proyecto de tesis doctoral.

Párrafo 3°

Forma de postulación al sistema de becas

Artículo 12°: Los/as interesados/as, deberán efectuar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en el presente decreto supremo y en lo previsto en las bases concursales que regulan cada uno de los llamados efectuados por CONICYT, para cada uno de los diferentes tipos de becas.

Las postulaciones deberán efectuarse preferentemente por vía electrónica, a través de la página web www.conicyt.cl

El/la postulante podrá realizar sólo una postulación en cada concurso y no podrá postular, simultáneamente en otro concurso del programa cuya convocatoria se encuentre vigente, en caso contrario, se considerará como fuera de bases de todos los concursos a los cuales postuló.

Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de postulación y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente decreto y en las bases concursales, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

Documentos de Postulación: Los/as postulantes deberán a lo menos acompañar los siguientes documentos, todos los



que se considerarán indispensables para dejar constancia indubitable de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as:

- a) Formulario de postulación. (Disponible en plataforma www.conicyt.cl). En dicho formulario el postulante deberá indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de realizar las comunicaciones que correspondan.
- b) Currículum vitae, según formato preestablecido, disponible en plataforma www.conicyt.cl.
- c) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.
- d) Certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile, otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional, sólo para postulantes extranjeros/as con permanencia definitiva, según corresponda.
- e) Copia del título profesional y/o grado académico o certificado de éstos, según corresponda. En el caso de los/as postulantes, cuyos títulos profesionales y/o grado académico se encuentre en trámite, deberán entregar la documentación en las condiciones que las bases concursales determinen. En el caso de los/as postulantes a Magíster para Profesionales de la Educación, el título profesional y/o grado académico obtenido en el extranjero deberá encontrarse debidamente convalidado según los casos, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- f) Concentración de las notas obtenidas durante los estudios de pre-grado, según corresponda.
- g) Información específica del programa de postgrado al que se postula, según corresponda.
- h) Declaración de intereses e intenciones, en la forma y condiciones establecidas en las bases concursales correspondientes, indicando las razones por las cuales se quiere realizar el programa de Magíster, Doctorado o los estudios que fortalezcan la formación de postgrado. Deben incluirse los intereses académicos, profesionales, de investigación e intenciones de actividades posteriores a la obtención del grado de Magíster o Doctor.
- i) Los/as postulantes que ya se encuentren aceptados/as en un programa de postgrado deberán entregar la carta de aceptación emitida por la universidad y/o centro de investigación respectivo, según corresponda.
- j) Los/as postulantes que se encuentren cursando estudios de postgrado deberán entregar el certificado de alumno/a regular, donde se señale explícitamente la fecha de inicio y duración del programa, según corresponda.
- k) En el caso de los concursos que contemplen puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo al tipo de becas, los postulantes deberán presentar:
 - 1.- Declaración simple cuando el/la postulante declare pertenecer a una etnia indígena.

Cuando,

de los apellidos del/de la postulante, no se determine la pertenencia a una etnia indígena,

se

deberá presentar obligatoriamente un

certificado

emitido por Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que establezca la

pertenencia.

- 2.- Certificado de Discapacidad emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) para postulantes que declaren poseer algún tipo de discapacidad física.
- 3.- Certificado de Domicilio, entregado por Carabineros de Chile o Junta de Vecinos para postulantes que declaren residir en regiones distintas a la Metropolitana.

En el evento que el postulante sea seleccionado deberá acompañar todos los documentos originales de la lista



señalada precedentemente, de corresponder, al momento de la firma del convenio de beca.

Párrafo 4°

De las Incompatibilidades para postular

Artículo 13°: No podrán postular, ni ser beneficiarios/as de las Becas Nacionales de Postgrado:

- a) Aquellos/as que a la fecha de postulación tengan la calidad de beneficiario/a de otras becas conducentes a la obtención de grado académico de Doctor o Magíster con financiamiento del sector público. Se excluye de esta restricción a aquellos becarios/as de Apoyo a la Realización de Tesis Doctoral; Asistencia a Eventos y cursos cortos y de Apoyo a la Participación de Estudiantes de Doctorado en Reuniones de Sociedades Científicas Nacionales y en Congresos Internacionales a realizarse en Chile, otorgados por CONICYT.
- b) Quienes mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a.

Párrafo 5°

De la evaluación de las postulaciones, selección y adjudicación

Artículo 14°: Del proceso de evaluación

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto y en las respectivas bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas, por Comités de Evaluadores designados por CONICYT, los que estarán conformados por expertos/as pertenecientes al sector público y/o privado, con destacada trayectoria, reconocido prestigio y especialistas en las disciplinas pertinentes, a través de un proceso que deberá cumplir de manera rigurosa y transparente con los criterios que se señalan más adelante.

Adicionalmente a la evaluación anterior, los postulantes deberán ser evaluados por las Direcciones de Postgrado de los programas en los que el/la postulante estuviere aceptado/a o en proceso de aceptación. Se exceptuarán de la evaluación de las Direcciones de Postgrado los tipos de becas establecidas en la letra c) y d) del número 1 y a) y b) del número 2, del artículo 5 del presente decreto.

Los Comités de Evaluación y las Direcciones de Postgrado, estas últimas de corresponder, entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 30 (treinta) puntos.

En los tipos de becas que proceda la evaluación de los Comités de Evaluación y las Direcciones de Postgrado, las primeras ponderarán en un 70% del puntaje final de la evaluación y las segundas ponderarán un 30% del total de



dicho puntaje.

Los criterios a considerar, a lo menos, en la evaluación serán los siguientes, sin perjuicio de otros que se fijen en las bases concursales en función de la naturaleza de las becas que se confiera:

- a) Los antecedentes académicos y/o de formación profesional del/la postulante.
- b) Calidad del programa de postgrado; razones en que el/la candidato/a funda su postulación; contribución del programa de postgrado al desarrollo académico/profesional del postulante; así como la contribución al desarrollo del país.
- c) El proyecto de investigación y/o tesis propuesto, de corresponder.

Al puntaje final obtenido en la evaluación se adicionará un máximo de un punto por cada uno de los siguientes criterios: región de residencia; pertenencia a etnias indígenas y discapacidad física.

Artículo 15°: Del proceso de selección y adjudicación

Los resultados de la evaluación, pasarán a consideración del Consejo Asesor. Este cuerpo colegiado revisará dichas evaluaciones y con el mérito de sus antecedentes, propondrá a CONICYT la selección de las postulaciones presentadas. CONICYT, a través del correspondiente acto administrativo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, adjudicará las becas. Posteriormente, CONICYT notificará por carta certificada dirigida al domicilio de los/las postulantes que hayan resultado seleccionados/as, quienes tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, para rechazar o aceptar su beca por escrito. En caso que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación en el plazo máximo establecido, perderán el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as. Sin perjuicio de las señaladas notificaciones, a los/las postulantes que hayan resultado seleccionados/as, se les podrá comunicar tal circunstancia mediante el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las adjudicaciones de los concursos deberán elaborar una lista de espera, cuyos integrantes podrán ser beneficiados en el caso que un/una estudiante seleccionado/a renuncie a su opción o se encuentre imposibilitado/a para hacer uso de ella, en estricto orden de puntaje y de acuerdo al número de vacantes producidas. Los integrantes de la lista de espera también podrán resultar beneficiados en caso de existir disponibilidad presupuestaria.

Párrafo 6°

De los beneficios de las Becas Nacionales de Postgrado

Artículo 16°.- Beneficios

Los beneficios asignados a través de las Becas Nacionales de Postgrado, serán los siguientes:

- 1) Doctorado Nacional para chilenos/as y extranjeros/as,



con permanencia definitiva en Chile:

- 1.1. La asignación anual que comprende esta beca, por la de un máximo de cuatro años, será distribuida de la siguiente forma:
- 1.1.1. \$6.720.000 anual por concepto de manutención, pagados mensualmente por transferencia electrónica al becario/a en 12 cuotas iguales de \$560.000 c/u.
 - 1.1.2. \$2.000.000 máximo anual, destinado al pago del arancel anual y/o matrícula del/de la becario/a, pagándose contra factura directamente a la universidad.
 - 1.1.3. Asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación.
 - 1.1.4. Prima mensual por concepto de cobertura de salud por un monto máximo mensual de \$33.000.

2) Magíster Nacional para chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile:

- 2.1. La asignación anual que comprende esta beca, por la de un máximo de dos años, será distribuida de la siguiente forma:
- 2.1.1. \$5.712.000 al año por concepto de manutención, pagados mensualmente por transferencia electrónica al becario/a en 12 cuotas iguales de \$ 476.000 c/u.
 - 2.1.2. Un monto máximo de hasta \$ 1.000.000, anual, destinado al pago del arancel anual y/o matrícula del postgrado del/de la becario/a, pagándose contra factura directamente a la universidad.
 - 2.1.3. Asignación mensual de manutención para cada hijo/a menor de 18 años, equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la beneficiario/a. En el caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación.
 - 2.1.4. Prima mensual por concepto de cobertura por salud por un monto máximo mensual de \$ 33.000.

3) Magíster para Profesionales de la Educación:

- 3.1. La asignación anual que comprende esta beca, por la de un máximo de dos años, será distribuida de la siguiente forma:
- 3.1.1. \$ 5.712.000, al año por concepto de manutención, pagados mensualmente por transferencia electrónica al/la becario/a, en 12 cuotas iguales



- de \$ 476.000 c/u.
- 3.1.2. Un monto máximo de hasta \$ 1.000.000, anual, destinado al pago del arancel anual y/o matrícula del postgrado del/de la becario/a, pagándose contra factura directamente a la universidad.
- 3.1.3. Asignación mensual de manutención para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la beneficiario/a.
- En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación.
- 3.1.4. Prima mensual por concepto de cobertura por salud por un monto máximo mensual de \$ 33.000.
- 3.1.5. Asignación única para la instalación del/la becario/a por un monto máximo de \$600.000, tratándose de aquellos/as que cursarán sus estudios de postgrado en una región distinta a la de su residencia o domicilio y que se trasladen a dicha ciudad para efectuar sus estudios, lo que debe demostrarlo al momento de la firma del convenio.
- 4) Magíster para Funcionarios/as del Sector Público:
- 4.1 La asignación anual que comprende esta beca, por un máximo de dos años, será distribuida de la siguiente forma:
- 4.1.1 Pago total del costo de matrícula y arancel.
- 4.1.2. Aporte para la adquisición de libros y demás materiales por un máximo de \$200.000, anual.
- 4.1.3. Pago de gastos de traslado cuando corresponda, hasta la suma de \$250.000 por año.
- 5) Apoyo para la Realización de Tesis Doctoral:
Un monto máximo de hasta \$2.600.000 anuales para gastos operacionales, por un plazo máximo de dos años, el que deberá ser rendido con la documentación pertinente y en la modalidad y plazos que se estipularán en el convenio respectivo.
- 6) Término de Tesis Doctoral:
- 6.1 La asignación de esta beca será por un máximo de seis meses, distribuida de la siguiente forma:
- máximo 6.1.1. Asignación de manutención semestral por un de \$3.360.000, pagadas vía transferencia electrónica al becario/a en 6 cuotas mensuales de \$560.000.
- 18 6.1.2 Manutención mensual para cada hijo/a menor de años equivalente al 5% de la manutención mensual del becario/a. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación.
- salud 6.1.3 Prima mensual por concepto de cobertura por por un monto máximo mensual de \$33.000.

TÍTULO III

De los convenios, contenido y obligaciones del/de la



becario/a

Párrafo 1°

De los convenios y su contenido

Artículo 17°: De los convenios a suscribir con los/las beneficiarios/as de las becas.

La beca se perfeccionará con la suscripción de un convenio entre el/la becario/a y CONICYT en la forma que sigue:

Notificados los/as postulantes seleccionados/as, y una vez que hayan aceptado la beca, dentro del plazo establecido en el artículo 15° de este decreto, se procederá a la suscripción de los convenios de otorgamiento de las becas respectivas, en los cuales se establecerán los derechos y obligaciones que contraen, tanto CONICYT, como los/las becarios/as que hayan resultado adjudicados/as, los que serán aprobados por la resolución respectiva.

Artículo 18°: Del contenido de los convenios

Los convenios contemplarán, a lo menos, lo siguiente:

- a) Los beneficios que correspondan a cada becario/a, según el tipo de beca, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.
- b) Los compromisos y obligaciones que adquiere el/la becario/a y que se señalan en el artículo siguiente del presente decreto y en las bases concursales.
- c) Plazo de vigencia del convenio.
- d) La duración de cada programa de estudios, la fecha de inicio de la beca y del programa.
- e) La facultad de CONICYT de prorrogar, suspender y poner término anticipado al convenio y a la beca, consecuentemente, de corresponder.

Párrafo 2°

De las obligaciones del/de la becario/a

Artículo 19°: El/la becario/a tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras específicas establecidas en las bases de postulación de cada concurso y en el respectivo convenio de beca, según corresponda el tipo de estudios por el cual se otorgó la beca:

- a) Presentar una declaración jurada ante Notario Público, al momento de la suscripción del convenio, según formato entregado por CONICYT en la forma que se determine en las bases del concurso correspondiente, en el cual el/la becario/a manifiesta no poseer incompatibilidad alguna para ser beneficiario/a de la beca y se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a.



El contenido de la declaración jurada será determinado de acuerdo a la naturaleza del concurso y de sus respectivas bases concursales.

b) La obligación del becario de suscribir un pagaré, firmado ante notario público, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine CONICYT y que, en todo caso, deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculte a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

c) Iniciar sus estudios en la fecha prevista en las bases concursales y/o en el convenio respectivo.

d) Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informado a CONICYT en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el cese de la calidad señalada, en las condiciones establecidas en las bases concursales. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada. CONICYT determinará fundadamente si suspende o deja sin efecto la beca otorgada.

e) Utilizar los beneficios de la beca únicamente para la universidad y programa presentados por el/la becario/a en sus antecedentes de postulación. No se aceptarán cambios, sean estos de universidad y/o programa. En caso que el/la becario/a decida cambiar programa y/o universidad, CONICYT pondrá término anticipado a la beca y deberá solicitar la devolución de los recursos entregados.

f) Dedicación exclusiva al programa de Postgrado durante el tiempo que el becario perciba los beneficios pecuniarios de la beca.

El/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando éstas estén ligadas a su proyecto o área de investigación y no excedan las veintidós horas semanales, esta restricción no es aplicable a los/as becarios/as de Magister para Funcionarios/as del Sector Público, quienes se registrarán en conformidad a las bases que regulan dicho concurso. En el caso excepcional de los/as profesionales de la educación, están permitidas treinta horas semanales. El/la becario/a deberá informar esta situación a CONICYT, mediante una solicitud formal especificando la relación de esta actividad con el plan de estudios. Lo anterior, es igualmente aplicable a aquellos/as que cursen programas vespertinos acreditados.

g) Presentar a CONICYT durante el mes de marzo de cada año, un informe de actividades académicas, según formato CONICYT, adjuntando a éste un certificado emitido por la Dirección de Postgrado, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre, la inscripción de ramos para el siguiente semestre y un informe de avance (dos páginas) en el caso que el/la becario/a esté en etapa de desarrollo de tesis. En caso que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT deberá poner término anticipado a la beca otorgada y deberá solicitar la devolución de los montos entregados. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este literal serán condición necesaria para la renovación anual de la beca.

h) Presentar en el mes de agosto de cada año a CONICYT la inscripción de ramos correspondiente al segundo semestre, de corresponder.

i) En caso de embarazo, la becaria gozará de una extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, hasta por un plazo máximo de cuatro meses en total, para lo cual deberá informar sobre dicha situación a CONICYT. Para gozar de este beneficio la becaria deberá hacer envío del certificado médico respectivo que acredite el estado de gravidez. Los meses



utilizados por motivo de pre y post natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca.

j) Otras situaciones de salud deberán ser informadas a CONICYT, a través del procedimiento señalado en el punto anterior, para efectos de considerar excepcionalmente un permiso con pago de los beneficios de la beca por un máximo de 6 meses, en el caso que la enfermedad imposibilite la realización de estudios. Los meses utilizados por tal motivo no se considerarán para el cómputo del período original de la beca.

k) En casos excepcionales debidamente calificados por CONICYT, a solicitud del becario, podrá suspenderse la beca por un máximo de 6 meses sin beneficios.

l) Participar de las actividades de promoción y/o divulgación de la ciencia y tecnología, en sus respectivas disciplinas, cuando sea solicitado por CONICYT o por iniciativa propia, en especial en actividades enmarcadas dentro del Programa Explora. Además, incluir en cada publicación, póster, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que se es Becario/a CONICYT.

m) Acreditar la obtención del grado académico. En cumplimiento de lo anterior los/las becario/as entregarán a CONICYT, dentro de los 90 días posteriores a la aprobación del examen público un informe final que deberá contener: un ejemplar de la tesis que señale que fue financiada por CONICYT, un certificado/constancia de notas emitido por la Dirección de Postgrado y una copia legalizada del certificado de grado o diploma. En ningún caso la acreditación del grado académico podrá superar el plazo de dieciocho meses contados desde el término de la beca, sin perjuicio del plazo contemplado en la letra p) del presente artículo, para la beca Término de Tesis Doctoral.

n) En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

- 1.- Informar por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a seis meses para Doctorado y menor a tres para Magíster.
- 2.- Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente. La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía. La suma de las estadias en el extranjero no podrá exceder los dieciocho meses durante todo el período de la beca para el caso de Doctorado y doce para Magíster.

o) Los/las becarios/as de los concursos de becas para funcionarios/as del sector público, deberán desempeñarse en dicho sector y preferentemente en la región del país en que desempeñaba sus labores al momento de recibir la beca, a lo menos por un período igual al doble de aquel que duró el programa de magíster, lo cual deberá acreditarse anualmente ante CONICYT.

p) Los/las becarios/as de los concursos de becas de Término de Tesis Doctoral deberán acreditar el grado académico de doctor en un plazo máximo de seis meses, los que se comenzarán a contar una vez concluida la beca.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente descritas, sin causa justificada, CONICYT pondrá término anticipado a la beca y se procederá en conformidad al artículo 20° del presente decreto.

TÍTULO FINAL

De las sanciones por incumplimiento y del reintegro



Párrafo 1°

De las sanciones por incumplimiento

Artículo 20°: De las Sanciones por incumplimiento CONICYT, a través las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, deberá exigir a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su Programa de Estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes. Sin perjuicio de lo expuesto, CONICYT deberá declarar el impedimento de estos becarios/as para postular o participar, en cualquier calidad jurídica en los otros concursos que convoque, por tres años.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.



Tipo Norma :Decreto 325
Fecha Publicación :07-09-2012
Fecha Promulgación :21-09-2011
Organismo :MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título :MODIFICA DECRETO N° 335, DE 2010, QUE ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Tipo Version :Unica De : 07-09-2012
Título Ciudadano :
Inicio Vigencia :07-09-2012
Id Norma :1043581
URL :http://www.leychile.cl/N?i=1043581&f=2012-09-07&p=

MODIFICA DECRETO N° 335, DE 2010, QUE ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Núm. 325.- Santiago, 21 de septiembre de 2011.- Considerando:

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planteamiento, fomento y desarrollo de las investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas.

Que, la referida entidad, desde sus inicios ha financiado proyectos de investigación y desarrollo, lo que ha permitido lograr una sistematización de la información científica, permitiendo avanzar en la generación de conocimiento. Actualmente, se orienta por dos grandes objetivos o pilares estratégicos: El fomento de la formación de capital humano y el fortalecimiento de la base científica y tecnológica del país. A su vez, ambos pilares son potenciados de manera transversal por un área de información científica y una vinculación internacional inserta en el Sistema Nacional de Innovación. Se relaciona administrativamente con el Gobierno a través del Ministerio de Educación.

Que, para efectos de ejecutar la asignación presupuestaria Becas Nacionales de Postgrado, y en cumplimiento de la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, se dictó el decreto supremo N° 335, de 2010 del Ministerio de Educación, que estableció los criterios y condiciones para el otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt), año 2010.

Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011 en su Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, denominada Becas Nacionales Postgrado, en su Glosa 07, estableció que respecto de las nuevas becas que se asignen, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en el decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Que, resulta esencial para la política pública en materia educacional incrementar el número de investigadores y la investigación de excelencia en nuestro país y dar acogida a la comunidad científica internacional que desea realizar estudios e investigación en Chile sumado a la necesidad de posicionar en el concierto internacional la calidad de las escuelas de postgrado chilenas. Ello permitirá, además, cimentar las bases de la reciprocidad internacional en el intercambio del conocimiento científico y de becas de postgrado.

Que, en conformidad con el artículo 4° y 6° del decreto supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación, y para el cumplimiento de los fines señalados en dicho cuerpo normativo, es necesario que el presente reglamento contemple la facultad de Conicyt para priorizar y/o restringir disciplinas y/o áreas de estudio y/o población de interés, con el objeto de orientar los instrumentos de política pública, de manera tal que los recursos públicos sean asignados de manera eficaz y eficiente en ámbitos donde se fomente el desarrollo económico, social y cultural de mayor impacto.

Que, los nuevos desafíos impuestos por el Estado en orden a priorizar la inversión en la formación de capital humano de excelencia, a través de la instauración de políticas públicas que permitan promover estudios de postgrado en Chile, hacen necesario modificar el citado decreto supremo N° 335, del año 2010, del Ministerio de Educación, respecto de las nuevas becas que se asignen con el objeto de optimizar el actual mecanismo de otorgamiento de becas nacionales; y



Visto: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6° y 35° de la Constitución Política de la República; en el artículo 6° de la ley N° 16.746, de 1968; en el decreto supremo N° 491, del Ministerio de Educación, de 1971; en el decreto ley N° 116, de 1973; en el decreto ley N° 668, de 1974; en la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en el DFL N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y en la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

Decreto:

Artículo primero: Modifícase el artículo único del decreto supremo N° 335, del año 2010, que establece criterios y condiciones para el otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt), año 2010, respecto de las nuevas becas que se asignen, reemplazándolo por el siguiente nuevo artículo único, al tenor del siguiente texto:

"Artículo único: Apruébanse las normas que establecen los criterios y condiciones para el otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt):

BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

TÍTULO I

Ámbito de aplicación; definiciones y aspectos generales

Artículo 1°: Ámbito de aplicación: A través del presente reglamento, se establecen las normas a las que se deberá sujetar el otorgamiento de las Becas Nacionales de Postgrado, el que será realizado por Conicyt, a través del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, en adelante e indistintamente "el Programa", conteniendo este instrumento, las normas relativas al ámbito de aplicación; el financiamiento de las becas; su convocatoria; tipos de becas comprendidas; requisitos generales y mínimos exigidos para acceder a las becas; la postulación al sistema de becas; las incompatibilidades para ser beneficiario; el proceso de evaluación para seleccionar y adjudicar las becas; los beneficios comprendidos; los convenios a que da origen el otorgamiento de las becas, las obligaciones de los/as becarios/as y acerca de la aplicación de sanciones y reintegro de fondos.

Artículo 2°: Definiciones: Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

a. Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Programa de Conicyt encargado de contribuir a la formación de excelencia del capital humano, a través de la administración de programas de becas destinados a financiar estudios y/o investigaciones conducentes a la obtención de grados académicos de Magister o Doctor, en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 impartidos por universidades chilenas. Asimismo, es responsable de brindar apoyo y seguimiento a los becarios para el adecuado cumplimiento de los derechos y obligaciones que emanan de la beca.

b. Consejo Asesor de Selección del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Consejo designado por Conicyt que, en base a los puntajes y a las propuestas de selección proporcionados por los Comités de Evaluación, propondrá el puntaje de corte y el listado final de los seleccionados a la Presidencia de Conicyt. El Consejo estará conformado por un mínimo de cinco miembros, de destacada trayectoria y reconocido prestigio, quienes actuarán ad honorem.

c. Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Comités designados por Conicyt, formados por académicos expertos del



área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento. Cada Comité de Evaluación por disciplina entregará una propuesta de seleccionados, en base a los puntajes que presenten excelencia académica, firmando un Acta de Evaluación con los puntajes finales.

d. Beca: Corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se entregan a cada becario, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y en las bases concursales respectivas.

e. Becario: Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente decreto y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario.

Artículo 3°: Aspectos generales: Conicyt adjudicará becas para estudios de postgrado en Chile, por medio de concursos públicos que serán convocados y desarrollados conforme a las bases concursales que para cada uno de ellos se aprueben conforme al presente reglamento, mediante el acto administrativo respectivo.

La convocatoria pública para Becas Nacionales de Postgrado se realizará a través de llamados a concurso, mediante un aviso por certamen publicado en un diario de circulación nacional y en la página web de Conicyt, www.conicyt.cl.

Las bases concursales deberán incluir información relevante asociada a cada uno de los procesos, contemplando, a lo menos, los requisitos de postulación, los documentos exigidos, plazos de postulación, procedimientos de evaluación y selección, firma de convenio y suscripción de pagarés, obligaciones y beneficios de los/as becario/as, renovación de la beca, sanciones y toda información relevante asociada al certamen.

TÍTULO II

Tipos de beca; requisitos; postulación; admisibilidad; evaluación; selección; firma de convenio y de los beneficios

Párrafo 1°

De los tipos de becas

Artículo 4°: Tipos de Becas Nacionales de Postgrado. Para los efectos del presente reglamento, se entenderán por Becas Nacionales de Postgrado, las siguientes:

a. Doctorado: Tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de Doctor en todas las áreas del conocimiento, en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios.

b. Magíster: Tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de Magíster en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios. Se excluyen programas en las áreas de negocios, finanzas y marketing.

c. Magíster para Profesionales de la Educación: Tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de Magíster en el área de la educación, en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios.

d. Magíster para Funcionarios/as del Sector Público: Tiene por objeto entregar financiamiento para iniciar o continuar estudios de Magíster a funcionario/as de la Administración del Estado en áreas prioritarias de la administración pública relacionadas, directa o transversalmente, con Gerencia, Gestión Pública y Modernización del Estado, e impartidos por universidades chilenas hasta por un plazo máximo de dos años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de estudios. Podrán excluirse determinadas áreas de estudio en las bases concursales.

Conicyt en los llamados a concurso podrá priorizar y/o restringir disciplinas



y/o áreas de estudio y/o población de interés, lo que quedará establecido en las bases concursales.

Párrafo 2°

De los requisitos generales y mínimos para ser beneficiario/a de Becas Nacionales de Postgrado

Artículo 5°: Requisitos: Los/as postulantes a las Becas Nacionales de Postgrado deberán cumplir, a lo menos, los siguientes requisitos:

a) Doctorado Nacional:

- i. Poseer el grado académico de Licenciado/a, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.
- ii. Encontrarse en proceso de postulación, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Doctorado acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 e impartido por una universidad chilena.

b) Magíster Nacional:

- i. Poseer el Grado Académico de Licenciado/a o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgados por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.
- ii. Encontrarse en proceso de postulación o admitido/a para iniciar estudios en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 en una universidad chilena.

c) Magíster para Profesionales de la Educación:

- i. Poseer título profesional de profesor o educador conferido por universidades, escuelas normales o institutos profesionales. Asimismo, también podrán postular quienes están legalmente habilitados para ejercer la función docente o están autorizados para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.
- ii. Encontrarse en proceso de postulación o admitido/a para iniciar estudios en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 en una universidad chilena.

d) Magíster para Funcionarios del Sector Público:

- i. Poseer el Grado Académico de Licenciado/a, o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgados por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.
- ii. Tener las calidad de funcionario de planta o a contrata de algún escalafón directivo, profesional, administrativo o de fiscalizadores de alguna de las reparticiones del Estado a que se refiere el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 / ley 19.653, lo cual se acreditará mediante el correspondiente decreto o resolución de nombramiento, con certificación de vigencia expedido por el/la Jefe/a de Personal del Servicio



respectivo.

Se excluye el personal regido por la ley N° 15.076, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley N° 19.595.

- iii. Certificación expedida por el Servicio en el cual se desempeña, en la cual conste que los estudios que pretende efectuar el/la postulante, son de aquellos que se relacionan con las funciones propias de la institución a la cual pertenece el/la interesado/a.
- iv. Desempeñarse actualmente en la administración pública, teniendo al menos dos años de antigüedad en el sector público.
- v. Contar con el patrocinio oficial de la institución a la que pertenece el/la postulante. Este patrocinio implica la obligación de la institución en que se desempeña el/la postulante en orden a mantener su remuneración mientras se realicen los estudios, de conformidad con las normas legales vigentes.
- vi. Encontrarse en proceso de postulación o admitido/a para iniciar estudios en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 en una universidad chilena.

Párrafo 3°

Forma de postulación a los concursos de becas

Artículo 6°: Los/as interesados/as deberán efectuar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y en las bases concursales respectivas aprobadas por Conicyt, para los diferentes tipos de becas.

Las postulaciones deberán efectuarse preferentemente por vía electrónica, a través de la página web de Conicyt, en caso de establecerse alternativamente postulación en soporte papel, además de la postulación electrónica, ésta deberá especificarse en las respectivas bases.

Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que Conicyt juzgue necesarios durante el proceso de postulación y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento y en las bases concursales, durante el proceso de postulación, selección y/o durante el período en que esté percibiendo la beca, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

Párrafo 4°

De las incompatibilidades

Artículo 7°: No podrán ser beneficiarios/as de las Becas Nacionales:

- i. Aquellos/as que, al momento de la firma del convenio, tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.
- ii. Aquellos que ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior.
- iii. Aquellos que a la fecha de firma del Convenio, mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, de una beca administrada por Conicyt (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N° 19.595, el DFL N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981), que sólo correspondan a periodos de



retorno y/o retribución, previa autorización de esta última.

Párrafo 5°

De la evaluación de las postulaciones, selección, adjudicación y notificación de los resultados

Artículo 8°: Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, así como en las respectivas bases concursales, serán sometidas a un proceso de evaluación de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9°. Este procedimiento será ejecutado por un Comité de Evaluación del área de estudios pertinente, designado por Conicyt, y estará conformado por académicos expertos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público y privado, de destacada trayectoria y reconocido prestigio.

Los Comités de Evaluación tendrán por misión revisar y calificar las postulaciones, conforme a la metodología y escalas de puntajes establecidos por Conicyt, y elaborarán una nómina de seleccionados, firmando un Acta de Evaluación con los puntajes finales, para la consideración de Consejo Asesor de Selección.

El Consejo Asesor de Selección, en base a las propuestas presentadas por los Comités por área, propondrá el listado final de los seleccionados a Conicyt, adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo.

La conformación y quórum de funcionamiento de este Consejo será determinado en las bases respectivas.

Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, Conicyt notificará los resultados a quienes hayan sido seleccionados/as para recibir una beca, quienes deberán aceptar o rechazar la misma dentro de los plazos establecidos por Conicyt en las respectivas bases concursales. En el caso que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo.

Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará a los postulantes no seleccionados y a los declarados fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9°: Criterios de Evaluación. Los Comités de Evaluación por disciplina señalados en el artículo anterior, entregarán un puntaje final de evaluación. Para estos efectos deberán considerarse los siguientes criterios para determinar la excelencia de los candidatos:

- i. Los antecedentes académicos;
- ii. La trayectoria académica y/o laboral del/la postulante;
- iii. Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación;
- iv. Calidad del programa del postgrado, contribución del programa de postgrado al desarrollo académico/profesional del postulante; así como la contribución al desarrollo del país.

Al puntaje final obtenido en la evaluación, de acuerdo a lo dispuesto por las bases que regulen cada concurso, se podrán otorgar puntuaciones adicionales al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% de la puntuación obtenida según la evaluación respectiva, de acuerdo a los siguientes criterios:

- i. Región de residencia del/de la postulante.
- ii. Pertenencia a etnias indígenas.
- iii. Discapacidad física.
- iv. Nivel socioeconómico.
- v. Área de estudios.

Párrafo 6°

De los beneficios de las Becas Nacionales de Postgrado

Artículo 10°.- Beneficios. Conicyt, a través de su programa de Becas Nacionales, entregará como máximo los siguientes beneficios, sin perjuicio que



alguno(s) de éstos podrán excluirse en las correspondientes bases concursales:

1) Doctorado Nacional: Los beneficios que comprende esta beca, por un máximo de cuatro años, serán los siguientes:

- i. Asignación de manutención anual por un máximo de \$6.921.600, devengados en cuotas mensuales. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- ii. Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$2.250.000.-
Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- iii. Asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de postulación.
- iv. Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$407.880, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- v. En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a Conicyt. Los meses utilizados por este motivo, no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.
- vi. Asignación anual por un monto máximo de \$2.678.000.- para gastos operacionales del proyecto tesis doctoral, por un plazo máximo de dos años. Los requisitos para solicitar esta asignación, así como la definición de gasto operacional y la forma de rendición de ésta serán establecidos en las bases concursales.
- vii. Extensión de hasta un máximo de seis meses de los beneficios de mantenimiento estipulados en los numerales i), iii) y iv), destinado a la redacción y entrega de la tesis doctoral.
Para la aprobación de este beneficio Conicyt evaluará las solicitudes en un comité interno, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Los requisitos para solicitar esta ampliación, serán establecidos en las bases concursales de Doctorado.
- viii. El becario podrá solicitar un beneficio opcional consistente en financiamiento para el desarrollo de pasantías doctorales en el extranjero, por el plazo máximo de diez meses, y/o estadias de cotutela, por el plazo máximo de 24 meses, siempre que el becario cuente con una carta de invitación de una universidad o centro de investigación extranjero. Para la aprobación y entrega de este financiamiento los becarios deberán solicitarlo por escrito a Conicyt, entidad que procederá a la evaluación de las solicitudes en comité interno, conforme a los requisitos y procedimiento establecidos en las bases concursales de Doctorado.
En el caso de las pasantías doctorales se conferirán, como máximo, los beneficios de manutención mensual, seguro médico y pasajes aéreos



señalados en el decreto N° 664 de Educación de 2008, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del programa Becas Bicentenario de Postgrado, BECAS CHILE, para el año 2009 y sus modificaciones conjuntamente con los otorgados por la beca de Doctorado Nacional.

Para estos efectos las bases concursales deberán establecer el detalle de los beneficios que serán otorgados durante la pasantía doctoral, teniendo como límite máximo los beneficios señalados en el párrafo precedente. Su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria respectiva de Conicyt.

En el caso de la realización de una cotutela de doctorado durante el desarrollo del doctorado en Chile, sólo serán otorgados, como máximo, los beneficios establecidos para las becas de cotutela de doctorado en el decreto N° 664 de Educación de 2008, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del programa Becas Bicentenario de Postgrado para el año 2009 y sus modificaciones.

Asimismo, para el caso de la referida cotutela de doctorado, las bases concursales deberán establecer el detalle de los beneficios que serán otorgados durante la misma, teniendo como límite máximo los beneficios señalados en el párrafo precedente. Su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria respectiva de Conicyt.

El tiempo utilizado para las pasantías doctorales y estadias de cotutela se computará dentro del plazo de los cuatro años, establecidos en el presente reglamento, para la duración máxima de financiamiento de un doctorado.

Las solicitudes de los becarios relacionadas al otorgamiento de los beneficios estipulados, en los numerales vii) y viii), precedentes procederán previa evaluación de Conicyt a cargo del Comité Interno de Programa de Capital Humano Avanzado de Conicyt. El proceso de evaluación contemplará, como mínimo, los siguientes criterios:

- a) Desempeño académico del becario en el programa doctoral.
- b) Relevancia del proyecto de tesis y/o investigación para el desarrollo del país.
- c) Estado de avance del proyecto de tesis y/o investigación emitido por el profesor tutor.
- d) Para el caso del numeral viii), la calidad y prestigio de la institución extranjera en la cual se realizará la pasantía o cotutela.

2) Magíster Nacional: Los beneficios que comprende esta beca, por un máximo de dos años, serán los siguientes:

- i. Asignación de manutención anual por un máximo de \$5.883.360.-, devengados en cuotas mensuales. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- ii. Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$1.000.000.-
Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- iii. Asignación mensual de manutención para cada hijo/a menor de 18 años, equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la beneficiario/a. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta



- asignación. Este beneficio se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de postulación. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- iv. Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$407.880.-, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
 - v. En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a Conicyt. Los meses utilizados por este motivo, no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.
- 3) Magíster para Profesionales de la Educación: Los beneficios que comprende esta beca, por un máximo de dos años, serán los siguientes:
- i. Asignación de manutención anual por un máximo de \$5.883.360.-, devengados en cuotas mensuales. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
 - ii. Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$1.000.000.-
Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
 - iii. Asignación mensual de manutención para cada hijo/a menor de 18 años, equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la beneficiario/a. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Este beneficio se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de postulación. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
 - iv. Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$407.880.-, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
 - v. En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a Conicyt. Los meses utilizados por este motivo, no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.
 - vi. Asignación única para la instalación del/la becario/a por un monto máximo de \$618.000.-, tratándose de aquellos/as que cursarán sus estudios de postgrado en una región distinta de la de su residencia o domicilio y que se trasladen a dicha región para efectuar sus estudios, lo que debe demostrar al momento de la firma del convenio.
- 4) Magíster para Funcionarios del Sector Público: Los beneficios que comprende esta beca, por un máximo de dos años, serán los siguientes:
- i. Asignación anual, equivalente al total del costo de



matrícula y arancel del/de la becario/a.
Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

- ii. Aporte anual la adquisición de libros y demás materiales por un máximo de \$206.000.-
- iii. Pago de gastos de traslado, cuando corresponda, hasta la suma de \$257.500.- al año.

No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios, con otra beca del sector público.

Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso, o a la fecha del inicio del programa de estudios si esta fuere posterior a la adjudicación.

Artículo 11°: Conicyt podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los adjudicados y/o becarios y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

TÍTULO III

De los convenios, contenido y obligaciones del/de la becario/a

Párrafo 1°

De los convenios y su contenido

Artículo 12°: De los convenios a suscribir con los/las beneficiarios/as de las becas.

Notificados los/as postulantes seleccionados/as, y una vez que hayan aceptado la beca, dentro del plazo que determinen las bases que regulan el concurso, se procederá a la suscripción de los convenios que harán efectivo el otorgamiento de las respectivas becas.

Los convenios establecerán los derechos y obligaciones de los becarios, así como los beneficios que entrega Conicyt. Dichos convenios deberán ser aprobados mediante el respectivo acto administrativo.

Artículo 13°: Del contenido de los convenios. Los convenios contemplarán, a lo menos, las siguientes menciones:

- i. Los beneficios que correspondan a cada becario/a, según el tipo de beca, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y en las bases concursales.
- ii. Las obligaciones que adquiere el/la becario/a, de acuerdo a lo prescrito en el presente reglamento y a lo dispuesto en las bases concursales.
- iii. Plazo de vigencia del convenio.
- iv. La duración del programa de estudios y fecha de inicio y término de la beca.

Párrafo 2°

De las obligaciones del/de la becario/a

Artículo 14°: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las bases de postulación y convenio de cada beca, el/la becario/a deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

- i. Suscribir un pagaré, firmado ante notario público, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine Conicyt y que, en todo caso, deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculte a Conicyt para exigir el



cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

En el caso de tratarse de extranjeros sin residencia definitiva en Chile, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, deberá acompañar una boleta de garantía, a la vista o una póliza garantía o de seguro, tomada por el becario o por la universidad donde cursará sus estudios, con carácter de irrevocable, extendida a nombre de Conicyt. Las características, monto y vigencia de dicha garantía serán establecidos en las bases concursales correspondientes.

- ii. Iniciar los estudios en la fecha prevista en las bases concursales y/o en el convenio respectivo.
- iii. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios, debiendo informar a Conicyt cualquier cambio en esta situación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde que esta se produzca. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario Conicyt determinará fundadamente si declara el término anticipado o deja sin efecto la beca otorgada.
- iv. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de estudios cursado. En caso que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, Conicyt deberá poner término anticipado a la beca otorgada y solicitará la devolución de los montos entregados. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral, serán condición necesaria para la renovación anual de la beca.
- v. Solicitar la renovación de la beca una vez al año, en las fechas, condiciones y requisitos establecidos por Conicyt, en las bases concursales.
- vi. Informar a Conicyt sobre situaciones de salud que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que Conicyt, determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que determine Conicyt.
- vii. Acreditar la obtención del grado académico de Magíster, en la forma que determinen las bases concursales, en un plazo máximo de doce (12) meses, contado desde el término de la beca.
- viii. Acreditar el grado académico de doctor, en la forma que determinen las bases concursales, un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados desde el término de la beca de Doctorado, debiendo considerar para dichos efectos la extensión establecida en el artículo 10, numeral 1, número vii, esto último, según corresponda.
- ix. Dedicación exclusiva al programa de Postgrado durante el tiempo que el becario perciba los beneficios pecuniarios de la beca.
Sin perjuicio de lo anterior el/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando no excedan las veintidós horas semanales, esta restricción no es aplicable a los/as becarios/as de Magíster para Funcionarios del Sector Público, quienes se registrarán en conformidad a las bases que regulan dicho concurso. En el caso excepcional de los/as profesionales de la educación, están permitidas treinta horas semanales. El/la becario/a deberá informar esta situación a Conicyt, mediante una solicitud formal.
- x. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

- 1.- Informar por escrito a Conicyt, si la ausencia es menor a seis meses para Doctorado y menor a tres para Magíster.
- 2.- Solicitar autorización a Conicyt si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía. La suma de las estancias en el extranjero no podrá exceder los doce meses durante todo el periodo de la beca para el caso de Doctorado y seis para Magíster.

No procederá dicha autorización para aquellos becarios que gozan o hayan gozado del beneficio establecido en el artículo 10 N° 1, viii.

- xi. Los/las becarios/as de los concursos de becas para funcionarios del sector público, deberán al término de la beca desempeñarse en dicho sector y preferentemente en la región del país en que desempeñaba sus labores al momento de la postulación, a lo menos por un periodo igual al doble de aquel que duró el programa de magíster, lo cual deberá acreditarse anualmente ante Conicyt.
- xii. Participar Ad-Honorem en procesos de evaluación, promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por Conicyt, por el mismo plazo de duración de la beca.
- xiii. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por Conicyt.
- xiv. Los becarios extranjeros sin residencia definitiva en Chile deberán permanecer en el país durante todo el periodo que dure la beca, debiendo Conicyt fiscalizar



semestralmente el cumplimiento de esta obligación mediante una certificación de permanencia en el país emitida por el órgano de la Administración del Estado que corresponda. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio de beca, el becario debe autorizar expresamente a Conicyt para obtener la información requerida, en sujeción o lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal en concordancia con el literal c) del artículo 17° de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Excepcionalmente, Conicyt por motivos fundados podrá autorizar al becario para suspender anualmente el cumplimiento de esta obligación por un periodo no superior a 30 días corridos. Para estos efectos no serán aplicable al becario extranjero sin residencia definitiva en Chile las disposiciones contenidas en el punto viii del numeral 1° del artículo 10° y la contenida en el numeral x de este artículo.

TÍTULO FINAL

De las sanciones por incumplimiento y del reintegro

Párrafo 1°

De las sanciones por incumplimiento

Artículo 15°: El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en este reglamento, en las bases respectivas y en los convenios de becas, sin causa justificada, facultará a Conicyt para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/la becario/a, declarar el término anticipado de la beca mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el artículo 16° del presente reglamento.

Párrafo 2°

Del reintegro

Artículo 16°: Conicyt, a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

Artículo segundo: Disposición transitoria. A los becarios de convocatorias anteriores a la fecha de total tramitación del presente decreto, y que reciban beneficios pecuniarios a esa fecha, se les homologarán los beneficios del presente reglamento, en el caso de resultar estos últimos superiores a los que estén percibiendo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Educación.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.



Tipo Norma :Decreto 516
Fecha Publicación :08-03-2013
Fecha Promulgación :06-12-2012
Organismo :MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título :MODIFICA DECRETO N° 335, DE 2010, QUE ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Tipo Versión :Unica De : 08-03-2013
Título Ciudadano :
Inicio Vigencia :08-03-2013
Id Norma :1049288
URL :http://www.leychile.cl/N?i=1049288&f=2013-03-08&p=

MODIFICA DECRETO N° 335, DE 2010, QUE ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Núm. 516.- Santiago, 6 de diciembre de 2012.- Considerando:

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planeamiento, fomento y desarrollo de las investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas.

Que, la referida entidad, desde sus inicios ha financiado proyectos de investigación y desarrollo, lo que ha permitido lograr una sistematización de la información científica, permitiendo avanzar en la generación de conocimiento. Actualmente, se orienta por dos grandes objetivos o pilares estratégicos: El fomento de la formación de capital humano y el fortalecimiento de la base científica y tecnológica del país. A su vez, ambos pilares son potenciados de manera transversal por un área de información científica y una vinculación internacional inserta en el Sistema Nacional de Innovación. Se relaciona administrativamente con el Gobierno, a través del Ministerio de Educación.

Que, para efectos de ejecutar la asignación presupuestaria Becas Nacionales de Postgrado, y en cumplimiento de la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 se dictó el decreto supremo N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación, que estableció los criterios y condiciones para el otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt), año 2010.

Que, la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 en su Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, denominada Becas Nacionales Postgrado, en su Glosa 07, estableció que respecto de las nuevas becas que se asignen, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Que, resulta esencial para la política pública en materia educacional incrementar el número de investigadores y la investigación de excelencia en nuestro país y dar acogida a la comunidad científica internacional que desea realizar estudios e investigación en Chile sumado a la necesidad de posicionar en el concierto internacional la calidad de las escuelas de postgrado chilenas. Ello permitirá, además, cimentar las bases de la reciprocidad internacional en el intercambio del conocimiento científico y de becas de postgrado.

Que, en la convocatoria de Magíster y Doctorado Nacional se han detectado algunas insuficiencias en la regulación que hacen imprescindible perfeccionar y precisar unas disposiciones del decreto supremo N° 335, de 2010, modificado por decreto supremo N° 325, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establecen los criterios y condiciones para asignar becas nacionales de postgrado de la Comisión Nacional de Investigación y Tecnológica; y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6° y 35° de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo N° 491, del Ministerio de Educación, de 1971; en el decreto ley N° 116, de 1973; en el decreto ley N° 668, de 1974; en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el decreto supremo N° 335, de 2010, modificado por el decreto supremo N° 325, de 2011, ambos del Ministerio de Educación y en la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

Decreto:



Artículo primero: Modifícase el decreto supremo N° 335, de 2010, modificado por decreto supremo N° 325, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece criterios y condiciones para el otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt), en el sentido que a continuación se indica:

1°.- Modifícase el Título II, Párrafo 2°, artículo 5°, letra a), numeral i (Doctorado Nacional), al tenor del siguiente texto:

Donde dice:

"i. Poseer el grado académico de Licenciado/a, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras."

Debe decir:

"i. Poseer el grado académico de Licenciado/a, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

No obstante lo anteriormente señalado, podrán postular en los concursos respectivos, quienes se encuentren en proceso de trámite de licenciatura y/o titulación profesional en una universidad chilena. En este último caso, esta situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen y la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio. En caso que el adjudicatario no presente el mencionado documento en la fecha señalada, Conicyt dejará sin efecto la beca."

2°.- Modifícase el Título II, Párrafo 2°, artículo 5°, letra b), numeral i (Magíster Nacional), al tenor del siguiente texto:

Donde dice:

"i. Poseer el grado académico de Licenciado/a o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgados por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras."

Debe decir:

"i. Poseer el grado académico de Licenciado/a o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

No obstante lo anteriormente señalado, podrán postular, quienes se encuentren en proceso de obtención de licenciatura y/o título profesional en una universidad chilena o extranjera al momento de la postulación. En este último caso, esta situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen y la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio. En caso que el adjudicatario no presente el mencionado documento en la fecha señalada, Conicyt dejará sin efecto la beca."

3°.- Modifícase el Título II, Párrafo 2°, artículo 5°, letra b), numeral ii (Magíster Nacional), al tenor del siguiente texto:

Donde dice:

"ii. Encontrarse en proceso de postulación o admitido/a para iniciar estudios en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 en una universidad chilena."

Debe decir:

"ii. Encontrarse en proceso de postulación, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 e impartido por una universidad chilena."

4°.- Modifícase el Título II, Párrafo 4°, artículo 7°, numeral ii, al tenor del siguiente texto:

Donde dice:



"ii. Aquellos que ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior."

Debe decir:

"ii. Aquellos que ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los puntos i y iii de este artículo."

Artículo segundo: Se deja constancia, que en lo no modificado por el presente decreto, rige plenamente lo establecido en el decreto supremo N° 335, de 2010, modificado por decreto supremo N° 325, de 2011, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo tercero: Archívese copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el decreto supremo N° 335, de 2010, modificado por decreto supremo N° 325, de 2011, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo transitorio: La presente modificación regirá a las convocatorias que se encuentren vigentes a la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE,
Presidente de la República.- Harald Beyer Burgos, Ministro de Educación.- Felipe
Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Fernando Rojas Ochagavía,
Subsecretario de Educación.



Tipo Norma :Decreto 546
Fecha Publicación :28-01-2014
Fecha Promulgación :04-11-2013
Organismo :MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título :MODIFICA DECRETO N° 335, DE 2010, QUE ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)
Tipo Versión :Unica De : 28-01-2014
Título Ciudadano :
Inicio Vigencia :28-01-2014
Id Norma :1058813
URL :<http://www.leychile.cl/N?i=1058813&f=2014-01-28&p=>

MODIFICA DECRETO N° 335, DE 2010, QUE ESTABLECE CRITERIOS Y CONDICIONES PARA ASIGNAR BECAS NACIONALES DE POSTGRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

Núm. 546.- Santiago, 4 de noviembre de 2013.- Considerando:

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planeamiento, fomento y desarrollo de las investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas.

Que, la referida entidad, desde sus inicios ha financiado proyectos de investigación y desarrollo, lo que ha permitido lograr una sistematización de la información científica, permitiendo avanzar en la generación de conocimiento. Actualmente, se orienta por dos grandes objetivos o pilares estratégicos: el fomento de la formación de capital humano y el fortalecimiento de la base científica y tecnológica del país. A su vez, ambos pilares son potenciados de manera transversal por un área de información científica y una vinculación internacional inserta en el Sistema Nacional de Innovación. Se relaciona administrativamente con el Gobierno, a través del Ministerio de Educación.

Que, para efectos de ejecutar la asignación presupuestaria Becas Nacionales de Postgrado, y en cumplimiento de la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, se dictó el decreto supremo N° 335, de 2010 del Ministerio de Educación, que estableció los criterios y condiciones para el otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt), año 2010.

Que, la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 en su Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, denominada Becas Nacionales Postgrado, en su Glosa 05, estableció que respecto de las nuevas becas que se asignen, éstas se regirán por lo que se establezca en el decreto N° 335 del Ministerio de Educación, de 2010 y sus modificaciones.

Que, resulta esencial para la política pública en materia educacional, modificar el régimen jurídico relativo a los postulantes y becarios extranjeros, con el propósito de incrementar el número de investigadores y la investigación de excelencia en nuestro país, dando, de esta forma, acogida a la comunidad científica internacional que desea realizar estudios e investigación en Chile, sumado a la necesidad de posicionar en el concierto internacional la calidad de las escuelas de postgrado chilenas; permitiendo con ello, cimentar las bases de la reciprocidad internacional en el intercambio del conocimiento científico y de becas de postgrado.

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se han detectado algunas insuficiencias en la regulación de las Becas Nacionales de Postgrado, por lo tanto, es imprescindible corregir el decreto N° 335, de 2010, modificado por los decretos N° 325, de 2011 y N° 516, de 2012, todos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y condiciones para asignar Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y;

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6° y 35° de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo N° 491, del Ministerio de Educación, de 1971; en el decreto ley N° 116, de 1973; en el decreto ley N° 668, de 1974; en la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el decreto supremo N° 335, de 2010, modificado por los decretos N° 325, de 2011 y N° 516, de 2012, todos del Ministerio de Educación, y en la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,



Decreto:

Artículo primero: Modifícase el decreto supremo N° 335, de 2010, modificado por los decretos supremos N° 325, de 2011 y N° 516, de 2012, todos del Ministerio de Educación, que establece criterios y condiciones para el otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt), en el sentido que a continuación se indica:

1°.- Agrégase a continuación del primer inciso de la letra a., del artículo 4°, Párrafo 1°, Título II, el siguiente texto:

"En los concursos de Becas Nacionales de Doctorado, podrán postular chilenos o extranjeros, con o sin residencia definitiva en Chile, según lo determinen las bases concursales dictadas al efecto".

2°.- Agrégase a continuación de la letra d., del artículo 4°, Párrafo 1°, Título II y antes del último inciso, el siguiente texto:

"En los concursos de Becas Nacionales de Magíster, podrán postular chilenos o extranjeros, con residencia definitiva en Chile, según lo determinen las bases concursales dictadas al efecto".

3° Suprimase el inciso segundo del numeral i, del artículo 14°, Párrafo 2°, del Título III.

4° Suprimase el numeral xiv, del artículo 14°, Párrafo 2°, del Título III.

Artículo segundo: Se deja constancia, que en lo no modificado por el presente decreto, rige plenamente lo establecido en el decreto supremo N° 335, de 2010, modificado por el decreto supremo N° 325, de 2011 y N° 516, de 2012, todos del Ministerio de Educación.

Artículo tercero: Archívese copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el decreto supremo N° 335, de 2010, modificado por el decreto supremo N° 325, de 2011 y N° 516, de 2012, todos del Ministerio de Educación.

Artículo Transitorio: A los becarios de convocatorias anteriores a la fecha de total tramitación del presente decreto, y que reciban beneficios pecuniarios a esa fecha, se les homologarán las condiciones y los beneficios del presente reglamento, en el caso de resultar superiores a los que estén percibiendo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra de Educación.- Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.